



Madrid, 26 de febrero de 2013

**COMISIÓN NACIONAL DEL
MERCADO DE VALORES**
**División de
Mercados Primarios.**
Edison, 4
28006 MADRID

Muy Señores Nuestros,

Adjunto a la presente les remitimos, en formato "PDF", copia del "Folleto Base de Valores de Renta Fija y Estructurados Banco Popular Español 2013".

El citado documento se corresponde en todos sus términos, con el que ha sido inscrito en el día de hoy en sus Registros Oficiales.

Se autoriza la difusión del contenido del presente documento a través de la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, comenzando, hoy día 26 de febrero de 2013, la vigencia del mismo.

Atentamente,

Rafael de Mena Arenas
Director General Financiero
Banco Popular Español, S.A.

FOLLETO BASE DE VALORES DE RENTA FIJA Y ESTRUCTURADOS

BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A.



**IMPORTE NOMINAL MAXIMO
DE 12.000.000.000 €
FEBRERO 2013**

El presente Folleto Base ha sido elaborado conforme al Anexo V y XXII del Reglamento (CE) N° 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004, tal y como ha sido modificado por el Reglamento Delegado de la UE n° 486/2012 de la Comisión de 30 de marzo de 2012 y por el Reglamento Delegado de la UE n° 862/2012 de la Comisión de 4 de junio de 2012, y ha sido inscrito en el Registro Oficial de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) con fecha 26 de febrero de 2013.

Este Folleto Base se complementa con el Documento de Registro de BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A., elaborado conforme al Anexo I del mismo Reglamento e inscrito en los Registros Oficiales de la CNMV el día 11 de octubre de 2012, el cual se incorpora por referencia.

ÍNDICE

I.	RESUMEN (ANEXO XXII del Reglamento CE nº 809/2004)	3
	SECCIÓN A – Introducción y Advertencias	
	SECCIÓN B – Emisor	
	SECCIÓN C – Valores	
	SECCIÓN D – Riesgos	
	SECCIÓN E – Oferta	
II.	FACTORES de RIESGO	17
III.	FOLLETO BASE de VALORES DE RENTA FIJA y ESTRUCTURADOS de BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A.	20
1.	PERSONAS RESPONSABLES	20
2.	FACTORES de RIESGO	20
3.	INFORMACIÓN FUNDAMENTAL	20
4.	INFORMACIÓN RELATIVA a los VALORES que van a OFERTARSE	21
5.	CLÁUSULAS y CONDICIONES de la OFERTA	37
6.	ACUERDOS de ADMISIÓN a COTIZACIÓN y NEGOCIACIÓN	43
7.	INFORMACIÓN ADICIONAL	49
Apéndice A	<i>Bonos y obligaciones subordinados</i>	61
Apéndice B	<i>Cédulas hipotecarias</i>	64
Apéndice C	<i>Cédulas territoriales</i>	68
Apéndice D	<i>Valores de Renta Fija Estructurados</i>	71
	Modelo Resumen de las Condiciones Finales	90
	Anexo Modelo Resumen específico Emisión	95

I. RESUMEN

Sección A – Introducción		
A.1	<p>Advertencia:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Este resumen debe leerse como introducción al folleto; - Toda decisión de invertir en los valores debe de estar basada en la consideración por parte del inversor del Folleto en su conjunto; - Cuando se presente ante un tribunal una demanda sobre la información contenida en el Folleto, el inversor demandante podría, en virtud del Derecho nacional de los Estados miembros, tener que soportar los gastos de traducción del Folleto antes de que dé comienzo el procedimiento judicial; -La responsabilidad civil sólo se exigirá a las personas que hayan presentado el resumen, incluida cualquier traducción del mismo, y únicamente cuando el resumen sea engañoso, inexacto o incoherente en relación con las demás partes del Folleto, o no aporte, leído junto con las otras partes del Folleto, información fundamental para ayudar a los inversores a la hora de determinar si invierten o no en dichos valores. 	
Sección B - Emisor		
B.1	Nombre legal y comercial del Emisor	Banco Popular Español, S.A.; (en adelante "Banco Popular", el "Banco" o el "Emisor"). Comercialmente se denomina Banco Popular. CIF: A-28000727.
B.2	Domicilio y forma jurídica del Emisor, legislación conforme a la cual opera y país de constitución	<p>Domicilio social: calle Velázquez nº 34, esquina a calle Goya nº35. 28001 Madrid.</p> <p>El Banco Popular Español, S.A., es una entidad de derecho privado, cuyo objeto social es la actividad bancaria, según establece el artículo 4º de sus Estatutos Sociales, y está sujeta a la normativa y regulación de las entidades bancarias operantes en España.</p> <p>Se encuentra inscrito en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 174, folio 44, hoja 5.458, inscripción 1ª.</p>
B.3	Descripción de las operaciones en curso del Emisor y de sus principales actividades y mercados principales en los que compete	<p>El principal segmento de negocio del Grupo Banco Popular es el negocio bancario y de seguros. Es la principal actividad del Grupo, incluye la totalidad del negocio bancario (banca minorista, banca corporativa, tesorería y mercados) y de seguros, desarrollado, básicamente, en el territorio español a través de la red de oficinas y del resto de canales complementarios. Recoge tanto la actividad como los resultados generados por los clientes del Grupo, sean particulares, empresas o instituciones.</p> <p>En cuanto a los principales mercados donde compete, el Grupo desarrolla su actividad principalmente en España y en Portugal. A 31 de diciembre de 2012, el negocio en España aportaba más del 90% del activo total consolidado y del margen bruto.</p>
B.4	Tendencias recientes más significativas que afectan al Emisor y a los sectores en los que ejerce su actividad	<p>Los cambios regulatorios introducidos por los Reales Decretos Ley 2/2012, 24/2012 y la Ley 8/2012, de 30 de octubre, sobre saneamiento y venta de los activos inmobiliarios del sector financiero, son los principales factores de cambios que pueden afectar al Emisor. En este sentido, destacar que Banco Popular ha dotado íntegramente las provisiones exigidas por ambos Reales Decretos, provisiones que ascendieron a 7.659 millones de euros (4.394 millones de euros vía cuenta de resultados y 3.265 millones de euros contra reservas). Este esfuerzo en saneamientos ha derivado en un resultado contable negativo de -2.461 millones de euros en el año 2012. Excluyendo el ejercicio de provisiones aceleradas, Banco Popular habría obtenido un resultado positivo de 520 millones en 2012.</p> <p>El análisis realizado por Oliver Wyman sobre los niveles de solvencia de las entidades financieras, dado a conocer el pasado 28 de septiembre, arrojó que Banco Popular presentaba un déficit de capital de 3.223 millones de euros en el "escenario adverso". A la vista de estos resultados Banco Popular remitió al Banco de España un Plan de Recapitalización, cuyos aspectos más relevantes son los que se indican a continuación: i) realizar antes del 31 de diciembre de 2012 un aumento de capital con derecho de suscripción preferentes para los actuales accionistas, por importe de 2.500 millones de euros, ii) realizar saneamientos y provisiones por aproximadamente 9.300 millones de euros y iii) conseguir una mejor gestión de los activos problemáticos a través de Aliseda (Grupo inmobiliario de Banco Popular).</p> <p>Las medidas anteriores, junto con la venta de determinados activos no estratégicos, ciertas operaciones de gestión de Balance (canjes y conversión en acciones de instrumentos híbridos) y otras medidas, han sido suficientes para cubrir antes del 31 de diciembre de 2012, las necesidades de capital señaladas por Oliver Wyman en su escenario adverso y permiten cumplir con la normativa de Recursos Propios nacional y europea, sin que haya sido necesaria la emisión de bonos convertibles contingentes ("COCOs"). <i>Para más detalle véase apartado D.2 del presente Resumen, "riesgos asociados al marco regulatorio".</i></p> <p>A pesar del enorme esfuerzo en provisiones, gracias a la ampliación de capital y la eficiente gestión de los recursos de capital, el Core Capital (EBA) permanece a cierre de 2012 en el 10,1%.</p> <p>Consecuencia de la nueva recomendación realizada por el Banco de España a principios de enero de 2013, relativa a la limitación en la remuneración máxima de los depósitos de clientes, se prevé una</p>

		<p>mejora progresiva a lo largo de 2013 en el margen de intereses de la entidad, aunque no será hasta 2014 cuando tenga lugar el mayor impacto.</p> <p>Destacar también, que el pasado 30 de enero y al igual que otras entidades europeas, Banco Popular devolvió al Banco Central Europeo 1.300 millones de euros de los 17.200 millones que captó en las dos subastas de liquidez a largo plazo que realizó el Banco Central Europeo (BCE), las denominadas LTRO, lo que supone el 7,56% del total obtenido. La entidad captó 11.200 millones de euros en la subasta de diciembre 2011 (vencimiento enero 2015) y otros 6.000 millones de euros en la de febrero del pasado ejercicio (vencimiento abril 2015). Actualmente, no existe ningún plan de financiación concreto por parte de BCE, sin perjuicio, de las subastas semanales que la entidad europea viene realizando.</p>
B.5	Grupo del Emisor	Banco Popular Español, S.A., es la sociedad dominante del Grupo Banco Popular.
B.9	Estimación Beneficios	El Emisor ha optado por no incluir estimación de beneficios.
B.10	Salvedades del informe de auditoría sobre información financiera histórica	Los informes de auditoría emitidos sobre las Cuentas anuales de Banco Popular, individuales y de su Grupo consolidado, correspondientes a los ejercicios 2011 y 2010 no contienen salvedades ni párrafos de énfasis. El informe de auditoría correspondiente al ejercicio 2012 se publicará, junto con la memoria anual del Emisor, el próximo 28 de febrero de 2013.
B.12	Información financiera fundamental relativa al emisor	<p>A continuación se muestran las magnitudes financieras más relevantes de los Balances y Cuentas de pérdidas y ganancias a los ejercicios 2012, 2011 y 2010.</p> <p>La información financiera que se presenta a continuación debe leerse conjuntamente con las Cuentas anuales consolidadas auditadas de Banco Popular de los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2011 y 2010 y con los estados financieros consolidados ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2012.</p>

PRINCIPALES MAGNITUDES DE LOS BALANCES CONSOLIDADOS
(En miles de euros)

	31.12.12 *	31.12.11	31.12.10	Var. % 2012/2011
ACTIVO				
Cartera de inversión	21.857.472	17.974.161	16.570.211	21,6%
Inversiones crediticias	114.444.133	100.741.920	102.087.079	13,6%
Activos no corrientes en venta	4.896.644	3.601.723	3.100.790	36,0%
Activo material	1.892.725	1.734.231	1.890.474	91,1%
Activo intangible	2.655.084	649.131	657.079	>
Activos fiscales	3.703.759	1.212.610	1.025.485	>
Resto de activos	1.598.877	944.042	1.057.704	69,4%
Total activo	157.618.118	130.925.703	130.139.846	20,4%
PASIVO				
Cartera de negociación	1.491.141	1.104.323	1.160.739	35,0%
Pasivos financieros a coste amortizado	141.726.166	118.279.831	117.435.427	19,8%
de los que: Depósitos de la clientela	79.830.212	68.742.520	79.383.524	16,1%
Derivados de cobertura	2.048.864	1.414.056	764.140	44,9%
Total pasivo	147.662.697	122.537.479	121.887.527	20,5%
Patrimonio neto	9.955.421	8.388.224	8.252.319	18,7%
Total patrimonio neto y pasivo	157.618.118	130.925.703	130.139.846	20,4%

(*) A efectos contables, desde el 17 de febrero de 2012 se incluye Banco Pastor, S.A.
El 28 de junio de 2012 tuvo lugar la fusión por absorción de Banco Pastor, S.A.
Los datos a 31.12.2012 no han sido auditados.

PRINCIPALES MAGNITUDES DE LAS CUENTAS DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS CONSOLIDADAS
(En miles de euros)

	31.12.12 (*)	31.12.11	31.12.10	Var. 2012/2011
Margen de intereses	2.718.756	2.086.911	2.431.896	30,3%
Margen bruto	3.777.816	2.996.634	3.397.622	26,1%
Margen típico de explotación	2.016.374	1.627.478	2.094.754	23,9%
Resultado antes de impuestos	(3.491.719)	444.141	778.559	(112,72%)
Resultado Consolidado del Ejercicio	(2.460.943)	483.976	592.687	(119,67%)

(*) A efectos contables, desde el 17 de febrero de 2012 se incluye Banco Pastor, S.A.
El 28 de junio de 2012 tuvo lugar la fusión por absorción de Banco Pastor, S.A.
Los datos a 31.12.2012 no han sido auditados.

A continuación se muestran los datos consolidados más significativos del Grupo Banco Popular, al cierre de los ejercicios 2012, 2011 y 2010.

Volumen de negocio	31.12.12 (*)	31.12.11	31.12.10	Var. % 2012/2011
Activos totales gestionados	172.259.038	143.388.808	143.205.926	20,1%
Activos totales en balance	157.618.118	130.925.703	130.139.846	20,4%
Fondos propios	10.797.878	9.124.148	8.775.632	18,3%
Recursos de la clientela	77.033.956	61.285.497	60.581.628	25,7%
Créditos a la clientela (bruto)	117.298.902	98.872.768	98.212.602	18,6%
Solvencia				
Core capital EBA (%)	10,06	7,38	-	
Tier 1 (%)	10,25	10,00	9,67	
Ratio BIS (%)	11,03	10,15	9,76	
Apalancamiento (%) (1)	14,13	14,56	14,55	
Gestión del riesgo				
Riesgos totales	155.582.005	122.301.714	114.793.415	27,2%
Deudores morosos	13.976.733	7.323.272	6.055.019	90,9%
Provisiones para insolvencias	9.146.044	2.530.076	2.448.164	>
Ratio de morosidad (%)	8,98	5,99	5,27	
Ratio cobertura morosos y fallidos (%)	73,65	55,75	59,14	
Ratio cobertura morosos y sin fallidos (%)	65,44	34,55	40,43	
Ratio de cobertura con garantías (%) (2)	115,16	97,72	95,65	
Rentabilidad y eficiencia				
Activos totales medios	151.151.473	128.338.961	123.319.069	17,8%
Recursos propios medios	10.694.997	8.738.504	8.282.213	22,4%
ROA (%)	-1,63	0,38	0,48	
ROE (%)	-23,01	5,49	7,13	
Eficiencia operativa (%)	42,48	42,15	35,52	
Datos por acción				
Número final de acciones diluidas (3)	10.164.929	1.639.403	1.472.481	>
Número medio de acciones (3)	9.125.523	1.599.741	1.418.505	>
Ultima cotización (euros)	0,59	3,52	3,84	-83,2%
Capitalización bursátil (miles de euros) (4)	5.956	5.771	5.281	3,2%
Valor contable de la acción (euros)	1,17	5,57	6,07	-79,0%
Beneficio por acción (euros) (3)	-0,270	0,300	0,416	
Dividendo por acción satisfecho (euros)	0,120	0,200	0,309	-40,0%
Precio/Valor contable	0,50	0,630	0,640	
Precio/Beneficio (anualizado)	-2,17	11,730	9,190	

(1) Calculado con dato de cierre de cada periodo. Mide el endeudamiento de la entidad (Activos Totales/Fondos Propios).

(2) Ratio de cobertura sobre el riesgo incluyendo el valor de las garantías después de aplicar los descuentos definidos en el Anexo IX de la Circular 4/2004 de Banco de España.

(3) Se incluyen la totalidad de los títulos de las emisiones de obligaciones necesariamente convertibles (ONCs) vivas a cierre de 2012 (187.162 miles de títulos con vencimiento final en noviembre 2015, 1.084.576 miles de títulos con vencimiento final en abril 2018, 399.317 miles de títulos con vencimiento final en marzo 2014 y 85.324 miles de títulos con vencimiento final en diciembre 2014).

(4) El cálculo incluye los títulos (acciones) derivados de las sucesivas conversiones de ONCs.

(5) El dividendo por acción satisfecho a 31.12.2012 fue todo con cargo al ejercicio 2011.

(*) A efectos contables, desde el 17 de febrero de 2012 se incluye Banco Pastor, S.A.

El 28 de junio de 2012 tuvo lugar la fusión por absorción de Banco Pastor, S.A.

Los datos a 31.12.2012 no han sido auditados.

Los estados financieros consolidados a 31 de diciembre de 2012, cuya auditoría se está finalizando, están elaborados siguiendo los principios contables establecidos por las Normas Internacionales de Información Financiera adoptadas por la Unión Europea (NIIF-UE), siendo uniformes con los empleados en la formulación de los estados financieros auditados del Informe Anual 2011.

B.13	Descripción de cualquier acontecimiento reciente relativo a su solvencia	<p>El 5 de diciembre de 2012 tuvo lugar el desembolso de la ampliación de capital de Banco Popular por valor de 2.500 millones de euros, la cual fue suscrita y desembolsada en su totalidad. Se emitieron 6.234 millones de acciones nuevas, lo que supuso un aumento del 187% sobre el número de acciones en circulación antes de la ampliación (2.174 millones de acciones), mientras que sobre la capitalización el aumento fue del 103% (tomando como precio de referencia 1,118 euros por acción, cambio de cierre de la acción de Banco Popular en la Bolsa de Madrid correspondiente al 9 de noviembre de 2012). El precio de emisión fue 0,401 euros, lo que supuso un descuento del 31,61% sobre el TERP (precio teórico sin derechos de suscripción).</p> <p>Esta operación se enmarca dentro del Plan de Recapitalización del Emisor aprobado por el Banco de España el pasado 31 de octubre de 2012, y que tiene como objetivo atender al déficit de capital de 3.223 millones de euros, señalado en el escenario adverso por la firma Oliver Wyman.</p> <p>Las medidas señaladas en el Plan de Recapitalización (véase apartado D.2), junto con la venta de determinados activos no estratégicos, ciertas operaciones de gestión de Balance (canjes y conversión en acciones de instrumentos híbridos) y otras medidas, han sido suficientes para cubrir antes del 31 de diciembre de 2012, las</p>
-------------	---	---

		necesidades de capital señaladas para el escenario adverso y permiten cumplir con la normativa de Recursos Propios nacional y europea, sin que haya sido necesaria la emisión de bonos convertibles contingentes ("COCOs").																														
B.14	Posición del Emisor dentro del Grupo	Ver apartado B.5																														
B.16	Si el Emisor está directa o indirectamente bajo control de un tercero	Banco Popular Español, S.A. no se encuentra bajo el control directo o indirecto de un tercero.																														
B.17	Calificación crediticia del Emisor	<p>Banco Popular Español tiene asignados los siguientes ratings para sus emisiones a largo plazo y corto plazo por las agencias de calificación de riesgos crediticios que se indican a continuación:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>Corto Plazo</th> <th>Largo Plazo</th> <th>Fortaleza Financiera</th> <th>Última revisión</th> <th>Perspectiva</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Moody´s</td> <td>NP *</td> <td>Ba1</td> <td>Ba2</td> <td>oct-12</td> <td>Alerta negativa</td> </tr> <tr> <td>Fitch Ratings</td> <td>B</td> <td>BB+</td> <td>bb+</td> <td>sep-12</td> <td>Estable</td> </tr> <tr> <td>Standard & Poors</td> <td>B</td> <td>BB</td> <td>b+</td> <td>sep-12</td> <td>Negativa</td> </tr> <tr> <td>DBRS</td> <td>R-1 (low)</td> <td>A (low)</td> <td>A (low)</td> <td>ago-12</td> <td>Negativa</td> </tr> </tbody> </table> <p>* NP (Not Prime)</p> <p>Las agencias de calificación mencionadas han sido registradas en la European Securities and Markets Authority de acuerdo con lo previsto en el Reglamento (CE) nº 1060/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de septiembre de 2009 sobre las agencias de calificación crediticia.</p>		Corto Plazo	Largo Plazo	Fortaleza Financiera	Última revisión	Perspectiva	Moody´s	NP *	Ba1	Ba2	oct-12	Alerta negativa	Fitch Ratings	B	BB+	bb+	sep-12	Estable	Standard & Poors	B	BB	b+	sep-12	Negativa	DBRS	R-1 (low)	A (low)	A (low)	ago-12	Negativa
	Corto Plazo	Largo Plazo	Fortaleza Financiera	Última revisión	Perspectiva																											
Moody´s	NP *	Ba1	Ba2	oct-12	Alerta negativa																											
Fitch Ratings	B	BB+	bb+	sep-12	Estable																											
Standard & Poors	B	BB	b+	sep-12	Negativa																											
DBRS	R-1 (low)	A (low)	A (low)	ago-12	Negativa																											
Sección C - Valores																																
C.1	Tipo y Clases de valores ofertados	<p>Podrán emitirse con cargo al presente Folleto Base bonos simples o subordinados, obligaciones simples o subordinadas, cédulas hipotecarias o cédulas territoriales y valores estructurados.</p> <p>En aquellas emisiones de valores estructurados, en las que así se especifique en sus respectivas Condiciones Finales, el inversor, en caso de producirse determinadas circunstancias, podría perder hasta el 100% del capital invertido. Se podrán emitir los valores a la par o por un importe superior o por un importe inferior, según se establece para cada caso concreto en las Condiciones Finales correspondientes.</p> <p>Siempre que así se convenga en los términos y condiciones de los valores objeto de emisión, y se refleje en las Condiciones Finales de las emisiones que se realicen al amparo del presente Folleto Base, los valores de la misma naturaleza podrán tener la consideración de fungibles entre sí, con otros de posterior emisión.</p> <p>Las emisiones realizadas al amparo del presente Folleto Base podrán estar dirigidas a inversores minoristas, a inversores cualificados o al público en general.</p>																														
C.2	Divisa de la Emisión	Las emisiones realizadas al amparo del presente Folleto de Base se podrán emitir en cualquier moneda de curso legal de los países de la OCDE.																														
C.5	Descripción de cualquier restricción a la libre transmisibilidad de los valores	No existe restricción alguna a la libre transmisibilidad de los valores.																														
C.8	Descripción de los derechos vinculados a los valores, orden de prelación y limitaciones	<p>Conforme con la legislación vigente, lo valores carecerán, para el inversor que los adquiera, de cualquier derecho político presente y/o futuro sobre Banco Popular.</p> <p>Los valores emitidos bajo este folleto, no se encuentran bajo la cobertura del Fondo de Garantía de Depósitos.</p> <p>Los derechos económicos y financieros para el inversor asociados a la adquisición y tenencia de los mismo, serán los derivados de las condiciones de tipo de interés, rendimientos y precios de amortización con que se emitan y que se concretarán en las Condiciones Finales que se publiquen con motivo de la emisión de valores que se realice al amparo del presente Folleto Base.</p> <p>Los titulares de bonos y obligaciones incluidos en el presente Folleto Base tendrán derecho a voto en la Asamblea de Bonistas u Obligacionistas, tanto simples como subordinados.</p> <p><u>Bonos y Obligaciones:</u> Los inversores se situarán a efectos de la prelación debida en caso de situaciones concursales de Banco Popular por detrás de los acreedores con privilegio que a la fecha tenga Banco Popular,</p>																														

		<p>conforme con la catalogación y orden de prelación de créditos establecido por la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, y sus modificaciones posteriores y resto de normativa aplicable.</p> <p><u>Bonos y Obligaciones subordinadas:</u> No gozarán de preferencia en el seno de la deuda subordinada de Banco Popular, cualquiera que sea la instrumentación y fecha de dicha deuda. Se situarán por delante, en su caso, de cualquier clase de recursos asimilables al capital, los accionistas, los tenedores de los bonos necesariamente convertibles y los tenedores de las participaciones preferentes emitidas por el Emisor o alguna de sus filiales y garantizadas por él, todo ello de conformidad con lo establecido en la Ley Concursal 22/2003.</p> <p><u>Cédulas Hipotecarias:</u> El capital y los intereses de las emisiones de cédulas hipotecarias están especialmente garantizados, sin necesidad de inscripción registral, por todas las hipotecas que en cualquier tiempo consten inscritas a favor de Banco Popular y nos estén afectas a emisión de bonos hipotecarios, participaciones hipotecarias ni certificados de transmisión hipotecaria, sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial universal de la misma y, si existen, por activos de sustitución e instrumentos financieros ligados a una emisión concreta, de conformidad con lo previsto en la Ley 2/1981, de 25 de marzo, modificada por la Ley 41/2007, de 7 de diciembre, de Regulación del Mercado Hipotecario y en el Real Decreto 716/2009, de 24 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 2/1981 sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial del mismo.</p> <p><u>Cédulas Territoriales:</u> El capital y los intereses de las emisiones de cédulas territoriales están especialmente garantizados, sin necesidad de inscripción registral, por los préstamos y créditos concedidos por Banco Popular al Estado, a las Comunidades Autónomas, a los Entes Locales, así como a los organismos autónomos y a las entidades públicas empresariales dependientes de los mismos o a otras entidades de naturaleza análoga del Espacio Económico Europeo, de conformidad con lo previsto en la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero, sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial del mismo</p>
C.9	Emisión de los valores, tipo de interés, amortización y representación de los valores emitidos	<p>La fecha de emisión de los valores se especificará en las Condiciones Finales, y no podrá exceder la fecha de vigencia del presente Folleto Base.</p> <p>El interés efectivo previsto para el suscriptor de los valores se especificará en las Condiciones Finales y será el que resulte de aplicar las condiciones particulares de dicha emisión.</p> <p>Las emisiones cuyos flujos futuros no estuvieran prefijados, es decir todas aquellas con tipo de interés variable o indexado, en caso de que los precios de emisión fueran mayores que los precios de amortización y si no se cumplen las hipótesis previstas en la estimación de intereses futuros, pueden dar lugar a rendimientos negativos.</p> <p>Los valores emitidos bajo el presente programa se amortizan a vencimiento. Siempre que las Condiciones Finales de la emisión lo contemplen, los valores podrán ser amortizados a instancia del emisor y/o inversor. En el caso de los valores subordinados, exclusivamente, en determinados supuestos, a instancia del emisor previa autorización del Banco de España y nunca antes del quinto año, siempre que no afecte a la solvencia del emisor.</p> <p>Asimismo se podrán amortizar anticipadamente, en cualquier momento, los valores por cambios normativos en la contabilidad y/o fiscalidad de los valores, producidos en un momento posterior de la emisión de los mismos.</p> <p>Valores Estructurados: podrán amortizarse anticipadamente cuando se cumplan las circunstancias para su amortización anticipada (barreras de cancelación, esto es, que el subyacente supere un determinado nivel, inferior, igual y/o superior de su valor inicial).</p> <p>Las respectivas hipótesis de cálculo de los rendimientos de detallarán en las Condiciones Finales de cada una de las referidas emisiones.</p> <p>En las emisiones de Bonos y Obligaciones se constituirá el Sindicato que tendrá por objeto la defensa de los intereses y derechos de los titulares de los valores.</p>
C.10	Instrumentos derivados	<p>De forma paralela a la emisión de los valores descritos, podrán constituirse derivados de cobertura de tipos de interés, así como otros derivados afectos a las emisiones.</p> <p>Los valores estructurados, descritos en el Apéndice D del presente Folleto Base, incorporan una estructura compleja, que en muchos casos, implica operar con derivados, que a su vez pueden tener efecto sobre la inversión:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Riesgo de no cobrar cupones. ▪ Riesgo de pérdida por parte del inversor de parte o hasta la totalidad del principal invertido. ▪ Riesgo de cancelación anticipada del valor.
C.11	Negociación	<p>Se solicitará la admisión a cotización en algún mercado secundario organizado de los valores que se emitan al amparo del presente Folleto, de manera que coticen en plazo máximo de 30 días desde la Fecha de Desembolso fijada en las Condiciones Finales.</p>

		<p>Las emisiones dirigidas a inversores minoristas mediante oferta pública serán admitidas a negociación en AIAF, serán negociables a través de la plataforma del Sistema Electrónico de Negociación de Deuda (SEND) y gozarán de un contrato de liquidez cuyos términos se especificarán en las Condiciones Finales de cada emisión y que seguirá los criterios definidos en los “Criterios de buenas prácticas para la provisión de liquidez a emisiones de renta fija destinadas a inversores minoristas” publicado por CNMV con fecha 25 de octubre de 2010, por el cual se ofrecerá liquidez por un importe máximo equivalente al 10% del saldo vivo nominal de la emisión. La diferencia entre los precios de oferta y demanda cotizados por las entidades de liquidez en términos de T.I.R., no será superior al diez por ciento (10%) de la T.I.R. correspondiente a la demanda, con un máximo de cincuenta (50) puntos básicos en los mismos términos y nunca será superior al tres por ciento (3%) en términos de precio. Existen determinados supuestos de exoneración del compromiso de liquidez y exenciones a la horquilla. En caso de producirse alguno de ellos, se comunicará oportunamente al mercado tanto su inicio como su finalización mediante hecho relevante.</p> <p>Para las emisiones destinadas a inversores cualificados, el contrato de liquidez será opcional, así como sus condiciones, que podrán ser libremente fijadas.</p> <p>En caso de solicitar la admisión a cotización en el Mercado AIAF de Renta Fija, Banco Popular solicitará la inclusión en el registro contable gestionado por IBERCLEAR, domiciliada en Madrid, Plaza de la Lealtad, nº1, 28014.</p>
C.15	Descripción de cómo el valor de su inversión resulta afectado por el valor subyacente	<p>La rentabilidad de los bonos y obligaciones emitidos conforme al presente Folleto, dependerá principalmente del vencimiento de los valores así como de la rentabilidad del tipo de referencia utilizado para la emisión concreta y de la existencia de ventanas de amortización anticipada.</p> <p>En el caso de valores estructurados la rentabilidad dependerá de la evolución del activo subyacente del valor estructurado, así como de la existencia o no de barreras de capital (condición para la recuperación de la inversión inicial o con posibilidad de limitar las pérdidas sobre el valor inicial), barreras de cupón (determina el cobro o no de cupones), barreras de cancelación anticipada y el vencimiento de los valores.</p>
C.17 y C.18	Descripción de la liquidación y pago de los valores derivados	<p>La liquidación de los valores emitidos bajo el presente Folleto se realizará dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha de emisión, a través de Iberclear, si bien para determinadas emisiones podrá efectuarse a través de Clearstream.</p> <p>Los pagos se efectuarán a través del Agente de Pagos, que podrá ser tanto el Emisor, como aquella otra entidad que designe para tal efecto. El pago de cada emisión se realizará en las fechas que determinen para cada emisión concreta.</p>
C.20	Descripción del tipo de Subyacente y lugar en el que puede encontrarse información sobre el subyacente	<p>La rentabilidad de los valores emitidos bajo el presente Folleto podrá ser fija o variable, en función de un determinado índice.</p> <p>Para aquellos valores cuya rentabilidad vendrá condicionada por la evolución de otro activo subyacente (valores estructurados), podrán utilizarse como subyacentes: acciones, valores de renta fija, índices de renta fija o variable de mercados organizados, fondos de inversión, certificados, rendimiento de precios o índices de materias primas o metales preciosos, riesgo de crédito de un activo, rendimiento de precios de índices de tipo de energía, divisas, futuros e índices de precios, o bien cestas compuestas por varios activos de los anteriores dentro de la misma categoría.</p> <p>El precio y evolución de estos subyacentes podrán ser consultados en las páginas de difusión de información financiera, promotor del índice o del emisor del subyacente, los índices no serán compuestos ni solicitados por el Emisor y en todo caso, deberán contar con una difusión pública. Se fijará en las Condiciones Finales de la emisión el lugar en el que podrá encontrarse información financiera sobre el/los subyacentes.</p>
Sección D – Riesgos		
D.2	Información fundamental sobre los principales riesgos específicos del Emisor	<p>La descripción de los riesgos inherentes a la actividad del Emisor aparecen definidos y ponderados en el Documento de Registro de Banco Popular verificado e inscrito en los registros oficiales de la CNMV con fecha 11 de octubre de 2012, los cuales de forma resumida se indican a continuación:</p> <p>Riesgos asociados al marco regulatorio: modificación de los requerimientos de capital y saneamientos</p> <p><u>Impacto de las principales medidas sobre reforma del sistema financiero</u></p> <p>El sector bancario español viene conociendo, desde hace tiempo (i) unos crecientes requerimientos de solvencia y saneamientos crediticios, a través de distintas normas, entre ellas y señaladamente: el Real Decreto-Ley 2/2011, de 18 de febrero, el Real Decreto-Ley 2/2012, de 3 de febrero (sustituido hoy por la Ley 8/2012, de 30 de octubre), el Real Decreto-Ley 18/2012, de 11 de mayo (sustituido hoy por la Ley 9/2012, de 14 de noviembre) y el Real Decreto Ley 24/2012, de 31 de agosto, de reestructuración y resolución de entidades de crédito, y (ii) sucesivos ejercicios y pruebas de esfuerzo (“<i>stress tests</i>”) realizados por las autoridades nacionales o europeas.</p>

		<p>En el mes de junio de 2012, el Gobierno español solicitó y obtuvo la asistencia del Fondo Europeo de Estabilidad Financiera mediante una línea de crédito por un máximo de 100.000 millones de euros, cuyo destino exclusivo será la atención de las necesidades generadas por la recapitalización del sector financiero. La línea de crédito viene acompañada de una serie de condiciones de política económica que, dada la finalidad exclusiva citada, en el caso de España se limitan a política sectorial financiera, recogidas en un Memorando de Entendimiento (<i>Memorandum of Understanding</i> – “MoU”) suscrito el 20 de julio de 2012.</p> <p>Entre dichas condiciones se encontraba la realización de un ejercicio de evaluación o prueba de esfuerzo (“<i>stress test</i>”) sobre los 14 grupos bancarios españoles más importantes, ejercicio que fue realizado por la firma Oliver Wyman.</p> <p>Las pruebas realizadas por Oliver Wyman conforme a las exigencias del MoU han tenido en cuenta la información de la cartera crediticia en España, los activos inmobiliarios y planes de negocio de cada una de las entidades. Las pruebas ofrecen resultados en dos escenarios: escenario base -en el que las entidades deberían disponer de un ratio de <i>core capital</i> del 9%- y escenario adverso -en el que las entidades deberían disponer, al menos, de un 6% de <i>core capital</i> sobre activos ponderados por riesgo. El escenario adverso tiene en consideración una hipotética situación macroeconómica en los años 2012 a 2014 muy adversa, con una probabilidad de ocurrencia de menos del 1%.</p> <p>El pasado 28 de septiembre Banco de España publicó los resultados de las pruebas de esfuerzo, que en caso de Banco Popular ofrecieron (i) un exceso de capital de 677 millones de euros en el “escenario base”, y (ii) un déficit de capital de 3.223 millones en el “escenario adverso”.</p> <p>A la vista de estos resultados, el Consejo de Administración de Banco Popular, remitió al Banco de España un Plan de Recapitalización (cuyas líneas maestras habían sido incluidas en un Plan de Negocio, aprobado por el Consejo de Administración el 30 de septiembre y comunicado como Hecho Relevante el 1 de octubre). El Banco de España aprobó con fecha 31 de octubre de 2012 el Plan de Recapitalización. El regulador llegó a la conclusión, compartida por los servicios de la Comisión Europea, que Banco Popular sería capaz de cubrir las necesidades de capital por sus propios medios, quedando integrado en el Grupo 3 (por tener necesidades de capital superiores al 2 por 100 de activos ponderados por riesgo).</p> <p>En el documento remitido al Banco de España para la aprobación del Plan de Recapitalización, se recogían los aspectos más relevantes del Plan de Negocio mencionado, que son las que se señalan a continuación y que se han ido implementando paulatinamente a finales del ejercicio 2012 y principios de 2013:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Realizar antes del 31 diciembre de 2012 un aumento de capital con derecho de suscripción preferente para los accionistas actuales, por un importe de hasta 2.500 millones de euros. • Realizar saneamientos y provisiones que se considerarán incurridas, una vez acontezcan determinados eventos adversos, por aproximadamente 9.300 millones de euros antes del 31 de diciembre de 2012 (3.300 millones de euros contra reservas y 6.000 millones de euros vía cuenta de resultados Finalmente a 31 de diciembre de 2012, en línea con el Plan de Negocio, el Grupo reconoció 9.616 millones de euros, de los cuales 7.659 millones de euros en relación con la exposición al sector inmobiliario y de la construcción requeridos por los RD L 2/2012 y 18/2012, cuyos requerimientos se han cubierto por completo (4.394 millones de euros vía cuenta de resultados y 3.265 millones de euros contra reservas). De los 1.957 millones de euros restantes, 1.741 millones de euros se han realizado contra la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y 216 millones de euros contra capital. • A través del Grupo inmobiliario de Banco Popular (Aliseda), conseguir una mejor gestión de los activos problemáticos, más coordinada, que facilite la venta de los activos adjudicados, así como la gestión de morosos. <p>Las medidas anteriores, junto con la venta de determinados activos no estratégicos, ciertas operaciones de gestión de Balance (canje y conversión de instrumentos híbridos) y otras medidas, han sido suficientes para cubrir, antes del 31 de diciembre de 2012, las necesidades de capital señaladas en el ejercicio de Oliver Wyman en su escenario adverso y permiten cumplir con la normativa de Recursos Propios nacional y europea, sin que haya sido necesaria (como medida precautoria aplicable a todos los bancos del Grupo 3) la emisión de bonos convertibles contingentes (“COCOs”).</p> <p>En concreto destacar las plusvalías generadas por:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La venta de la actividad de recobro de deuda incumplida (EOS Group), que generará un resultado extraordinario por un importe bruto aproximado de 133 millones de euros. • La venta de activos inmobiliarios (plusvalías brutas de 122 millones de euros). • El acuerdo con Evo Payments para desarrollar conjuntamente en España el negocio de servicios de pago a través de terminales de punto de venta en comercios (TPV), que generará un resultado extraordinario bruto aproximado de 68 millones de euros. • La venta de una cartera de préstamos fallidos sin garantía, que ha generado una plusvalía bruta estimada de aproximadamente 48 millones de euros. • La venta de la compañía tecnológica Daesa (plusvalías brutas de 5 millones de euros).
--	--	--

Las plusvalías contabilizadas en el ejercicio 2012 asciende a 195 millones de euros (122 millones de euros por la venta de activos inmobiliarios, 68 millones de euros por la venta del negocio TPV y 5 millones de euros por la venta de Daesa). En el primer trimestre de 2013, se han contabilizado también los 133 millones de euros por la venta de la unidad de recuperaciones.

En total en el ejercicio 2012 y en los primeros meses de 2013, se han contabilizado plusvalías por un total de 328 millones de euros.

Riesgo de Crédito

El riesgo de crédito surge ante la eventualidad de que se generen pérdidas por incumplimiento de las obligaciones de pagos por parte de los acreditados, así como pérdidas de valor por el simple deterioro de la calidad crediticia de los mismos. A continuación se presentan los ratios de morosidad, así como de cobertura del Grupo Banco Popular:

En miles de euros	2012 *	2011	2010
Riesgos totales	155.582.005	122.301.714	114.793.415
Entradas en mora	9.436.275	4.278.997	4.351.237
Recuperaciones	3.735.750	2.117.129	2.531.994
Deudores morosos	13.976.733	7.323.272	6.055.019
Provisiones para insolvencias	9.146.044	2.530.076	2.448.164
Ratio de morosidad (%) (1)	8,98	5,99	5,27
Ratio de cobertura de morosos y fallidos (%)	73,65	55,75	59,14
Ratio de cobertura de morosos y sin fallidos (%)	65,44	34,55	40,43
Ratio de cobertura con garantías (%) (5)	115,16	97,72 (2)	95,65
Inmuebles adjudicados (valor contable bruto) (4)	9.474.378	5.668.000	4.768.000
Inmuebles adjudicados (valor contable neto) (4)	5.124.145	4.028.000	3.689.000

(1) Tanto en el numerador como en el denominador se incluyen los "riesgos contingentes".

(2) Ratio de cobertura sobre el riesgo incluyendo el valor de las garantías después de aplicar los descuentos definidos en el Anexo IX de la Circular 4/2004 de Banco de España.

Descuentos aplicables BdE entre el 20% y el 50% según tipología de producto. Estos descuentos o "haircut" se aplican sobre el valor de tasación en el momento de la concesión.

(3) Incluye fallidos. En el numerador se incluye el valor de las garantías.

(4) Información de los activos adjudicados en España por las entidades del Grupo (Activos no corrientes en venta, existencias e inversiones inmobiliarias)

(*) A efectos contables, desde el 17 de febrero de 2012 se incluye Banco Pastor, S.A.

El 28 de junio de 2012 tuvo lugar la fusión por absorción de Banco Pastor, S.A.

Los datos a 31.12.2012 no han sido auditados.

Riesgo inmobiliario, financiación destinada a la construcción y promoción inmobiliaria

Es el riesgo asociado al grado de exposición de la inversión crediticia de la Entidad a actividades con finalidad de construcción y/o promoción inmobiliaria.

A 31 de diciembre de 2012, el crédito con finalidad promoción y/o construcción inmobiliaria asciende a 21.160 millones de euros, lo que supone un 22% sobre el total de la inversión crediticia (18% a 31 de diciembre de 2011). La exposición ha aumentado en el ejercicio 2012, en 4.679 millones, lo que supone un incremento del 28,3% (desde el 17 de febrero se incluye contablemente al Grupo Banco Pastor). Dicha exposición, cuenta con una cobertura específica (dudosos y sub-estándar) total de 3.264 millones.

La ratio de morosidad del préstamo promotor a 31 de diciembre de 2012 se sitúa en el 32,03% (21,05% a 31 de diciembre de 2011).

Riesgo de tipo de interés

A 31 de diciembre de 2012, los activos sensibles a tipos de interés suman 127.592 millones de euros, frente a 122.185 millones de euros de pasivos que cumplen la misma condición, con un gap agregado positivo de 5.407 millones de euros. Por otro lado, durante buena parte del 2012, los vencimientos del pasivo sensible han superado a los del activo sensible, por lo que las bajadas de tipos tendrían un impacto positivo a corto plazo y viceversa. En un escenario de subidas de tipos, la entidad vería empeorar su margen en el corto plazo.

Una particularidad de la gestión de tipos de interés del Grupo es la existencia de acotaciones mínimas o "floors" en una parte importante de las operaciones que forman el crédito a la clientela, lo que aporta una mejora adicional al margen financiero ante bajadas de tipos. A 31 de diciembre de 2012, el volumen de operaciones con "floor" representaba un 43,09% del total de crédito bruto a la clientela. El 72,00% del total de "floors" estaban activados.

Destacar también, que la reciente recomendación emitida por el Banco de España, limitando la rentabilidad de los depósitos bancarios, pagarés, cuentas y bonos en función del plazo de los mismos, establece un nuevo contexto que se espera permita descender el coste de los recursos minoristas, lo que sin duda beneficiará al margen del Emisor. En cualquier caso la mayor disminución se espera para el año 2014.

Riesgo de Liquidez

Este concepto refleja la posible dificultad de una entidad de crédito para disponer de fondos líquidos, o para poder acceder a ellos, en la cuantía suficiente y al coste adecuado, para hacer frente en todo momento a sus obligaciones de pago.

Para afrontar cualquier contingencia, el Grupo cuenta a 31 de diciembre de 2012, con una segunda línea de liquidez (activos elegibles disponibles para ser descontados en el Banco Central Europeo y obtener financiación) de 14.552 millones de euros (saldo efectivo tras aplicar el descuento del Banco Central Europeo).

La estrategia de financiación se centra en la aplicación de criterios de máxima prudencia en la gestión de la liquidez, intentando minimizar el coste de financiación así como evitar concentraciones en plazos y/o mercados utilizando para ello la amplia variedad de fuentes de financiación minorista y mayorista de las que dispone.

La estrategia de financiación prioritaria en el Grupo ha sido la captación de pasivo minorista a través de productos que aporten estabilidad al Balance. Esta estrategia descansa en la capacidad de acceso a clientes particulares y empresas que proporciona la extensa red comercial del Grupo. La financiación minorista se sitúa en 77.876 millones de euros, lo que supone un 55,2% de toda la financiación del Grupo a 31 de diciembre de 2012 (53,6% en 2011 y 53,4% en 2010).

Por otro lado, a 31 de diciembre de 2012, la financiación mayorista se sitúa en 22.469 millones de euros, lo que supone un 15,9% sobre el conjunto total de la financiación del Banco (23.837 millones de euros a 31 de diciembre de 2011, con un peso del 20,2% sobre el conjunto de la financiación del Banco frente al 24,0% a diciembre de 2010).

Por otro lado, indicar que a 31 de diciembre de 2012, la financiación procedente de las Cámaras y otras cesiones al mercado representa el 7,3% del total de la financiación, situándose en 10.359 millones de euros (11% en 2011 y 12,6% en 2010), mientras que la financiación procedente de Organismos Oficiales (incluido Banco Central Europeo) representa un 21,5% de toda la financiación, alcanzando los 30.408 millones de euros (15,2% en 2011 y 10% en 2010).

A 31 de diciembre de 2012 el gap comercial se sitúa en 18.855 millones de euros alcanzando una ratio de crédito sobre depósitos (LTD) de 123%.

El plan de contingencia del Grupo para escenarios estresados de liquidez se basa, en parte, en la capacidad de realizar operaciones de "repo" con el Banco Central Europeo. Adicionalmente, el Grupo ha utilizado las líneas de financiación ofrecidas por el Banco Central Europeo en diciembre de 2011 y febrero de 2012 ("*Long Term Refinancing Operations* – LTRO"), que incluyen préstamos a tres años. Si dichos programas fuesen suspendidos y no existiese una fuente alternativa de financiación, o si los títulos de deuda que tiene el Grupo dejaran de ser activos colaterales válidos para dichas vías de financiación debido a bajadas de *rating* o por otras causas (incluyendo cambios de criterio del BCE), podría verse perjudicada la capacidad del Grupo de afrontar escenarios estresados de liquidez.

El pasado 30 de enero y al igual que otras entidades europeas, Banco Popular devolvió al Banco Central Europeo 1.300 millones de euros de los 17.200 millones que captó en las dos subastas de liquidez a largo plazo que realizó el Banco Central Europeo (BCE), las denominadas LTRO, lo que supone el 7,56% del total obtenido. La entidad captó 11.200 millones de euros en la subasta de diciembre de 2011 (con vencimiento enero 2015) y otros 6.000 millones de euros en la de febrero del pasado ejercicio (con vencimiento abril 2015). Actualmente, no existe ningún plan de financiación concreto por parte de BCE, sin perjuicio, de las subastas semanales que la entidad europea viene realizando.

Riesgo de Mercado

Este concepto comprende los riesgos resultantes de posibles variaciones adversas de los precios de mercado de los instrumentos financieros negociables gestionados por la Tesorería del Grupo como consecuencia de variaciones adversas en los tipos de interés, en los tipos de cambio, en los precios de las acciones o de las materias primas, en los spreads de crédito, o en las volatilidades de los mismos.

El indicador utilizado para medir el riesgo de mercado es el denominado Valor en Riesgo o *Value at Risk* ("**VaR**"), definido como la pérdida potencial máxima diaria estimada a partir de datos históricos sobre la evolución de los precios y calculada con un nivel de confianza y a un plazo determinado.

En el año 2012, el VaR medio de la actividad de negociación de Tesorería fue de 0,203 millones de euros (0,177 millones de euros y 0,493 millones de euros en 2011 y 2010 respectivamente).

Riesgo soberano

A continuación se detalla a 31 de diciembre de 2012, por tipo de instrumentos financieros, la exposición total del Grupo al riesgo soberano. Como se desglosa en el cuadro, la exposición al riesgo soberano del Grupo se limita a España, Italia y Portugal, teniendo España el mayor peso con un 95,3% sobre el total de la exposición (94,1% a 31 de diciembre de 2011).

A 31 de diciembre de 2012, la cartera disponible para la venta presenta minusvalías por un total de 323 millones de euros (453 millones de euros en 2011), mientras que la cartera de negociación registra plusvalías por 0,01 millones de euros (0,61 millones de euros en 2011). Las plusvalías o minusvalías de estas carteras van directamente contra resultados (PyG).

Los ajustes por valoración que se han producido por la deuda pública española a 31 de diciembre de 2012, asciende a -986.581 miles de euros (-753.497 miles de euros en 2011). Los ajustes por valoración producen una variación en determinadas partidas de Fondos Propios.

A medio plazo la economía española puede no ser capaz de seguir el mismo ritmo de recuperación de la crisis que las grandes economías de la Unión Europea, lo que podría tener un efecto adverso sobre el negocio, la situación financiera y los resultados operativos de Banco Popular. El Banco de España ha estimado que la recesión continuará durante 2013. Asimismo, existen circunstancias que generan incertidumbres sobre la capacidad del Estado español para atender el pago de su deuda soberana en el futuro.

Cualquier incumplimiento en la deuda soberana, o cualquier devaluación del *rating* del Estado español para sus emisiones de deuda, podrían tener un efecto material adverso sobre Banco Popular.

EXPOSICIÓN al RIESGO SOBERANO 31/12/2012 (datos en millones de euros)						
Exposición al riesgo soberano por países	Valores representativos de deuda			Inversiones crediticias	Total	%
	Cartera de negociación	Cartera disponible para la venta	Cartera de inversión a vencimiento			
España	23	6.232	5.776	3.883	15.914	95,3%
Italia	-	-	208	-	208	1,2%
Portugal	8	450	124	-	582	3,5%
Total exposición riesgo soberano	31	6.682	6.108	3.883	16.704	100,0%

Riesgo estructural de Balance

Este concepto comprende los riesgos resultantes de posibles variaciones de los tipos de interés de los activos y pasivos del Balance, de los tipos de cambio en los que están denominadas las masas patrimoniales o fuera del balance, y de los precios de mercado de los instrumentos financieros negociables.

También se incluye en este concepto el riesgo de negocio, que se define como la posibilidad de que el margen bruto no sea suficiente para cubrir los costes fijos debido a cambios en los volúmenes de las partidas de Balance y los ingresos por comisiones, causados a su vez por cambios en las condiciones económicas.

El riesgo de tipo de cambio del negocio en España y Portugal es prácticamente inexistente, como consecuencia del criterio que se aplica en esta materia: las posiciones de tesorería y activos financieros en monedas diferentes del euro se limitan a la colocación de los fondos excedentes de la actividad de banca comercial en la misma divisa y a plazos similares.

La participación de Totalbank, entidad residente en Estados Unidos, representa una posición abierta en dólares sobre el fondo de comercio de la entidad. Este riesgo se monitoriza, y en ocasiones, y dependiendo de la evolución esperada de la divisa, se cubre parcialmente.

A resultas de la crisis de deuda soberana y las adversas condiciones económicas de la Eurozona, el Banco Central Europeo ha venido rebajando el tipo de interés de referencia para la Eurozona, en sucesivos movimientos, desde el 1,25%, nivel adoptado en julio de 2011, hasta al 0,75% en julio de 2012. Una posterior reducción en el nivel de los tipos de interés podría afectar negativamente al Grupo.

Calificaciones de la agencias de *rating*

Este concepto comprende el riesgo resultante de una eventual bajada del *rating* por parte de las agencias calificadoras. Un descenso en la calificación crediticia otorgada al Emisor puede tener como consecuencia un encarecimiento en el acceso a la financiación.

		<p>Riesgo Operacional</p> <p>El Grupo Banco Popular ha adoptado como definición de riesgo operacional la establecida en el Nuevo Acuerdo de Capital (Basilea II-2004), "Riesgo de pérdida debido a la inadecuación o a fallos de los procesos, el personal y los sistemas internos o bien a causa de acontecimientos externos", integrando en la gestión global del riesgo la elaboración de los procedimientos para la identificación, evaluación, seguimiento y control de este riesgo.</p> <p>Riesgo reputacional</p> <p>El riesgo reputacional se deriva de la percepción que tienen del banco los distintos grupos de interés (clientes, proveedores, administraciones públicas, o entorno local) con los que se relaciona en el desarrollo de su actividad. Se incluyen, entre otros aspectos jurídicos, económicos-financieros, éticos sociales y ambientales.</p> <p>Riesgo país</p> <p>Esta clase de riesgo, también denominado riesgo exterior, es un componente adicional del riesgo de crédito. Se origina por la dificultad de los prestatarios de determinados países extranjeros para atender sus obligaciones de pago de deudas.</p> <p>Al cierre del ejercicio 2012, el conjunto de riesgos del Grupo afectados por el riesgo-país asciende a 50 millones de euros, un 3,6% inferior respecto al de finales de 2011 (51,9 millones de euros). Estas cifras no son significativas en relación con el riesgo total del Grupo, pues representan el 0,03% y el 0,04% del mismo en 2012 y 2011 respectivamente.</p>																														
D.3	<p>Información fundamental sobre los principales riesgos específicos de los Valores</p>	<p>Riesgo de mercado</p> <p>Las emisiones de Bonos y Obligaciones Simples, Cédulas Hipotecarias y Territoriales, Bonos y Obligaciones subordinadas- y Valores Estructurados, están sometidas a posibles fluctuaciones de sus precios en el mercado en función, principalmente, de la evolución de los tipos de interés y de la duración de la inversión (un aumento de los tipos de interés, implicaría una disminución de los precios en mercado), pudiendo situarse en niveles inferiores a sus valores nominales o sus precios de adquisición o suscripción.</p> <p>Cuanto mayor sea el período de tiempo hasta el vencimiento de los valores, mayor será la volatilidad del precio, en comparación con valores de similares características y emitidos a la par.</p> <p>Riesgo de crédito</p> <p>Es el riesgo de una pérdida económica como consecuencia de la falta de cumplimiento de las obligaciones de pago del emisor o de un retraso en las mismas.</p> <p>Variaciones de la calidad crediticia del Emisor</p> <p>La calidad crediticia se mide por la capacidad que tiene una compañía de hacer frente a sus obligaciones financieras, pudiendo empeorar como consecuencia de incrementos de endeudamiento o empeoramiento de los ratios financieros, lo que conllevaría la imposibilidad por parte del Emisor de hacer frente a sus obligaciones contractuales.</p> <p>El presente programa no cuenta con calificación crediticia.</p> <p>Banco Popular Español tiene asignados los siguientes ratings para sus emisiones a largo plazo y corto plazo por las agencias de calificación de riesgos crediticios que se indican a continuación:</p> <table border="1" data-bbox="432 1541 1348 1742"> <thead> <tr> <th></th> <th>Corto Plazo</th> <th>Largo Plazo</th> <th>Fortaleza Financiera</th> <th>Última revisión</th> <th>Perspectiva</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Moody´s</td> <td>NP *</td> <td>Ba1</td> <td>Ba2</td> <td>oct-12</td> <td>Alerta negativa</td> </tr> <tr> <td>Fitch Ratings</td> <td>B</td> <td>BB+</td> <td>bb+</td> <td>sep-12</td> <td>Estable</td> </tr> <tr> <td>Standard & Poors</td> <td>B</td> <td>BB</td> <td>b+</td> <td>sep-12</td> <td>Negativa</td> </tr> <tr> <td>DBRS</td> <td>R-1 (low)</td> <td>A (low)</td> <td>A (low)</td> <td>ago-12</td> <td>Negativa</td> </tr> </tbody> </table> <p>* NP (Not Prime)</p> <p>Las agencias de calificación mencionadas han sido registradas en la European Securities and Markets Authority de acuerdo con lo previsto en el Reglamento (CE) nº 1060/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de septiembre de 2009 sobre las agencias de calificación crediticia.</p> <p>Riesgo de liquidez o representatividad de los valores en el mercado:</p> <p>Es el riesgo de que los operadores del mercado no encuentren contrapartida para los valores.</p>		Corto Plazo	Largo Plazo	Fortaleza Financiera	Última revisión	Perspectiva	Moody´s	NP *	Ba1	Ba2	oct-12	Alerta negativa	Fitch Ratings	B	BB+	bb+	sep-12	Estable	Standard & Poors	B	BB	b+	sep-12	Negativa	DBRS	R-1 (low)	A (low)	A (low)	ago-12	Negativa
	Corto Plazo	Largo Plazo	Fortaleza Financiera	Última revisión	Perspectiva																											
Moody´s	NP *	Ba1	Ba2	oct-12	Alerta negativa																											
Fitch Ratings	B	BB+	bb+	sep-12	Estable																											
Standard & Poors	B	BB	b+	sep-12	Negativa																											
DBRS	R-1 (low)	A (low)	A (low)	ago-12	Negativa																											

		<p>Las emisiones dirigidas a inversores minoristas admitidas a negociación en AIAF serán negociables a través de la Plataforma del Sistema Electrónico de Negociación de Deuda (SEND) y gozarán de un contrato de liquidez (ver apartado C.11 del Resumen).</p> <p>Para las emisiones destinadas a inversores cualificados, el contrato de liquidez será opcional, así como sus condiciones, que podrán ser libremente fijadas.</p> <p>Riesgo de pérdida de principal para los valores estructurados</p> <p>Los valores descritos en el Apéndice D pueden conllevar un rendimiento negativo, es decir, existe la posibilidad de que el inversor pueda llegar a perder parte o la totalidad de la inversión inicial.</p> <p>Este tipo de producto incorpora una estructura compleja que, en muchos casos, implica operar con derivados, lo que requiere conocimientos técnicos adecuados. Los valores estructurados son valores con un riesgo elevado, que pueden generar una rentabilidad positiva pero también pérdidas en el nominal invertido. En aquellos casos en los que exista la posibilidad de que, en la fecha de amortización el precio de amortización esté por debajo de la par, los inversores perderán parcialmente el importe invertido, pérdida que podrá ser total si el precio de amortización fuera igual a cero (esta posibilidad se reflejará en las Condiciones Finales).</p> <p>Riesgo de amortización anticipada</p> <p>En el supuesto de que las condiciones finales establezcan la posibilidad de amortización anticipada a opción del Emisor, es posible que éste proceda a amortizar los valores anticipadamente. En tal caso, un inversor podría no ser capaz de reinvertir el resultado de dicha amortización anticipada en valores comparables y al mismo tipo de interés.</p> <p>Riesgo de subordinación y prelación de los inversores ante situaciones concursales</p> <p>En caso de producirse una situación concursal del Emisor, el riesgo de los inversores dependerá de si los Bonos y Obligaciones son o no subordinados.</p> <p>En el caso de Bonos y Obligaciones Simples y Valores Estructurados, estarán situados por detrás de los acreedores privilegiados, en el mismo nivel que el resto de acreedores comunes, y por delante de los acreedores subordinados.</p> <p>En el caso de Bonos y Obligaciones Subordinados, estarán situados por detrás de los acreedores privilegiados y de los comunes. Las Emisiones de Deuda Subordinada realizadas al amparo del presente programa, no gozarán de preferencia en el seno de la Deuda Subordinada del Emisor, cualquiera que sea la instrumentación y fecha de dicha Deuda.</p> <p>En el caso de las Cédulas Hipotecarias, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 2/1981, de 25 de marzo, del Mercado Hipotecario, y su actual redacción introducida por la Ley 41/2007, que la modifica, tendrán el carácter de acreedores con preferencia especial que señala el número 3º del artículo 1923 del Código Civil, frente a cualesquiera otros acreedores, con relación a la totalidad de los préstamos y créditos hipotecarios inscritos a favor de Banco Popular, salvo los que sirviesen de cobertura a favor de los Bonos Hipotecarios y Participaciones Hipotecarias, y con relación a los activos de sustitución y a los flujos económicos generados por los instrumentos financieros derivados vinculados a las emisiones, si estos existen. Todos los tenedores de cédulas, cualquiera que fuese su fecha de emisión tendrán la misma prelación sobre los préstamos y créditos que las garantizan y si existen, sobre los activos de sustitución y sobre los flujos económicos generados por los instrumentos financieros derivados a las emisiones concretas.</p> <p>Las Cédulas Territoriales, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero, tendrán derecho preferente sobre los derechos de crédito de Banco Popular frente al Estado, las Comunidades Autónomas, los Entes Locales, los organismos autónomos y las entidades públicas empresariales dependientes de ellos y otras entidades de naturaleza análoga del Espacio Económico Europeo, para el cobro de los derechos derivados del título que ostentan sobre dichos valores, en los términos del artículo 1.922 del Código Civil.</p>
Sección E – Oferta		
E.2b	Motivos y destino de la oferta	<p>Los fondos provenientes de las emisiones de renta fija que se realicen al amparo del presente Folleto Base se destinarán a atender las necesidades de financiación de Banco Popular.</p> <p>No es posible anticipar una estimación del coste implícito que para el Emisor supondrá el presente Folleto Base dada la previsible variabilidad de tipos de interés y plazos que aplicarán a cada una de las concretas emisiones.</p>
E.3	Descripción de las condiciones de la oferta	<p>El periodo de duración del presente Folleto Base será de un año a partir de su aprobación por la Comisión Nacional del Mercado de Valores, una vez inscrito en sus Registros Oficiales, siempre que se complete, en su caso, con los suplementos correspondientes. El emisor elaborará, al menos, un suplemento al presente Folleto</p>

	<p>Base con motivo de la publicación de los nuevos estados financieros anuales auditados. Al amparo del presente Folleto se podrán poner en circulación distintas emisiones de valores, hasta la fecha de vencimiento del mismo.</p> <p>El saldo de los valores que podrán emitirse con cargo a este Programa será de 12.000 millones, o cifras equivalentes en caso de emisiones realizadas en otras divisas.</p> <p>Las emisiones de valores realizadas bajo este Folleto serán objeto de colocación en España.</p> <p>Nominal del valor</p> <p>El importe nominal de cada valor dependerá del tipo de renta fija que se emita y se determinará en cada una de las "Condiciones Finales", si bien no será inferior a MIL EUROS (1.000-€), o cifra equivalente en caso de emisiones realizadas en otras divisas, para el caso de emisiones dirigidas exclusivamente a inversores minoristas, y en el caso de emisiones dirigidas a inversores cualificados, el importe nominal unitario mínimo será de CIEN MIL EUROS (100.000-€). Los valores emitidos al amparo de este folleto base se podrán emitir en cualquier moneda de curso legal de los países de la OCDE.</p> <p>Forma de representación</p> <p>Los valores emitidos estarán representados mediante anotaciones en cuenta.</p> <p>Amortización de valores</p> <p>Los valores se amortizarán a la par o por un importe superior o inferior, en este último caso, sólo en el supuesto de Valores Estructurados, según se establezca en el acuerdo de emisión y en las Condiciones Finales.</p> <p>Los valores serán amortizados a su vencimiento en una vez, o anticipadamente, bien parcialmente mediante la reducción nominal de los valores, bien mediante amortización de aquellos títulos que Banco Popular pueda tener en autocartera, o bien mediante la amortización total. La devolución a los inversores de los valores amortizados se realizará en las fechas que específicamente se determinen en las Condiciones Finales de la emisión en particular. En ningún caso esta fecha de vencimiento será inferior a un año, salvo parra la deuda subordinada que no podrá ser inferior a 5 años, o 10 si tiene incentivos a la amortización anticipada, ni superior a 40 años.</p> <p>Los valores no podrán producir rendimientos negativos para el inversor, excepto los valores estructurados, según se describe en el Apéndice D del presente Folleto Base. En este caso, el riesgo que puede existir de que el precio de amortización en la fecha de amortización esté por debajo del precio de emisión, dependerá de la evolución del activo subyacente del valor estructurado, así como de la existencia o no de barreras de capital (condición para la recuperación de la inversión inicial o con posibilidad de limitar las pérdidas sobre el valor inicial), barreras de cupón (determina el cobro o no de cupones), barreras de cancelación anticipada y el vencimiento de los valores.</p> <p>Rendimiento y tipo de interés efectivo</p> <p>El rendimiento de los valores que se emitan al amparo del Folleto Base podrá determinarse mediante un tipo de interés fijo, variable - o estar vinculado a la evolución de uno o más subyacentes -(acciones, índices, materias primas, metales preciosos, divisas) -. Las emisiones podrán generar sus rendimientos mediante el pago de cupones periódico o mediante el pago de un cupón único a vencimiento o en forma de cupón cero o mediante el pago de cupones periódicos combinado con primas de suscripción o amortización.</p> <p>El interés efectivo previsto para el suscriptor de los valores se especificará en las Condiciones Finales y será el que resulte de aplicar las condiciones particulares de la emisión.</p> <p>La rentabilidad de los bonos y obligaciones emitidos conforme al presente Folleto, dependerá principalmente del vencimiento de los valores así como de la rentabilidad del tipo de referencia utilizado para la emisión concreta y de la existencia de ventanas de amortización anticipada.</p> <p>En emisiones cuyos flujos futuros no estuvieran prefijados, se detallarán en las Condiciones Finales respectivas las hipótesis de cálculo de los rendimientos. Los valores no podrán producir rendimientos negativos para el inversor, excepto los valores estructurados, según se describe en el Apéndice D del presente Folleto Base. En este caso, el riesgo que puede existir de que el precio de amortización en la fecha de amortización esté por debajo del precio de emisión, dependerá de la evolución del activo subyacente del valor estructurado, así como de la existencia o no de barreras de capital (condición para la recuperación de la inversión inicial o con posibilidad de limitar las pérdidas sobre el valor inicial), barreras de cupón (determina el cobro o no de cupones), barreras de cancelación anticipada y el vencimiento de los valores.</p> <p>Destinatarios de la emisión</p> <p>Las emisiones que se realicen podrán estar dirigidas a:</p>
--	---

		<p>a) Inversores Minoristas (tanto nacionales como extranjeros, en función de las características específicas de cada emisión); o</p> <p>b) Inversores Cualificados (tanto nacionales como extranjeros, en función de las características específicas de cada emisión); o</p> <p>c) Un tramo destinado a Inversores Minoristas y un tramo destinado a Inversores Cualificados.</p> <p>En este último caso, el porcentaje de emisión y número de valores inicialmente asignado en cada tramo se reflejará en las "Condiciones Finales".</p> <p>Las emisiones de valores realizadas bajo este Folleto serán objeto de colocación en España.</p>
E.4	Descripción de cualquier interés que sea relevante para la emisión	No existen intereses particulares de las personas físicas y jurídicas que intervienen en esta oferta que pudiesen ser relevantes a efectos del presente Programa.
E.7	Gastos estimados aplicados al inversor por el Emisor	<p>Podrán establecerse comisiones o gastos a los suscriptores por la suscripción y amortización de los valores, las cuales deberán indicarse en las Condiciones Finales.</p> <p>Las comisiones y gastos que se deriven de la primera inscripción de los valores emitidos al amparo del presente Folleto Base de Valores de Renta Fija y Estructurados en Iberclear u otro sistema familiar, serán por cuenta y cargo del Emisor.</p> <p>Si el inversor fuese además cliente de Banco Popular, una vez suscritos y emitidos los valores, éstos serán depositados en la cuenta de intermediación que éste tenga en Banco Popular. En caso de no tener cuenta de intermediación y/o de efectivo, se procederá a su apertura, la cual no podrá ser cancelada, como mínimo, antes del vencimiento de los valores. La apertura y cierre de las cuentas no conllevará costes para el inversor, sin perjuicio de otros gastos adicionales que le puedan ser repercutidos de acuerdo con el Folleto informativo de tarifas máximas en Operaciones y Servicios del Mercado de Valores, el cual ha sido depositado en la CNMV y puede ser consultado en su web (www.cnmv.es).</p> <p>Los inversores cuyas cuentas estén abiertas en otras entidades depositantes participantes en Iberclear, deberán atenerse a las comisiones acordadas con su entidad, cuyos folletos de tarifas deberán ser depositados en la CNMV y, en tal caso, podrán ser consultados en su web (www.cnmv.es).</p>

II. FACTORES DE RIESGO

A continuación se exponen aquellos aspectos relevantes que pueden afectar a la valoración de los instrumentos que se emitan amparados en presente Folleto Base, que los inversores deberán ponderar antes de optar por la suscripción en cada emisión.

1. Riesgo de Mercado. Las emisiones de Bonos y Obligaciones Simples, Cédulas Hipotecarias y Territoriales, Bonos y Obligaciones subordinadas y Valores Estructurados, están sometidas a posibles fluctuaciones de sus precios en el mercado en función, principalmente, de la evolución de los tipos de interés y de la duración de la inversión (un aumento de los tipos de interés, implicaría una disminución de los precios en mercado), pudiendo situarse en niveles inferiores a sus valores nominales o sus precios de adquisición o suscripción.

Cuanto mayor sea el período de tiempo hasta el vencimiento de los valores, mayor será la volatilidad del precio, en comparación con valores de similares características y emitidos a la par.

2. Riesgo de Crédito. Es el riesgo de una pérdida económica como consecuencia de la falta de cumplimiento de las obligaciones de pago del emisor o de un retraso en las mismas.

3. Variaciones de la calidad crediticia del emisor. La calidad crediticia se mide por la capacidad que tiene una compañía de hacer frente a sus obligaciones financieras, pudiendo empeorar como consecuencia de incrementos de endeudamiento o empeoramiento de los ratios financieros, lo que conllevaría la imposibilidad por parte del Emisor de hacer frente a sus obligaciones contractuales.

A fecha de registro de este Folleto Base, Banco Popular Español, S.A. tiene asignadas las siguientes calificaciones crediticias en el corto, en el largo plazo y de fortaleza financiera, NP, Ba1 y Ba2 concedidas por Moody's Investor Service España, S.A. (última revisión octubre 2012), B, BB+ y bb+ concedidas por Fitch Ratings España, S.A. (última revisión septiembre 2012), B, BB y b+ concedidas por Standar & Poors España, S.L. (última revisión septiembre 2012) y R-1 (low), A (low) y (A) low concedidas por DBRS Ratings Limited (última revisión agosto 2012). La perspectiva de las agencias de rating mencionadas sobre las calificaciones de la Entidad es negativa, salvo la de Fitch Ratings España, S.A., que es estable. Las agencias de calificación mencionadas anteriormente han sido registradas en la European Securities and Markets Authority (ESMA) de acuerdo con lo previsto en el reglamento (CE) número 1060/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de Septiembre de 2009, sobre agencias de calificación crediticia.

4. Riesgo de Liquidez.

Es el riesgo de que los operadores del mercado no encuentren contrapartida para los valores.

Está previsto que las emisiones efectuadas al amparo del presente Folleto Base coticen y sean negociadas en AIAF Mercado de Renta Fija, y, en caso de emisiones minoristas, a través de la plataforma del Sistema Electrónico de Negociación de Deuda (SEND) y gozarán de un contrato de liquidez cuyos términos se especificaran en las Condiciones Finales de cada emisión y que seguirá los criterios definidos en los "Criterios de buenas prácticas para la provisión de liquidez a emisiones de renta fija destinadas a inversores minoristas" publicado por la CNMV con fecha 25 de octubre de 2010, por el cual se ofrecerá liquidez por un importe máximo equivalente al 10% del saldo vivo nominal de la emisión. La diferencia entre los precios de oferta y demanda cotizados por las entidades de liquidez en términos de T.I.R., no será superior al diez por ciento (10%) de la T.I.R. correspondiente a la demanda, con un máximo de cincuenta (50) puntos básicos en los mismos términos y nunca será superior al tres por ciento (3%) en términos de precio. Existen determinados supuestos de exoneración del compromiso de liquidez y exenciones a la horquilla. En caso de producirse alguno de ellos, se comunicará oportunamente al mercado tanto su inicio como su finalización mediante hecho relevante.

Para las emisiones destinadas a inversores cualificados, el contrato de liquidez será opcional, así como sus condiciones, que podrán ser libremente fijadas.

Sin embargo, no se puede asegurar que vaya a producirse una negociación activa en los mercados, considerando que los valores que se emitan serán valores de nueva emisión cuya distribución podría no ser muy amplia y para los cuales no existe actualmente un mercado de negociación activo. Tampoco es posible asegurar el desarrollo o liquidez de los mercados de negociación para cada emisión en particular realizada al amparo de este Folleto Base.

5. Riesgo de pérdida de principal para los valores estructurados. Los valores estructurados son valores con un riesgo elevado (incorporan estructuras complejas, que en muchos casos implican operar con derivados), que pueden generar una rentabilidad positiva pero también pérdidas en el nominal invertido. En aquellos casos en los que exista la posibilidad de que, en la fecha de amortización el precio de amortización esté por debajo de la par, los inversores perderán parcialmente el importe invertido, pérdida que podrá ser total si el precio de amortización fuera igual a cero (esta posibilidad se reflejará en las Condiciones Finales).

6. Riesgo de amortización anticipada. En el supuesto de que las Condiciones Finales establezcan la posibilidad de amortización anticipada a opción del Emisor, es posible que éste proceda a amortizar los valores anticipadamente. En tal caso, un inversor podría no ser capaz de reinvertir el resultado de dicha amortización anticipada en valores comparables y al mismo tipo de interés.

7. Riesgo de subordinación y prelación de los inversores ante situaciones concursales. En caso de producirse una situación concursal del Emisor, el riesgo de los inversores dependerá del tipo de valor de que se trate:

Bonos y Obligaciones: Los inversores se situarán a efectos de la prelación debida en caso de situaciones concursales de Banco Popular por detrás de los acreedores con privilegio que a la fecha tenga Banco Popular, conforme con la catalogación y orden de prelación de créditos establecido por la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, y sus modificaciones posteriores y resto de normativa aplicable.

Bonos y Obligaciones subordinadas: No gozarán de preferencia en el seno de la deuda subordinada de Banco Popular, cualquiera que sea la instrumentación y fecha de dicha deuda. Se situarán por delante, en su caso, de cualquier clase de recursos asimilables al capital, los accionistas, los tenedores de los bonos necesariamente convertibles y los tenedores de las participaciones preferentes emitidas por el Emisor o alguna de sus filiales y garantizadas por él, todo ello de conformidad con lo establecido en la Ley Concursal 22/2003.

Cédulas Hipotecarias: El capital y los intereses de las emisiones de cédulas hipotecarias están especialmente garantizados, sin necesidad de inscripción registral, por todas las hipotecas que en cualquier tiempo consten inscritas a favor de Banco Popular y nos estén afectas a emisión de bonos hipotecarios, participaciones hipotecarias ni certificados de transmisión hipotecaria, sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial universal de la misma y, si existen, por activos de sustitución e instrumentos financieros ligados a una emisión concreta, de conformidad con lo previsto en la Ley 2/1981, de 25 de marzo, modificada por la Ley 41/2007, de 7 de diciembre, de Regulación del Mercado Hipotecario y en el Real Decreto 716/2009, de 24 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 2/1981 sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial del mismo.

Cédulas Territoriales: El capital y los intereses de las emisiones de cédulas territoriales están especialmente garantizados, sin necesidad de inscripción registral, por los préstamos y créditos concedidos por Banco Popular al Estado, a las Comunidades Autónomas, a los Entes Locales, así como a los organismos autónomos y a las entidades públicas empresariales dependientes de los mismos o a otras entidades de naturaleza análoga del Espacio Económico Europeo, de conformidad con lo previsto en la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero, sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial del mismo.

8. Riesgo de pérdida por operaciones con valores estructurados

Los valores estructurados descritos en el Apéndice D de este Folleto Base, son valores con un riesgo elevado, que pueden generar una rentabilidad positiva pero también pérdidas en el nominal invertido. En caso de que, en la fecha de amortización el precio de amortización esté por debajo de la par, los clientes perderán parcialmente el importe invertido, pérdida que podrá ser total si el precio de amortización fuera igual a cero.

III FOLLETO BASE de VALORES DE RENTA FIJA y ESTRUCTURADOS de BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A.

1. PERSONAS RESPONSABLES

D. Rafael de Mena Arenas, actuando como Director Financiero de Banco Popular Español, S.A. (en adelante la Entidad Emisora o el Emisor), con domicilio social en Calle Velázquez, 34 esquina Goya, 35 y con N.I.F. A-28000727 en virtud de las facultades expresamente conferidas al efecto por el Consejo de Administración de Banco Popular Español, S.A. mediante Acuerdo de fecha 30 de enero de 2013 asume la responsabilidad de las informaciones contenidas en este Folleto Base.

D. Rafael de Mena Arenas asegura que, tras comportarse con una diligencia razonable para garantizar que así es, la información contenida en el Folleto Base es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

2. FACTORES DE RIESGO

Los factores de riesgos que pueden afectar significativamente a los instrumentos que se emiten amparados por Folleto de Base se encuentran explicados en la Sección II "Factores de Riesgo".

3. INFORMACIÓN FUNDAMENTAL

3.1. Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en Emisión

No existen intereses particulares.

3.2. Motivo de la Oferta y destino de los ingresos

La oferta de todos los valores que se ofrecen al amparo del presente Folleto Base, obedece a la financiación habitual de Banco Popular Español, S.A.

La oferta de Bonos y Obligaciones Subordinadas, tiene además por objeto cubrir las potenciales necesidades de recursos propios de Grupo Banco Popular, puesto que se solicitará de Banco de España la computabilidad como recursos propios del Grupo Consolidado.

Los gastos del registro del Folleto Base serán los siguientes:

Concepto	Importe €
Registro en CNMV	43.104,3
Tasas AIAF	55.000,00

Adicionalmente a estos gastos fijos, cada una de las emisiones realizadas al amparo del presente Folleto soportará los siguientes gastos, aplicados sobre el nominal de cada emisión concreta:

Concepto	Vencimiento < 18 meses	Vencimiento > 18 meses
Tasa CNMV supervisión cotización a AIAF (*)	0,01 por mil	0,03 por mil
Estudio y registro en AIAF	0,01 por mil	0,01 por mil
Tasas alta en Iberclear	500 Euros	500 Euros

(*) Con límite de 9.840,27 euros.

Los gastos particulares de cada emisión se detallarán en sus respectivas Condiciones Finales.

4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE/ADMITIRSE A COTIZACIÓN

4.1. Descripción del tipo y la clase de los valores

Con cargo al presente Folleto Base podrán emitirse, bonos simples o subordinados, obligaciones simples o subordinadas, cédulas hipotecarias o territoriales y - valores estructurados.

Los bonos y obligaciones simples son valores que representan una deuda para su Emisor, devengan intereses y son reembolsables por amortización anticipada o a vencimiento.

Respecto de los bonos y obligaciones subordinadas, las cédulas hipotecarias, las cédulas territoriales y los valores estructurados, se estará a lo dispuesto en el correspondiente Apéndice.

La información relativa al Código ISIN (*International Securities Identification Number*), u otros códigos utilizados internacionalmente, de cada una de las emisiones realizadas al amparo del presente Folleto aparecerá recogida en las Condiciones Finales de la emisión correspondiente.

De forma paralela a la emisión de los valores descritos, podrán constituirse derivados de cobertura de tipos de interés, así como otros derivados afectos a las emisiones (derivados financieros y no financieros, derivados de cobertura, derivados de arbitraje, derivados de negociación). En cualquier caso, operar con derivados requiere conocimientos técnicos adecuados.

Los valores estructurados, descritos en el Apéndice D del presente Folleto Base, incorporan una estructura compleja, que en muchos casos, implica operar con derivados, que a su vez pueden tener efecto sobre la inversión:

- Riesgo de no cobrar cupones.
- Riesgo de pérdida por parte del inversor de parte o hasta la totalidad del principal invertido.
- Riesgo de cancelación anticipada del valor.

4.2. Legislación de los valores

Los valores se emitirán de conformidad con la legislación española que resulte aplicable al Emisor y a los mismos. En particular, se emitirán de conformidad con la Ley 24/1988 de 28 de julio, del Mercado de Valores en su redacción actual y su normativa de desarrollo, el Real Decreto 1310/2005 de 4 de noviembre por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos, con el Real Decreto 1698/2012, de 21 de diciembre por el que se modifica la normativa vigente en materia de folleto y de requisitos de transparencia exigibles en las emisiones de valores por la transposición de la Directiva 2010/73/UE, y el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital y de su normativa de desarrollo.

En lo relativo a los valores subordinados, emitidos bajo el presente Folleto, le será de especial aplicación lo dispuesto en el artículo 39 y siguientes, y la Disposición adicional decimotercera de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre, de reestructuración y resolución de entidades de crédito, así como la Circular 4/2011, de 30 de noviembre, del Banco de España, por la que se modifica la Circular 3/2008, de 22 de mayo, sobre determinación y control de los recursos propios mínimos.

El presente Folleto Base se ha elaborado siguiendo los modelos previstos por el Reglamento Delegado de la UE nº 486/2012, de la Comisión de 30 de marzo de 2012, por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión, de 29 de abril de 2004, relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en cuanto a la información contenida en los folletos así como al formato, incorporación por referencia, publicación de dichos folletos y difusión de publicidad y por el Reglamento Delegado de la UE nº 862/2012, de la Comisión de 4 de junio de 2012,

que, entre otros, señala la información que debe facilitarse cuando se consiente la utilización por intermediarios financieros y nueva regulación sobre índices subyacentes.

Siempre que así convenga y se refleje en las "Condiciones Finales" de aquellas emisiones que se realicen al amparo del presente Folleto Base o, en caso de así establecerse, en el Folleto Informativo correspondiente a emisiones realizadas al margen de este Folleto Base, los valores de una misma clase podrán tener la consideración de fungibles entre sí. Esta circunstancia se mencionará en las "Condiciones Finales" o Folletos de los valores susceptibles de fungibilidad con otros de posterior emisión. A tales efectos y con ocasión de la de la puesta en circulación de una nueva emisión de valores fungibles con otra u otras anteriores de valores de igual clase, en las respectivas "Condiciones Finales" o Folleto Informativo se hará constar la relación de las emisiones anteriores con las que la nueva resulta fungible.

4.3 Representación de los valores

Las distintas clases de emisiones amparadas por este Folleto Base estarán representadas mediante anotaciones en cuenta.

A los valores emitidos, les será de aplicación el régimen legal recogido en el apartado 4.2 anterior.

Con ocasión de cada una de las emisiones particulares realizadas al amparo del presente Folleto Base, Banco Popular Español, S.A. publicará unas "Condiciones Finales", conforme al modelo que figura incluido en el Modelo de Condiciones Finales de los Valores de este Folleto junto con el resumen específico de la emisión, en las que se detallarán las características particulares de los valores en relación con su representación final.

Estas "Condiciones Finales" se depositarán en la Comisión Nacional del Mercado de Valores y, en su caso, en la Sociedad Rectora del Mercado donde se vayan a cotizar los valores y en la entidad encargada del Registro Contable.

La colocación de los valores de las distintas emisiones se podrá realizar exclusivamente a Inversores Cualificados, a Inversores Minoristas o realizarse con un Tramo destinado a Inversores Minoristas - y un Tramo - destinado a Inversores cualificados. En este último caso, el porcentaje de emisión y número de valores inicialmente asignado en cada tramo se reflejará en las "Condiciones Finales".

En aquellas emisiones destinadas a Inversores Minoristas será de aplicación, de forma rigurosa, la normativa MIFID, la Ley del Mercado de Valores y su normativa de desarrollo que resulte de aplicación, a través de las diferentes políticas y procedimientos internos definidos por el Emisor, en los cuales se contienen reglas detalladas para la calificación y clasificación de productos y la posterior comercialización de los mismos. En este sentido, la CNMV ha establecido también ciertos requisitos que deben cumplir las entidades financiera en determinadas -emisiones de renta fija destinadas a clientes minoristas, entre los que figura la exigencia de presentar, al menos, un informe de experto independiente, para determinar si las condiciones económicas de la emisión son las mismas que las que tendría una emisión similar dirigida al mercado mayorista.

La entidad encargada del registro de anotaciones en cuenta y de la compensación y liquidación, será la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, IBERCLEAR, domiciliada en Madrid, Plaza de la Lealtad, nº1, 28014, o sociedad que la sustituya y/o Clearstream Banking (CLEARSTREAM).

Está previsto que las emisiones efectuadas al amparo del presente Folleto Base coticen y sean negociadas en AIAF Mercado de Renta Fija, y, en caso de emisiones minoristas, a través de la plataforma del Sistema Electrónico de Negociación de Deuda (SEND).

4.4 Divisa de la emisión

Los valores emitidos al amparo de este folleto base se podrán emitir en cualquier moneda de curso legal de los países de la OCDE.

En las "Condiciones Finales" de cada emisión se detallará la moneda en la que estarán denominados los valores particulares que se emitan.

4.5 Orden de prelación

Las emisiones de bonos y obligaciones simples realizadas al amparo del presente Folleto Base gozarán de las garantías que se especifican.

En general, salvo términos particulares establecidos con motivo del lanzamiento de una emisión concreta y que se especificarán en las "Condiciones Finales" de los valores, las emisiones de Deuda Simple realizada por Banco Popular Español, S.A. no tendrán garantías reales ni de terceros. El capital y los intereses de los valores estarán garantizados por el total del patrimonio universal de Banco Popular Español, S.A.

Los inversores se situarán a efectos de la prelación debida en caso de situaciones concursales de Banco Popular Español, S.A. por detrás de los acreedores con privilegio que a la fecha tenga Banco Popular Español, conforme con la catalogación y orden de prelación de créditos establecidos por la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, modificada por la Ley 36/2003, de 11 de noviembre, de Medidas de Reforma Económica, por el Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de ordenación y supervisión de los seguros privados y por el Real Decreto Ley 5/2005, de 11 de marzo, de reformas urgentes para el impulso a la productividad y para la mejora de la contratación pública; reformada por la Ley 38/2011, de 10 de octubre, de reforma de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal.

Respecto de los bonos y obligaciones subordinadas, las cédulas hipotecarias, las cédulas territoriales y los valores estructurados se estarán a lo dispuesto en el correspondiente Apéndice.

4.6. Descripción de los derechos vinculados a los valores y procedimiento para el ejercicio de los mismos

Conforme con la legislación vigente, los valores carecerán para el inversor que los adquiera de cualquier derecho político presente y/o futuro sobre Banco Popular Español, S.A.

Los derechos económicos y financieros para el inversor asociados a la adquisición y tenencia de los mismos, serán los derivados de las condiciones de tipo de interés, rendimientos y precios de amortización con que se emitan, que se encuentran recogidas en los epígrafes 4.7 y 4.8 siguientes y que se concretarán en las "Condiciones Finales" que se publiquen con motivo de la emisión de valores que se realice al amparo del presente Folleto Base.

El servicio financiero de la deuda será atendido por la entidad que actúe como Agente de Pagos de cada una de las emisiones que se realicen, abonándose directamente en cada fecha de pago en las cuentas propias o de terceros, según proceda, de las entidades participantes las cantidades correspondientes.

Los titulares de bonos y obligaciones simples y obligaciones subordinadas incluidos en el presente Folleto Base tendrán derecho a voto en el Sindicato de Bonistas u Obligacionistas de acuerdo con lo previsto en el epígrafe 4.10 siguiente.

Con respecto de los Bonos y Obligaciones Subordinadas, Cédulas Hipotecarias, Cédulas Territoriales y valores estructurados se estará a lo dispuesto en el correspondiente Apéndice.

4.7. Tipo de interés nominal y disposiciones relativas a los intereses pagaderos

Las emisiones de los valores emitidos con cargo a este Folleto Base, con excepción de aquellos valores incluidos en el Apéndice D, no pueden generar rendimientos negativos para el inversor.

Los valores subordinados emitidos bajo el presente Folleto, son valores que, según el art. 39 de la Ley 9/2012, pueden ser objeto de acciones de gestión (absorción de pérdidas) dentro de los planes de reestructuración y resolución para asegurar un adecuado reparto de los costes conforme a la normativa en materia de ayudas de Estado de la Unión Europea y para minimizar el uso de los recursos públicos.

En aquellos casos en que sea preceptivo, Banco Popular obtendrá la correspondiente autorización administrativa previa.

El rendimiento de los valores de renta fija a emitir podrá determinarse, para cada emisión, de cualquiera de las formas que se recogen a continuación:

- A. Mediante un tipo de interés fijo pagadero periódicamente.
- B. Emisiones cupón cero
- C. Mediante un tipo de interés variable, que podrá determinarse tomando un tipo de interés de referencia de mercado, añadiendo o quitando un margen positivo o negativo, respectivamente. El citado margen podrá ser fijo o variable.

Cuando no se especifique otra cosa, la base de Referencia será Euro Interbank Offered Rate para el Euro (Euribor), al plazo indicado en las Condiciones Finales, tomado de la Página Reuters EURIBOR01 (o cualquier que la sustituya en el futuro como "Pantalla Relevante") a las 11:00 horas de dos días hábiles TARGET II antes de la fecha de inicio de cada periodo de interés, siempre que no se especifique otra fijación en las Condiciones Finales.

Si dicha página (o cualquiera que la sustituya en el futuro) no estuviera disponible, se tomará como "Pantalla Relevante", por este orden, las páginas de información electrónica que ofrezcan los tipos EURIBOR (publicados por British Bankers Association) de Telerate, Bloomberg, o cualquiera creada que sea práctica de mercado para reflejar el Mercado Interbancario del EURO.

En el caso de que la emisión sea en una divisa de un país de la OCDE distinta al Euro, se acudirá a la "Pantalla Relevante" correspondiente a dicha divisa. Dicha "Pantalla Relevante" se especificará en las respectivas Condiciones Finales.

Las emisiones podrán generar sus rendimientos mediante el pago de cupones periódicos (fijo o variable de acuerdo con una determinada referencia), el pago de un cupón único a vencimiento, o en forma de cupón cero (pagando su rendimiento de una sola vez a vencimiento, mediante la diferencia entre el importe satisfecho de la emisión y el comprometido a reembolsar al vencimiento) o mediante el pago de cupones periódicos combinado con primas de suscripción o amortización.

Con respecto al tipo de valores a emitir al amparo del presente Folleto Base, y según se establezca en las Condiciones Finales de cada emisión, se podrán realizar emisiones en las que la Entidad Emisora o los inversores tengan la facultad de cancelación anticipada, ya sea esta facultad ejercitable en cualquier momento durante la vida de cada emisión, ya lo sea en una o varias fechas determinadas, a uno o varios precios determinados en las "Condiciones Finales".

El cálculo de las rentabilidades debidas a los tenedores de los valores emitidos bajo el presente Folleto se realizará de la forma siguiente:

Los intereses brutos a percibir en cada una de las fechas de pago de intereses se calcularán mediante la aplicación de las siguientes fórmulas básicas:

a) Si la emisión genera únicamente cupones periódicos:

$$C = \frac{N * i * d}{\text{Base} * 100}$$

Donde:

C = Importe bruto del cupón periódico

N = Nominal del valor

i = Tipo de interés nominal anual

d = Días transcurridos entre la Fecha de Inicio (incluida) del Periodo de Devengo de Interés y la Fecha de Pago (excluida) del cupón correspondiente, computándose tales días de acuerdo con la Base establecida y teniendo en cuenta la convención de días hábiles aplicable.

Base = Base de cálculo que se utilice para cada emisión, indicando el número de días en que se divide el año a efectos de cálculo de intereses en base anual.

b) Si la emisión genera cupones periódicos y una prima de reembolso a vencimiento, para el cálculo del último cupón habrá que añadir la prima de reembolso pagadera a vencimiento.

c) Si la emisión es cupón cero, la rentabilidad bruta vendrá determinada por la diferencia entre el importe efectivo y el valor nominal. La fórmula para calcular el importe efectivo es la siguiente:

-Para valores con plazo de vencimiento superior a un año:

$$E = \frac{N}{(1+i)^{(n/\text{base})}}$$

Donde:

E = Importe efectivo del valor

N = Nominal del valor

i = Tipo de interés nominal anual

n = Número de días de vida del valor, computándose tales días de acuerdo con la base establecida y teniendo en cuenta la convención de días hábiles aplicable.

base = Base de cálculo que se utilice para cada emisión, indicando el número de días en que se divide el año a efectos de cálculo de intereses en base anual.

-Para valores con plazo de vencimiento igual o inferior a un año:

$$E = \frac{N}{(1+i)^{(n/\text{base})}}$$

Donde:

E = Importe efectivo del valor

N = Nominal del valor

i = Tipo de interés nominal anual

n = Número de días de vida del valor, computándose tales días de acuerdo con la base establecida y teniendo en cuenta la convención de días hábiles aplicable.

base = Base de cálculo que se utilice para cada emisión, indicando el número de días en que se divide el año a efectos de cálculo de intereses en base anual.

Respecto de los valores estructurados, se estará a lo dispuesto en el correspondiente Apéndice.

4.7.1. Plazo válido en el que se pueden reclamar los intereses y el reembolso del principal

Conforme a lo dispuesto en los artículos 1964 y 1966 del Código Civil, el reembolso del principal de los valores, dejará de ser exigible a los 15 años de su vencimiento y el pago de los intereses a los 5 años.

El artículo 22 del Real Decreto 716/2009, de 24 de abril, establece con respecto a las Cédulas y Bonos hipotecarios, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 950 del Código de Comercio, que el reembolso de los citados títulos, así como el pago de sus intereses y primas, dejarán de ser exigibles a los 3 años de su respectivo vencimiento.

4.7.2. Descripción del subyacente e información histórica del mismo y de cualquier episodio de distorsión de mercado del subyacente

Las "Condiciones Finales" de cada emisión incluirán información de los activos subyacentes respecto de los que se indicien los rendimientos de las mismas, incluyendo información sobre su evolución histórica y otra información relevante, a fin de permitir a los suscriptores y titulares de los valores tener una idea correcta sobre las expectativas de rentabilidad y riesgo de los valores que se emiten.

4.7.3. Normas de ajuste del subyacente

En caso de interrupción de mercado del subyacente, y salvo que se indique de diferente manera en las "Condiciones Finales" de la emisión, se aplicarán las siguientes normas en los supuestos que se definen.

En el supuesto de ausencia o imposibilidad de obtener el tipo de referencia, el tipo de interés sustitutivo será el tipo de interés que resulte de efectuar la media aritmética simple de los tipos de interés interbancarios de oferta para operaciones de depósito no transferibles, en la divisa de la emisión, con mismo vencimiento que el tipo de referencia, el segundo día hábil inmediatamente anterior al inicio de cada Período de Devengo, que declaren los siguientes Bancos:

- Deutsche Bank, AG
- Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.
- Société Générale
- Sanpaolo IMI Spa
- Rabobank Nederland

En caso de imposibilidad de aplicación del tipo de interés de referencia sustitutivo, por no suministrar alguna de las citadas entidades de forma continuada declaración de cotizaciones, será de aplicación durante el correspondiente Período de Devengo el tipo de interés que resulte de aplicar la media aritmética simple de los tipos de interés declarados por las entidades de referencia restantes siempre que se disponga de la información de al menos dos de las citadas entidades.

En ausencia o imposibilidad de obtención de los tipos establecidos en los párrafos anteriores, se aplicará como tipo de referencia en cada sucesivo Período de Devengo el mismo tipo de interés de referencia, principal o sustitutivo, aplicado durante el Período de Devengo inmediatamente anterior

4.7.4. Agente de Cálculo

En las emisiones a realizar bajo el presente Folleto de Base se podrá designar un Agente de Cálculo, que será una entidad financiera o una sociedad de valores, y que podrá ser el propio Emisor o bien una filial del mismo.

Las "Condiciones Finales" de cada emisión incluirán información acerca de la entidad o entidades que realicen las labores de Agente de Cálculo respecto de los valores concretos a los que estén referidas.

Si no apareciese en las "Condiciones Finales", se entenderá que dicha función la realizará Banco Popular Español, S.A.

El Agente de Cálculo desarrollará actividades de cálculo, determinación y valoración de los derechos económicos que correspondan a los tenedores de los valores de la emisión que se trate, y de los precios, tipos o cotizaciones de los activos subyacentes en las correspondientes fechas de valoración de conformidad con los términos y condiciones de cada emisión y los contenidos generales del presente Folleto Base. Para ello el agente de calculará o determinará:

- a) los tipos de interés, precios o valoraciones de los activos subyacentes en cada fecha de Valoración en que estos se deban calcular o determinar, conforme a lo establecido en las Condiciones Finales.
- b) El rendimiento de los valores que de la aplicación de las fórmulas de liquidación previstas resulten en cada caso, en las fechas de pago de intereses o de amortización correspondientes.
- c) Los tipos de interés, precios o valoraciones de los activos subyacentes aplicables en caso de discontinuidad, Interrupción de Mercado, operaciones societarias, defecto de publicación de índices o precios de referencia y los ajustes y valoraciones a realizar de acuerdo con lo especificado en el presente Folleto Base.

Los cálculos y determinaciones realizados por el Agente de Cálculo serán vinculantes, tanto para el emisor como para los tenedores de los valores de la emisión.

No obstante, si en el cálculo por él efectuado se detectase error u omisión, el Agente de Cálculo lo subsanará en el plazo de cinco días hábiles desde que el error u omisión fuese conocido.

Ni el emisor ni los inversores en los valores de la emisión de que se trate podrán presentar reclamación o queja alguna contra el Agente de Cálculo en el caso de que las sociedades propietarias de los Índices, o las sociedades que publican las valoraciones o cotizaciones de los activos que constituyen al activo subyacente de los valores de la emisión, cometan algún error, omisión o afirmación incorrecta en lo que afecte al cálculo y anuncio del valor de dicho activo.

El Emisor se reserva el derecho de sustituir el Agente de Cálculo cuando detectase algún error o omisión en sus actuaciones.

En caso de que el Agente de Cálculo renunciase a actuar o no pudiera calcular el valor de revalorización, el Emisor nombrará una nueva entidad como Agente de Cálculo en un plazo no superior a quince días hábiles, desde la notificación de la renuncia del anterior Agente de Cálculo, comunicándose el nombramiento a la CNMV. En todo caso, la renuncia o sustitución del Agente de Cálculo no será efectiva sino hasta la aceptación de la designación de una nueva entidad Agente de Cálculo sustituta y la comunicación a CNMV.

El emisor advertirá, mediante anuncio en el periódico de difusión nacional, a los titulares de los valores, de cualquier sustitución y de cualesquiera cambios que afecten al Agente de Cálculo. Cualquier comunicación a la CNMV se realizará mediante Hecho Relevante.

El Agente de Cálculo actuará exclusivamente como agente del Emisor y no asumirá ninguna obligación de agencia o representación con respecto a los titulares de los valores.

4.7.5. Normas comunes para la determinación de los rendimientos

La determinación concreta del rendimiento de las emisiones a realizar, así como los tipos de referencia, valores, índices o activos a cuyo rendimiento se indique la rentabilidad de los valores a emitir, su denominación formal, forma, momento de determinación y cálculo, publicidad, límites máximo y mínimo que en su caso se fijen, precios o valores iniciales, precios o valores finales, fechas de valoración, información sobre los activos subyacentes, periodicidad en el pago de los cupones

periódicos, y demás parámetros específicos necesarios para determinar los derechos de los suscriptores o titulares de cada emisión concreta y otras características relevantes para la determinación del rendimiento y características de los valores a emitir, así como sus características concretas, se indicarán en las Condiciones Finales de cada Emisión.

Las fechas, lugares, entidades y procedimientos para el pago de los cupones de los valores de las emisiones que se realicen al amparo del Folleto Base, cuando proceda, se especificarán en las Condiciones Finales de cada Emisión, y se sujetarán a los siguientes términos y condiciones generales:

- los intereses se devengarán desde la Fecha de Desembolso de la emisión, o la que específicamente se establezca al efecto, y se pagarán, con la periodicidad que en cada caso se determine, en el mismo día del mes correspondiente, durante toda la vida de la emisión, todo ello de conformidad con los términos contenidos en las Condiciones Finales. El último cupón se abonará coincidiendo con el vencimiento de la emisión.
- los intereses devengados y liquidados se calcularán en base Act/365, salvo que se indique otra cosa en las Condiciones Finales.
- En el caso de que el día de pago de un cupón periódico o de vencimiento de la emisión no fuese Día Hábil a efectos del calendario relevante señalado en las Condiciones Finales de cada emisión que se realice al amparo del Folleto Base, el pago del mismo se trasladará al Día Hábil inmediatamente posterior, ajustando o no el valor del pago de cupón de conformidad con los términos contenidos en las Condiciones Finales, salvo que la fecha de pago del último cupón o de vencimiento coincidiera con un día que no fuera hábil, la fecha de pago de dicho cupón se trasladará al día hábil inmediatamente anterior.

4.8 Precio de amortización y disposiciones relativas al vencimiento de los valores

Los datos relativos a la amortización de los valores de las emisiones que se realicen al amparo de esta Nota de Valores, serán especificados convenientemente en las "Condiciones Finales" de acuerdo con las siguientes reglas generales:

4.8.1. Precio de amortización

Los valores se amortizarán a la par o por un importe superior, según se establezca en el acuerdo de emisión y según se especifique en las "Condiciones Finales", libres de gastos y comisiones para el tenedor.

En todos los casos y para todas las emisiones realizadas al amparo del presente Folleto, la Entidad Emisora devolverá a los titulares de los valores al menos el nominal de los mismos, con excepción de los valores estructurados de conformidad en lo dispuesto en el correspondiente apéndice del presente Folleto.

4.8.2. Fecha y modalidades de amortización

En la fecha de amortización, el Agente de Pagos procederá a abonar el importe correspondiente en la cuenta del suscriptor.

Modalidades de amortización. Las distintas emisiones sujetas a este Programa podrán tener diferentes modalidades de amortización, una sola vez al vencimiento, anticipadamente, o con distintas cuotas en varios años, que podrán ser lineales o variar según una determinada fórmula, según se indica en el Folleto Base.

Las fechas y procedimientos de amortización aplicables a las emisiones de valores se establecerán en las "Condiciones Finales", con sujeción a las siguientes reglas generales:

Los valores podrán ser amortizados a su vencimiento en una vez, o anticipadamente, bien mediante reducciones del nominal de los valores, bien mediante la amortización de aquellos títulos que Banco Popular pueda tener en autocartera, siempre conforme a la legislación vigente, o bien mediante la amortización total. La devolución a los inversores de los valores amortizados se realizará en las fechas que específicamente se determine en las "Condiciones Finales" de la emisión particular. En ningún caso esta fecha de vencimiento será inferior a un año ni superior a 40 años.

Los valores podrán ser amortizados total o parcialmente. En el caso de amortización parcial, se establecerá en las Condiciones Finales la forma concreta de realizarla.

En el supuesto de que el acuerdo de emisión contemple la posibilidad de amortización anticipada de los valores por Banco Popular Español, S.A. o por los inversores, la misma se realizará de acuerdo con las siguientes reglas:

a) Amortización Anticipada por el Emisor:

Cuando se establezca la posibilidad de Amortización Anticipada por Banco Popular Español, S.A. en las "Condiciones Finales", éste podrá, previa notificación pertinente con 15 días hábiles de antelación a la fecha de amortización opcional para el Emisor, amortizar todos los valores de la Emisión (a no ser que en las "Condiciones Finales" se especifique la posibilidad de amortización parcial) de que se trate por el importe que se determine ("Precio de Amortización"), ya sea esta facultad ejercitable en cualquier momento durante la vida de cada Emisión, ya lo sea en una o varias fechas determinadas, a uno o varios precios determinados en las condiciones de Emisión, todo ello en los términos y condiciones, y hasta los límites especificados en las "Condiciones Finales". Se intentará que la fecha de amortización anticipada coincida con alguna fecha de pago del cupón.

Se podrán amortizar anticipadamente valores, por parte del Emisor, siempre que, por cualquier causa, obren en su poder y posesión legítima. En caso de efectuarse en mercado, cualquier recompra de valores por parte del Emisor, se realizará conforme a la normativa vigente.

La notificación a la que se refiere el párrafo anterior se dirigirá a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, al Agente de Pagos, a la Sociedad Rectora del mercado secundario donde estén admitidos a cotización los valores, a la entidad encargada del registro de los valores y a los titulares de los mismos, y de acuerdo con la legislación vigente, mediante la publicación del correspondiente anuncio en un periódico de difusión nacional y en los tabloneros de anuncios de la red de oficinas de Banco Popular Español, S.A., y en la página web de Banco Popular Español, S.A., para emisiones dirigidas a inversores minoristas.

Las notificaciones deberán especificar los siguientes extremos:

- i) identificación de la emisión sujeta a amortización;
- ii) importe nominal global a amortizar y número de valores;
- iii) la fecha de efecto de la Amortización Anticipada, que será un día hábil a los efectos del mercado de negociación de los valores; y,
- iv) el Precio de Amortización;
- v) el cupón corrido hasta la fecha de Amortización Anticipada.

La notificación será irrevocable, y obligará a Banco Popular Español, S.A. en los términos en ella contenidos.

b) Amortización Anticipada del Suscriptor:

Cuando se establezca la posibilidad de Amortización Anticipada por el Suscriptor en las "Condiciones Finales", el Emisor deberá, ante el ejercicio de la opción del tenedor del activo, amortizar en la fecha especificada en las "Condiciones Finales" como la "Fecha de Amortización Anticipada por el Suscriptor", que podrá ser una fecha determinada o cualquier momento durante la vida de la emisión. Se intentará que la fecha de amortización anticipada coincida con alguna fecha de pago del cupón. Para el ejercicio de esta opción, el tenedor de los activos deberá, previa notificación pertinente con al menos 15 días hábiles de antelación a la fecha de amortización opcional para el inversor, depositar ante el Emisor un escrito de notificación de amortización anticipada según el modelo disponible en cualquier entidad Agente de Pagos o entidad encargada del Registro, según sea el caso.

c) Reglas aplicables a ambos supuestos:

Los términos y condiciones para el ejercicio de las facultades de amortización anticipada que, en su caso, se establezcan en determinadas emisiones, se especificarán en las "Condiciones Finales" correspondientes a las mismas.

En caso de existir cupón explícito y amortizar anticipadamente, el Emisor entregará al inversor la cantidad correspondiente al cupón corrido así como el importe del principal.

Respecto de los bonos y obligaciones subordinadas, las cédulas hipotecarias, las cédulas territoriales y los valores estructurados se estarán a lo dispuesto en el correspondiente Apéndice.

4.9. Indicación del rendimiento para el inversor y método de cálculo

El interés efectivo previsto para el suscriptor de cada emisión se especificará en las "Condiciones Finales" de la correspondiente emisión, y será el que resulte de aplicar las condiciones particulares de dicha Emisión.

Para las emisiones cuyos flujos futuros no estuvieran prefijados para el cálculo de los rendimientos se establecerán en las "Condiciones Finales" las hipótesis a considerar para estimar el rendimiento que proporcionarán los valores a su inversor, tales como; mantenimiento del tipo actual, estimación de los tipos futuros a partir de las curvas de tipos implícitos, evolución histórica del subyacente, etc.

Si los valores se venden en el mercado a un precio inferior al precio de emisión o precio de compra en el mercado, estos valores pueden dar lugar a rendimientos negativos para el inversor. En ningún caso podrán producirse rentabilidades negativas para el inversor que suscriba estos títulos y los mantuviera hasta su vencimiento, salvo en el caso de los valores estructurados.

Para todas las emisiones que se realicen al amparo del presente Folleto Base, (con excepción de los valores estructurados para cuyo cálculo, se podrán aplicar otras fórmulas concretas que se especificarán en las Condiciones Finales) la tasa interna de rentabilidad para el suscriptor se calculará mediante la siguiente fórmula:

$$P_0 = \sum^n \frac{F_j}{\left(1 + \frac{r}{100}\right)^{\left(\frac{d}{Base}\right)}}$$

Dónde:

P_0 = Precio de Emisión del valor.

F_j = Flujos de cobros y pagos brutos a lo largo de la vida del valor, y en el momento de la amortización del valor, en la forma descrita en el apartado 4.8. del presente Folleto y de cada uno de los Apéndices.

r = Rentabilidad anual efectiva o TIR.

d = Número de días transcurridos entre la fecha de inicio (incluida) del devengo del correspondiente cupón y su fecha de pago (excluida).

n = Número de flujos de la Emisión.

$Base$ = Base para el cálculo de intereses aplicable de conformidad con lo que resulta de las "Condiciones Finales"

4.10. Representación de los tenedores de los valores

En las emisiones de bonos y obligaciones, se procederá a la constitución del Sindicato de Obligacionistas o Bonistas, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 ter de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores y el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, que se regirá por los Estatutos siguientes:

ESTATUTOS APLICABLES AL SINDICATO DE [BONOS/OBLIGACIONES]

CAPÍTULO I

Artículo I. Constitución. – *El Sindicato de Bonistas/Obligacionistas _ (nombre de la emisión) _ quedará constituido una vez se haya desembolsado la presente emisión de bonos/obligaciones, entre los titulares de los/las bonos/obligaciones emitidos a medida que vayan practicándose las anotaciones en los correspondientes registros contables.*

Artículo II. Domicilio. – *El domicilio del Sindicato será [•], Madrid.*

Artículo III. Duración. – *El Sindicato subsistirá mientras existan bonos/obligaciones en circulación y, amortizados o cancelados éstos, hasta que queden cumplidas por Banco Popular Español, S.A., todas las obligaciones derivadas de los/las mismos/as.*

Artículo IV. Órganos del Sindicato. - *El gobierno del sindicato corresponde a la Asamblea General de Bonistas/Obligacionistas y al Comisario.*

La Asamblea de Bonistas/Obligacionistas podrá acordar la designación de un Secretario para llevar a cabo las funciones que le encomiende el presente Reglamento.

Artículo V. Gastos. – *Los gastos que ocasione el funcionamiento del Sindicato serán de cuenta de la Entidad Emisora, no pudiendo exceder en ningún caso del 2% de los intereses devengados por los/las bonos/obligaciones emitidos/as.*

CAPÍTULO II Asamblea General

Artículo VI. – *En los casos no previstos en este Reglamento serán de aplicación como supletorios los artículos de la Ley de Sociedades de Capital.*

Artículo VII. Asamblea General. – *La Asamblea General es el órgano supremo de representación y gobierno del Sindicato de Bonistas/Obligacionistas, con facultad para acordar lo necesario para la mejor defensa de los legítimos intereses de los bonistas/obligacionistas frente a la sociedad Emisora.*

Artículo VIII. Convocatoria. – *La Asamblea General de Bonistas/Obligacionistas podrá ser convocada por los Administradores de la Entidad Emisora o por el Comisario, siempre que lo estime útil para la defensa de los derechos de los bonistas/obligacionistas.*

En todo caso, el Comisario deberá convocar la Asamblea cuando lo soliciten por escrito y expresando en el mismo el objeto de la convocatoria, los bonistas/obligacionistas que

representen, por lo menos, la vigésima parte de los/las bonos/obligaciones emitidos/as y no amortizados/as.

Artículo IX. Forma de Convocatoria.- La convocatoria de la Asamblea General se hará con la antelación necesaria y en la forma que se asegure el conocimiento de la misma por los bonistas/obligacionistas.

En todo caso, cuando la Asamblea haya de tratar o resolver asuntos relativos a la modificación de las condiciones de la emisión u otros de trascendencia análoga, a juicio del Comisario, deberá ser convocada en los plazos y con los requisitos que establece el Título V, Capítulo IV de la Ley de Sociedades de Capital para la Junta General de Accionistas.

Artículo X. Derecho de asistencia. – Tendrán derecho de asistencia, con voz y voto, todos los titulares de bonos/obligaciones que acrediten la posesión de sus títulos con cinco días de antelación a la fecha de la Asamblea.

Asimismo, podrán asistir con voz pero sin voto los Administradores de la Entidad Emisora y el Comisario y el Secretario, en caso de que no fueran titulares de bonos/obligaciones.

En el supuesto de cotitularidad de uno/a o varios/as bonos/obligaciones, los interesados habrán de designar uno entre ellos para que los represente, estableciéndose un turno de defecto de acuerdo en la designación.

En caso de usufructo de bonos/obligaciones, corresponden al usufructuario los intereses y los demás derechos al nudo propietario. Y en el de prenda, corresponde al titular de bonos/obligaciones el ejercicio de todos los derechos, debiendo el acreedor pignoraticio facilitar al deudor su ejercicio mientras no sea ejecutada la prenda.

Artículo XI. Delegaciones. – Los titulares de bonos/obligaciones podrán hacerse representar en la misma por medio de otro titular de bonos/obligaciones, mediante carta firmada y especial para cada reunión.

Artículo XII. Derecho de voto.- Cada obligación dará derecho a un voto, teniendo carácter decisivo el del Presidente, en caso de empate, si fuera titular de bonos/obligaciones.

Artículo XIII. Presidencia. – Presidirá la Asamblea el Comisario del Sindicato o persona que le sustituya, el cual podrá designar un Secretario.

Artículo XIV.- Adopción de Acuerdos. –

XIV.1 Todos los acuerdos se tomarán por mayoría absoluta con asistencia de las dos terceras partes de las bonos/obligaciones en circulación, y vincularán a todos los titulares de bonos/obligaciones, incluso a los no asistentes y a los disidentes.

XIV.2 Cuando no se lograse la concurrencia de las dos terceras partes de las bonos/obligaciones en circulación, podrá ser nuevamente convocada la Asamblea, con los mismos requisitos de publicidad que establece el anterior artículo VII, un mes después de su primera reunión, pudiendo entonces tomarse los acuerdos por mayoría absoluta de los asistentes.

XIV.3 No obstante lo anterior, la Asamblea se entenderá convocada y quedará validamente constituida para tratar cualquier asunto, siempre que estén presentes todos los bonistas/obligacionistas.

XIV.4 Los acuerdos adoptados en la forma prevenida en los apartados 2 y 3 del presente artículo, vincularán a los titulares de bonos/obligaciones en la misma forma establecida en el apartado 1.

XIV.5 Los acuerdos de la Asamblea podrán ser impugnados por los titulares de los bonos/obligaciones conforme a lo dispuesto en el Título V, Capítulo IX de la Ley de Sociedades Capital.

Artículo XV. Actas. – Las actas de la Asamblea serán firmadas por el Presidente y el Secretario y las copias y certificaciones que de la misma se expidan las firmará el Secretario, con el visto bueno del Comisario.

CAPÍTULO III El comisario

Artículo XVI. Comisario del Sindicato. – La presidencia del sindicato de obligacionistas corresponde al Comisario del Sindicato, con las facultades que le asigna la Ley, el presente Reglamento y las que le atribuya la Asamblea General de Bonistas/Obligacionistas.

El Comisario tendrá la representación legal del sindicato y podrá ejercitar las acciones que a éste correspondan y actuará de órgano de relación entre la Entidad Emisora y el Sindicato.

Artículo XVII.- Nombramiento.- El Comisario será nombrado por la Asamblea General y ejercerá su cargo hasta que presente su renuncia o sea removido por la propia Asamblea.

En caso de ausencia o enfermedad del Comisario, le sustituirá el titular de obligaciones/bonos en quien él delegue y, a falta de éste, el que posea mayor número de obligaciones/bonos, hasta que la Asamblea acuerde, en su caso, el nuevo nombramiento.”

4.11. Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales se emiten los valores

Los acuerdos sociales en virtud de los cuales se procede a la realización de los mismos, cuya vigencia consta en certificación remitida a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, son los que se enuncian a continuación:

- Acuerdo de la Junta General Ordinaria de Accionistas de Banco Popular de 11 de junio de 2012.
- Acuerdo del Consejo de Administración de Banco Popular Español, S.A de 30 de enero de 2013.

4.12 Fecha de emisión

En las “Condiciones Finales” de la emisión se establecerán las fechas previstas de emisión de los valores.

4.13 Restricciones a la libre transmisibilidad de los valores

Según la legislación vigente no existen restricciones particulares, ni de carácter general a la libre transmisibilidad de los valores que se emitan al amparo del presente Programa.

4.14. Fiscalidad de los valores

A continuación se detalla el tratamiento fiscal correspondiente a las emisiones de valores de renta fija a realizar al amparo del presente Folleto Base.

Imposición Indirecta en la adquisición y transmisión de los títulos emitidos

La adquisición está exenta del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales, del Impuesto sobre Actos Jurídicos Documentados y del Impuesto sobre el Valor Añadido, en virtud del Artículo 108 de la Ley del Mercado de Valores y los artículos relevantes de la legislación relativa a estos impuestos.

Imposición Directa sobre las rentas derivadas de los valores emitidos al amparo del presente Folleto Base.

a) Personas físicas residentes en España

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

Los rendimientos derivados de los valores objeto del presente Folleto tienen la consideración de rendimientos del capital mobiliario obtenidos por la cesión a terceros de capitales propios con arreglo al Artículo 23.2 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de Personas Físicas, que forman parte de la base imponible del ahorro y tributan al tipo del 21% por los primeros 6.000 €, al 25% desde 6.000,01 € a 24.000 € y al tipo del 27% en adelante.

Así, de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Trigésima quinta de la Ley 35/2006 de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las Leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de No Residentes y sobre el Patrimonio, los rendimientos del capital mobiliario obtenidos durante los periodos impositivos 2012 y 2013 quedarán sujetos a una retención del 21%. A los efectos de incluir esta cantidad en la base imponible del Impuesto sobre la Renta de Personas Físicas, la renta total a computar deberá ser igual a la cantidad bruta obtenida. Los gastos de administración y depósito de estos valores deberán deducirse cuando se calcule la renta neta, pero no se deducirán los costes derivados de la gestión de cartera personalizada y con carácter discrecional.

Impuesto sobre el Patrimonio

El Real Decreto-Ley 13/2011, de 16 de septiembre, así como la Ley 16/2012, de 27 de diciembre, han reestablecido con carácter temporal, para los ejercicios 2011, 2012 y 2013, la obligación de tributar por este impuesto. En dicho Real Decreto-ley, se eleva el mínimo exento hasta 700.000 euros, siempre que la Comunidad Autónoma no hubiese regulado dicho mínimo, ya que ostentan competencias normativas sobre este impuesto. En algunas Comunidades Autónomas se han regulado normas especiales que prevén determinadas exenciones o bonificaciones que deberán ser consultadas.

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Según lo establecido por la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (ISD), las adquisiciones a título lucrativo por personas físicas residentes en territorio español están sujetas al ISD en los términos previstos por la normativa del impuesto. En algunas Comunidades Autónomas se han regulado normas especiales que prevén determinadas exenciones o bonificaciones que deberán ser consultadas.

b) Personas jurídicas residentes en España

Impuesto sobre Sociedades

Las rentas obtenidas por los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades generadas por estos activos financieros constituyen una renta más, que deberá integrarse en la base imponible del Impuesto sobre Sociedades, cuyo cálculo se establece en el Título IV del Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades.

Por otro lado, estas rentas no están sujetas a retención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.q) del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio, ya que la emisión cumple los requisitos siguientes:

- Los valores se encuentran representados mediante anotaciones en cuenta.
- Son negociados en un mercado secundario oficial de valores español.

Impuesto sobre el Patrimonio

Las personas jurídicas no están sujetas al Impuesto sobre el Patrimonio.

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

En el caso de transmisión gratuita a favor de un sujeto pasivo del Impuesto sobre Sociedades, la renta obtenida no está sujeta al ISD tributando conforme a las normas del Impuesto sobre Sociedades.

c) No residentes a efectos fiscales en España

Impuesto sobre la Renta de No Residentes

Inversores no residentes con establecimiento permanente en España

Los rendimientos obtenidos por los valores al amparo del presente Folleto Base por inversores no residentes a efectos fiscales con establecimiento permanente en España, constituyen una renta más, que deberá integrarse en la base imponible del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, cuyo cálculo se establece en el artículo 18 del Texto Refundido de la Ley que regula el mencionado Impuesto aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo. Los rendimientos generados por estos activos financieros no se encuentran sujetos a retención, de acuerdo con los criterios establecidos para las personas jurídicas residentes en territorio español descrito en el apartado anterior.

No residentes en territorio español que operan en él sin establecimiento permanente

Con arreglo a las disposiciones de la Ley 13/1985, de 25 de mayo, sobre coeficientes de inversión, recursos propios y obligaciones de información de los intermediarios financieros, con las correspondientes modificaciones de la Ley 19/2003, de 4 de julio, sobre el régimen jurídico de los movimientos de capitales y de las transacciones económicas con el exterior y sobre determinadas medidas de prevención del blanqueo de capitales, las rentas derivadas de las emisiones realizadas al amparo del presente Folleto Base obtenidas por no residentes fiscales en España que operen en él sin mediación de establecimiento permanente, estarán exentas de tributación en el Impuesto sobre la Renta de No Residentes en los mismos términos establecidos para los rendimientos derivados de la deuda pública en el artículo 14.1.d) del Texto refundido de la Ley de dicho impuesto. En consecuencia, el rendimiento obtenido no estará sometido a retención a cuenta del citado impuesto.

A efectos de la aplicación de la exención de retención prevista para los inversores no residentes fiscales en España y que no operen a través de un establecimiento permanente situado en territorio

español, será preciso cumplir con determinadas obligaciones de información que se detallan en el siguiente apartado.

Si, como consecuencia de no cumplir con el procedimiento establecido, se hubiera practicado una retención del 21% sobre los rendimientos obtenidos por los inversores no residentes, los mismos podrán solicitar a las autoridades fiscales españolas, de acuerdo con el procedimiento y dentro de los plazos legalmente establecidos, la devolución del importe retenido.

Por último, estos rendimientos forman parte de la información a suministrar por la Hacienda Española para su intercambio con las autoridades fiscales del país de residencia en el ámbito de la Directiva 2003/48/CE del Consejo Europeo en materia de fiscalidad de los rendimientos del ahorro en forma de pago de intereses, cuando sean percibidos por personas físicas residentes en países de la UE y en aquellos países o territorios que hubieran negociado con la UE la aplicación de medidas equivalentes a las establecidas en la citada Directiva.

Obligaciones de información

La Disposición Adicional Segunda de la Ley 13/1985 establece ciertas obligaciones de información en relación con las emisiones al amparo del presente Folleto Base que deberán ser cumplidas con ocasión de cada pago de rendimientos procedentes de las mismas.

El desarrollo reglamentario de las obligaciones de información contenidas en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 13/1985 se encuentra recogido en el artículo 44 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, en la redacción dada al mismo por el Real Decreto 1145/2011, de 29 de julio. De acuerdo con lo establecido en dicho precepto, cuando se trate de valores registrados originariamente en una entidad de compensación liquidación de valores domiciliada en territorio español, las entidades que mantengan los valores registrados en sus cuentas de terceros, así como las entidades que gestionan los sistemas de compensación y liquidación de valores con sede en el extranjero que tengan un convenio con la citada entidad de compensación liquidación de valores domiciliada en territorio español, deberán suministrar al emisor, en cada pago de rendimientos, una declaración que de acuerdo con lo que conste en sus registros contenga la siguiente información respecto de los valores:

- a) Identificación de los valores.
- b) Importe total de los rendimientos.
- c) Importe de los rendimientos correspondientes a contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- d) Importe de los rendimientos que deban abonarse por su importe íntegro, es decir, aquellos rendimientos abonados a todos aquellos inversores que no sean contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

El formato de la citada declaración se ajustará al establecido a tal efecto en el anexo del Real Decreto 1145/2011, de 29 de julio.

Esta declaración se presentará el día hábil anterior a la fecha de cada vencimiento de los rendimientos. La falta de presentación de la mencionada declaración por alguna de las entidades obligadas en la fecha prevista en el párrafo anterior determinará, para el emisor o su agente de pagos autorizado, la obligación de abonar los rendimientos que correspondan a dicha entidad por el importe líquido que resulte de la aplicación del tipo general de retención (actualmente el 21%) a la totalidad de los mismos.

No obstante, si antes del día 10 del mes siguiente al mes en que venzan los rendimientos derivados de los valores, la entidad obligada presentara la correspondiente declaración, el emisor o su agente de pagos autorizado, procederá, tan pronto como la reciba, a abonar las cantidades retenidas en exceso. Además, en tanto las autoridades fiscales españolas no se pronuncien acerca del contenido y alcance concreto de la obligación de información regulada en la Disposición Adicional Segunda de Ley

13/1985 y el artículo 44 del Real Decreto 1065/2007, en la redacción dada al mismo por el Real Decreto 1145/2011, las entidades obligadas a elaborar la declaración mencionada en los párrafos anteriores informarán al emisor (con ocasión de cada pago de rendimientos) sobre la identidad de los siguientes titulares de los valores:

- a) Contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- b) Sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades.
- c) Contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de los no Residentes que obtengan rendimientos derivados de los valores a través de un establecimiento permanente situado en territorio español.

5. CLÁUSULAS Y CONDICIONES DE LA OFERTA

5.1. Descripción de las Ofertas Públicas

5.1.1. Condiciones a las que está sujeta la Oferta Pública

Al amparo del presente Folleto Base se podrán poner en circulación distintas emisiones de valores de renta fija y estructurados, cuya emisión, indistintamente para cada tipo de valor, tendrá lugar en los próximos doce meses a contar, desde la aprobación de este Folleto Base por la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Aquellas emisiones dirigidas a inversores cualificados se formalizarán mediante envío, previo a su fecha de desembolso, y depósito en la Comisión Nacional del Mercado de Valores de las Condiciones Finales de cada emisión.

Aquellas emisiones dirigidas a inversores minoristas se formalizarán mediante el envío, previo a la fecha de inicio del período de suscripción, y depósito en la Comisión Nacional del Mercado de Valores de las Condiciones Finales de cada emisión.

Las "Condiciones Finales" de cada emisión contendrán las condiciones particulares y características concretas de cada emisión junto con el Resumen específico de cada emisión concreta. Se adjunta como anexo el Modelo de Condiciones Finales de los Valores que se utilizará con motivo de dichas emisiones realizadas al amparo del presente Folleto Base y del Resumen específico de cada emisión concreta.

5.1.2. Importe máximo

El importe nominal máximo será de DOCE MIL MILLONES DE EUROS (12.000.000.000.-€) o cifra equivalente en caso de emisiones realizadas en otras divisas. El importe nominal y el número de valores a emitir no está prefijado de antemano y estará en función del importe nominal de los valores individuales de cada una de las emisiones que se realicen al amparo del presente Folleto Base, y del importe nominal total de cada una de dichas emisiones singulares.

Las emisiones que se realicen con cargo a este Folleto Base podrán estar o no aseguradas, extremo que se concretará en las "Condiciones Finales" correspondientes a cada emisión. En el primer caso, el importe no colocado al final del período de suscripción se suscribirá el último día del mismo por las Entidades Aseguradoras. En el caso de que la emisión no esté asegurada, el importe total de la misma se verá reducido hasta el volumen total de fondos solicitado efectivamente por los inversores.

Siempre y cuando el Acuerdo de Emisión así lo establezca, Banco Popular Español, S.A. podrá realizar emisiones de valores que podrán tener la consideración de fungibles con otras de la misma naturaleza de posterior emisión. En tal caso, las Condiciones Finales especificarán las características correspondientes.

5.1.3. Plazos de las Ofertas Públicas y descripción del proceso de solicitud

El periodo de duración del presente Folleto Base será de un año a partir de su - aprobación por la Comisión Nacional del Mercado de Valores, una vez inscrito en sus Registros Oficiales, siempre que se complete, en su caso, con los suplementos correspondientes. El emisor elaborará, al menos, un suplemento al presente Folleto Base con motivo de la publicación de los nuevos estados financieros anuales auditados.

Si en alguna emisión se prevé la posibilidad de prorrogar el periodo de suscripción inicial, se hará constar en las "Condiciones Finales", incluyendo el procedimiento a seguir. En caso de que se produjese una prórroga, se realizarán las oportunas publicaciones.

En las "Condiciones Finales" de cada emisión, se especificará el procedimiento de colocación. Éste se realizará a través de una o varias entidades aseguradoras y/o colocadoras o a través del propio emisor.

Las entidades colocadoras participantes dispondrán de los medios necesarios para gestionar las órdenes de suscripción por sistemas telemáticos y garantizar la confidencialidad de los suscriptores.

Las entidades colocadoras, excluido Banco Popular, podrán establecer comisiones o gastos a los suscriptores por la suscripción y amortización de los valores, siempre y cuando dichas comisiones o gastos se indiquen en las Condiciones Finales.

En el caso de que la colocación de los valores se efectúe por Banco Popular, S.A., la misma podrá efectuarse a través de uno o varios de los canales de comercialización de Banco Popular, S.A. entre los que se encuentran su red de oficinas y su servicio de Banca en Internet u otros que el Emisor pueda determinar en el futuro.

La entidad emisora declara que, dispone de los medios adecuados para garantizar la seguridad, confidencialidad, fiabilidad y capacidad del servicio prestado a través de su servicio de Banca en Internet, para el cumplimiento de las normas contra el blanqueo de capitales, las normas de conducta y control interno y para el correcto desarrollo de las labores de inspección y supervisión de la CNMV. En el caso de que la colocación se efectúe a través de este servicio, durante todo el periodo de suscripción, el Emisor informará de las condiciones de la emisión a través de la Intranet / Internet y publicará el resumen y resultado de la oferta.

En todo caso, la contratación a través de los medios on-line se realizará con pleno respeto a las exigencias de la normativa MiFID de protección al inversor. El inversor, deberá manifestar haber leído y comprendido el contenido del del Resumen específico de la emisión y de la naturaleza y riesgos de los instrumentos financieros objeto de la misma. La contratación requerirá la manifestación del consentimiento mediante la introducción de las claves personales del inversor. Para el caso de que el resultado del test de conveniencia determine que el instrumento no es conveniente para el inversor, además de que aparecerán las correspondientes advertencias, exigirá que el inversor manifieste expresamente su consentimiento introduciendo una firma electrónica adicional y específica en prueba de conformidad ante la advertencia de NO CONVENIENCIA. De igual modo, la contratación en caso de que previamente no se hubiese realizado el test de conveniencia, además de que aparecerán las correspondientes advertencias, exigirá que el inversor manifieste expresamente su consentimiento introduciendo una firma electrónica adicional y específica en prueba de conformidad ante la advertencia de NO EVALUACIÓN.

En el supuesto de que los Inversores deseen cursar las órdenes mediante los servicios on-line, antes de la pantalla de contratación, accederán automáticamente tanto a las Condiciones Finales y –a su Resumen específico de la emisión concreta como al presente Folleto Base y al Resumen, para que pueda tener conocimiento de los detalles de la misma mediante su lectura antes de proceder a dar la orden de suscripción.

Banco Popular Español, S.A. decidirá para cada emisión, y así se recogerá en las "Condiciones Finales" el procedimiento de adjudicación. Este podrá ser por orden cronológico, por prorrateo o por cualquier otro método válido.

El Emisor si así lo establece en las "Condiciones Finales" podrá establecer como procedimiento de colocación un procedimiento cronológico, de tal forma que se respetará en todo caso, el orden cronológico de recepción de peticiones de suscripción en la adjudicación de los valores a emitir. En emisiones con tramos Minoristas y Cualificados, se podrá establecer un procedimiento de colocación en orden cronológico para uno solo de los tramos exclusivamente.

En las colocaciones o tramos dirigidos a Inversores Cualificados, la adjudicación será discrecional por el Emisor y/o las Entidades Colocadoras, cuidando que no se produzca discriminación entre peticiones de similares características.

Las ofertas al amparo del presente Folleto Base podrán efectuarse dentro del período de vigencia del Folleto en el que se integra.

La colocación de los valores de las distintas emisiones se podrá realizar exclusivamente:

- a) a Inversores Minoristas
- b) a Inversores Cualificados, o
- c) un Tramo destinado a Inversores Minoristas y un Tramo destinado a Inversores Cualificados.

En este último caso, el porcentaje de emisión y número de valores inicialmente asignado en cada tramo se reflejará en las "Condiciones Finales".

En aquellas emisiones destinadas a Inversores Minoristas será de aplicación, de forma rigurosa, la normativa MIFID, la Ley del Mercado de Valores y su normativa de desarrollo que resulte de aplicación, a través de las diferentes políticas y procedimientos internos definidos por el Emisor, en los cuales se contienen reglas detalladas para la calificación y clasificación de productos y la posterior comercialización de los mismos. En concreto, el Emisor evaluará, con carácter previo a la contratación, si el producto ofrecido es adecuado para los inversores según su conocimiento y experiencia, mediante la cumplimentación del test de conveniencia. Asimismo y en el supuesto de que la comercialización de las emisiones amparadas en el presente Folleto Base se realice como consecuencia del servicio de asesoramiento financiero, el Emisor tendrá que realizar el test de idoneidad.

Cuando la colocación se produjera a través de la entidad Emisora, sea de manera telemática, sea a través de la red de sucursales de Banco Popular Español, S.A. la formulación, recepción y tramitación de las órdenes de suscripción, se ajustará al siguiente procedimiento:

Los inversores que deseen suscribir valores podrán formular Órdenes de Suscripción de manera telemática o presencial, que deberán ser otorgadas por escrito y/o impresa mecánicamente y firmadas por el inversor interesado en el correspondiente impreso que Banco Popular Español, deberán facilitarles y del que se entregará copia al cliente.

Dicha copia servirá únicamente como documento acreditativo de la suscripción efectuada y no será negociable, extendiéndose su validez hasta el momento en el que el suscriptor reciba el extracto de la cuenta de valores definitivos.

La oficina ante la que se formule la Orden de Suscripción podrá rechazar aquellas Órdenes que no estén debidamente cumplimentadas, así como aquellas Órdenes de Suscripción que no cumplan cualquiera de los requisitos exigidos.

5.1.4. Método de prorrateo

En el supuesto de que se estableciese para alguna emisión un mecanismo que incluya prorrateo, tal circunstancia se hará constar en las "Condiciones Finales" de la emisión, especificándose el procedimiento a seguir.

5.1.5. Detalles de la cantidad mínima y/o máxima de solicitud

Los importes nominales unitarios de los valores a emitir al amparo de este Folleto Base no serán inferiores a MIL EUROS (1.000.-€), o cifra equivalente en caso de emisiones realizadas en otras divisas, en el caso de emisiones dirigidas exclusivamente a inversores minoristas. En el caso de emisiones dirigidas a Inversores Cualificados, el importe nominal unitario mínimo será de CIEN MIL EUROS (100.000.-€) o su equivalente para emisiones en otras divisas.

En caso de existir, en las "Condiciones Finales" de cada emisión particular se especificarán los importes mínimos o máximos que podrán solicitar los inversores.

5.1.6. Método y plazos para el pago de los valores y para la entrega de los mismos

La forma y fecha de hacer efectivo el desembolso, se determinará para cada emisión en las respectivas "Condiciones Finales" y en cualquier caso, se realizará no más tarde de las 12:00 horas (hora de Madrid) de la Fecha de Desembolso.

a) Cuando la colocación se produjera a través de Entidades Aseguradoras y/o Colocadoras, la entrega por parte de Banco Popular de los valores, se realizará a través de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores (IBERCLEAR), abonando las Entidades Aseguradoras y/o Colocadoras en la cuenta que Banco Popular designe al respecto, el importe correspondiente al número de valores asegurados y/colocados contra pago o libre de pago.

En su caso, en el momento de cursar cada solicitud de suscripción en alguna de las emisiones que se realicen con cargo al presente Folleto, las Entidades Aseguradoras y/o Colocadoras podrán practicar una retención de fondos al suscriptor por el importe de la petición. Dicha provisión de fondos se remunerará al tipo de interés legal del dinero, al tipo de interés al que se remunere la cuenta con cargo a la que se hayan retenido los fondos, o al tipo que decidiese la entidad emisora, cuando el tiempo que medie entre el otorgamiento de la solicitud de suscripción y la adjudicación definitiva de los valores sea superior a dos semanas.

En las emisiones dirigidas a Inversores Cualificados, una vez realizada la suscripción, las Entidades Aseguradoras y/o Colocadoras entregarán a los suscriptores, de forma inmediata, copia del boletín de suscripción o resguardo provisional. Dicha copia servirá únicamente como documento acreditativo de la suscripción efectuada y no será negociable. Su validez se extenderá hasta la fecha en que tenga lugar la primera inscripción en anotaciones de los valores y la asignación de las correspondientes referencias de registro.

Para estas mismas emisiones, pero colocadas entre el público minorista, se le entregará al inversor una copia del Resumen específico de la emisión con anterioridad a la suscripción. Una copia del resumen firmado de todas sus páginas por el suscriptor quedará archivada en la oficina colocadora. De la misma forma, una vez realizada la suscripción las Entidades Colocadoras y/o Aseguradoras entregarán a los suscriptores, de forma inmediata, copia del boletín de suscripción o resguardo provisional firmado y sellado por la oficina ante la cual se tramitó la orden. Dicha copia servirá únicamente como documento acreditativo de la suscripción efectuada y no será negociable. Su validez se extenderá hasta el momento en que el suscriptor reciba el extracto de la cuenta de valores definitivo.

b) Cuando las solicitudes de suscripción se dirijan directamente a la emisora por los propios inversores, éstos ingresarán el importe efectivo de los valores definitivamente adjudicados con fecha valor igual a la fecha de desembolso, en efectivo, por cargo en cuenta o transferencia. El inversor minorista deberá disponer de una cuenta de efectivo y de valores en la entidad y de no ser así, se procederá a la apertura de las mismas. La cuenta de valores estará asociada a una cuenta corriente, cuyas aperturas y cierres estarán libres de gastos para el suscriptor, sin perjuicio de que las comisiones de mantenimiento de las cuentas de efectivo, custodia y administración de depósitos de valores y traspaso de valores a otra entidad que puedan establecerse de acuerdo con la legislación vigente y que en su momento hayan sido comunicadas al banco de España y/o a la CNMV como organismo supervisor y que podrán consultarse en los correspondientes folletos de tarifas de gastos y comisiones máximas repercutibles que están obligadas a publicar las entidades sujetas a supervisión del Banco de España y de la CNMV.

No obstante, en el momento de cursar cada solicitud de suscripción, si la Fecha de Suscripción y Desembolso no coinciden, el emisor, podrá practicar una retención de fondos al suscriptor por el importe de la petición. Dicha provisión de fondos podrá ser remunerada o no, aunque en todo caso siempre se remunerará cuando el tiempo que medie entre el otorgamiento de la solicitud de suscripción y la adjudicación definitiva de los valores sea superior a dos semanas. Dicha remuneración se detallará en las Condiciones Finales de la emisión.

Si por causas imputables a Banco Popular Español, se produjera un retraso en la devolución de la provisión de fondos correspondiente, deberá abonar intereses de demora al tipo de interés legal vigente, que se devengará desde la fecha en que hubiera debido efectuarse hasta el día de su devolución efectiva.

En el caso de que fuere preciso efectuar el prorrateo, la Entidad Aseguradora y/o Colocadora que hubiera entregado en el momento de suscripción la copia del resguardo provisional o boletín de suscripción, entregará al suscriptor un nuevo boletín de suscripción acreditativo de los valores finalmente adjudicados al mismo, en un plazo máximo de quince días a partir de la Fecha de Desembolso.

5.1.7. Publicación de los resultados de la Ofertas

Los resultados de la Oferta se harán públicos a la mayor brevedad posible y, en todo caso, en un plazo máximo de 10 días hábiles a partir del desembolso de la misma.

Los resultados se comunicarán a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en su caso, a la Sociedad Rectora del mercado secundario donde vayan a admitirse a cotización los valores, a la entidad encargada del registro de los valores y a los titulares de los mismos, a estos últimos, exclusivamente a criterio de Banco Popular Español, S.A. y de acuerdo con la legislación vigente, mediante la publicación del correspondiente anuncio en un periódico de difusión nacional, y/o en los tabloneros de anuncios de la red de oficinas de Banco Popular Español, S.A. y en la página web de Banco Popular Español, S.A. para emisiones dirigidas a inversores minoristas.

5.1.8. Procedimiento para el ejercicio de cualquier derecho preferente de compra

No está previsto que ninguna emisión con cargo al presente Folleto recoja ningún tipo de derecho preferente de compra.

5.2. Plan de colocación y adjudicación

5.2.1. Categorías de inversores a los que se Ofertan los valores

Las emisiones que se realicen al amparo del presente Folleto Base, podrán estar dirigidas a:

- a) Inversores Minoristas
- b) Inversores Cualificados, o
- c) Un Tramo destinado a Inversores Minoristas y un Tramo destinado a Inversores Cualificados.

En este último caso, el porcentaje de emisión y número de valores inicialmente asignado en cada tramo se reflejará en las "Condiciones Finales".

La comercialización o colocación entre clientes o inversores minoristas de emisiones de valores subordinados exigirá que la emisión cuente con un tramo dirigido exclusivamente a clientes o inversores cualificados de al menos el cincuenta por ciento del total de la misma, sin que el número total de tales inversores pueda ser inferior a cincuenta, excluyendo de dicho número a aquellos inversores minoristas que previamente hayan solicitado su consideración como inversor cualificado.

De la misma forma, las emisiones de valores realizadas al amparo del presente Folleto Base serán objeto de colocación en España.

5.2.2. Notificación a los solicitantes de la cantidad asignada

Se notificará a los solicitantes la cantidad asignada por cualquier medio de uso habitual en las comunicaciones entre las Entidades Colocadoras y sus clientes, antes de iniciarse la negociación.

5.3. Precios

5.3.1 Precio al que se Ofertarán los valores o el método para determinarlo. Gastos para el suscriptor

El precio de las emisiones que se realicen al amparo de este Folleto Base se determinará en el momento del lanzamiento de los mismos y aparecerá reflejado en las "Condiciones Finales" de la emisión.

En cuanto al importe efectivo de los valores para cada una de las emisiones dependerá de las condiciones existentes en el mercado en el momento de su lanzamiento. Por ello, el precio de emisión podrá ser a la par, exceder el 100% de su nominal, o bien, ser inferior a éste. En cualquier caso, en las "Condiciones Finales" de cada emisión aparecerá claramente reflejado el importe efectivo de los valores.

La suscripción y amortización de los valores emitidos al amparo del presente programa será libre de gastos para el Suscriptor por parte del Emisor. Así mismo, Banco Popular, como entidad emisora, no cargará gasto alguno en la amortización de las Emisiones. Ello sin perjuicio de las comisiones en concepto de mantenimiento de las cuentas de efectivo, custodia y administración de depósitos de valores y traspaso de valores a otra entidad que puedan establecerse de acuerdo con la legislación vigente y que en su momento hayan sido comunicadas al Banco de España y/o CNMV como organismo supervisor y que podrán consultarse en los correspondientes folletos de tarifas de gastos y comisiones repercutibles que están obligadas a publicar las entidades sujetas a supervisión de Banco de España y de la CNMV.

Las comisiones y gastos que se deriven de la primera inscripción de los valores emitidos al amparo del Programa de Emisión en IBERCLEAR, serán por cuenta y a cargo del Emisor. Asimismo, las entidades participantes en IBERCELAR o, en su caso, otra Entidad que desempeñe sus funciones, y el Banco, en su calidad de entidad participante en IBERCLEAR, podrán establecer de acuerdo con la legislación vigente, las comisiones y gastos repercutibles al tenedor de los valores en concepto de administración y/o custodia que libremente determinen, y que en su momento hayan sido comunicadas al Banco de España y/o a la CNMV como organismo supervisor.

Las operaciones de compra o venta de los valores integrantes de las diversas emisiones en el mercado secundario podrán estar sujetas a las comisiones y gastos de intermediación que el intermediario financiero que medie en la operación determine, de acuerdo con la legislación vigente y hayan sido

comunicadas al Banco de España y/o CNMV como organismo supervisor. Ello sin perjuicio de las comisiones en concepto de mantenimiento de las cuentas de efectivo, custodia y administración de depósitos de valores asociados a estas operaciones, y que pudieran establecerse.

En cuanto al resto de gastos y comisiones que pudieran repercutirse a lo largo de la vida de dichas emisiones, se estará a las que cada entidad que pudiera ser depositaria de los valores tenga publicados conforme a la legislación vigente y hayan sido comunicadas al Banco de España y/o CNMV.

Los gastos y comisiones repercutibles, se podrán consultar por cualquier inversor en los correspondientes folletos de tarifas de gastos y comisiones máximas repercutibles que legalmente están obligados a publicar las entidades sujetas a supervisión del Banco de España y de la CNMV. Copias de dichos folletos de tarifas se pueden consultar en los organismos supervisores mencionados y en la página web del Emisor (www.bancopopular.es).

5.4 Colocación y Aseguramiento

5.4.1. Entidades coordinadoras y participantes en la colocación

En el caso de que en alguna de las Emisiones a realizar al amparo del presente Folleto Base se prevea la intervención de Entidades Directoras o Coordinadoras, éstas se identificarán convenientemente en las "Condiciones Finales" de la emisión en cuestión, especificándose el cometido de cada Entidad.

5.4.2. Agente de Pagos y Entidades Depositarias

El pago de cupones y de principal de las emisiones al amparo de este Folleto Base será atendido por el "Agente de Pagos" que se determinará en las "Condiciones Finales" de la emisión y que necesariamente deberá disponer de la capacidad para llevar a cabo estas funciones en relación con el mercado donde vaya a tener lugar la admisión a cotización de los valores.

5.4.3. Entidades Aseguradoras y procedimiento

Para cada emisión que se realice al amparo de este Folleto Base se especificará en las "Condiciones Finales" correspondientes a cada emisión la relación de Entidades Colocadoras, así como el importe global de las comisiones acordadas entre estas y Banco Popular Español, S.A., si las hubiere.

La existencia de Entidades Aseguradoras, en su caso, se especificará también en las "Condiciones Finales" de cada emisión. Asimismo se indicarán las comisiones a recibir por cada una de las entidades, la forma de tramitar la suscripción y el carácter jurídico del aseguramiento (solidario o mancomunado), así como cualquier otro dato relevante para el inversor.

En caso de que no se suscriba la totalidad de la emisión las comisiones establecidas en los correspondientes contratos de colocación se ajustarán proporcionalmente en función de la parte realmente colocada.

5.4.4. Fecha del acuerdo de aseguramiento

En caso de establecerse acuerdos de aseguramiento, se indicarán sus fechas en las "Condiciones Finales" de cada emisión.

6. ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN

6.1 Solicitudes de admisión a cotización

Se solicitará admisión a cotización de los valores que se emitan al amparo del presente Folleto, de manera que coticen en plazo máximo de 30 días desde la Fecha de Desembolso fijada en las Condiciones Finales. En el caso de que no se cumpliera este plazo, la entidad emisora dará a conocer

las causas de incumplimiento a la CNMV sin perjuicio de las responsabilidades incurridas por este hecho.

La admisión a cotización se solicitará en el Mercado AIAF de Renta Fija. Banco Popular solicitará la inclusión en el registro contable gestionado por IBERCLEAR, domiciliada en Madrid, Plaza de la Lealtad, nº1, 28014, y/o CLEARSTREAM.

Las emisiones dirigidas a inversores minoristas admitidas a negociación en AIAF serán negociables a través de la plataforma del Sistema Electrónico de Negociación de Deuda (SEND) y gozarán de un contrato de liquidez cuyos términos específicos se especificaran en las Condiciones Finales de cada emisión y que seguirá los criterios definidos en los "Criterios de buenas prácticas para la provisión de liquidez a emisiones de renta fija destinadas a inversores minoristas" publicado por CNMV con fecha 25 de octubre de 2010.

Banco Popular Español, S.A. hace constar que conoce los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de los valores en los mercados secundarios organizados citados, según la legislación vigente así como los requerimientos de sus órganos rectores y acepta cumplirlos.

6.2 Mercados regulados en los que están admitidos a cotización valores de la misma clase

Los empréstitos en circulación admitidos a negociación en mercados secundarios, a la fecha de registro del presente Folleto Base, emitidos por las sociedades del Grupo Banco Popular son:

CEDULAS HIPOTECARIAS	Saldo vivo (Mn euros)	Fecha emisión	Fecha amortización	Cod. ISIN	MERCADO
CÉDULAS 2011-1 4,5%	1.100,0	03/02/2011	04/02/2013	ES0413790124	AIAF
CEDULAS 2010-4 3,50%	800,0	13/09/2010	13/09/2013	ES0413790108	AIAF
CEDULAS 09-4, 375%	1.250,0	16/06/2009	16/06/2014	ES0413790058	AIAF
CEDULAS 2010- 3 BAPOP	1.000,0	22/06/2010	22/06/2015	ES0413790090	AIAF
CEDULAS 2010-5 4,25%	1.900,0	30/09/2010	30/09/2015	ES0413790116	AIAF
CÉDULAS 06-4%	2.000,0	18/10/2006	18/10/2016	ES0413790017	AIAF
CEDULAS 2010 - 1 4,125%	1.100,0	09/04/2010	09/04/2018	ES0413790074	AIAF
CEDULAS 2011-5	1.000,0	25/10/2011	15/10/2015	ES0413790165	AIAF
CEDULAS 2011-4	1.000,0	25/10/2011	15/10/2014	ES0413790157	AIAF
CEDULAS 2011-3	1.000,0	25/10/2011	15/10/2013	ES0413790140	AIAF
IM CED.1 - 4,25%	2.000,0	12/02/2004	12/02/2014	ES0347858005	AIAF
CEDULAS BEI 09	200,0	15/07/2009	14/07/2017	ES0413790066	AIAF
CEDULAS 2010-2 BEI 4,20%	87,5	17/06/2010	17/06/2019	ES0413790082	AIAF
CEDULAS BEI 11	200,0	24/06/2011	24/06/2019	ES0413790132	AIAF
CÉDULAS 2012-1	600,0	30/03/2012	30/03/2017	ES0413790173	AIAF
CEDULAS 2012-4	600,0	28/09/2012	28/03/2016	ES0413790215	AIAF
CEDULAS BEI 2012-2	100,0	03/08/2012	03/08/2018	ES0413790199	AIAF
CEDULAS BEI 2012-3	50,0	06/08/2012	06/08/2018	ES0413790207	AIAF
CEDULAS 2012-5	1.350,0	22/10/2012	22/04/2016	ES0413790223	AIAF
PASSM 3 7/8 09/20/13	1.300,0	29/09/2006	20/09/2013	ES0413770019	AIAF
PASSM 3 1/4 03/17/14	1.000,0	17/09/2009	17/03/2014	ES0413770092	AIAF
PASSM 3 3/4 03/04/15	1.300,0	04/03/2005	04/03/2015	ES0413770001	AIAF
IMCEDI 4-3,75% 11/03/15	200,0	11/03/2005	11/03/2015	ES0347848006	AIAF
CH BANCO PASTOR 18 EMISION	200,0	22/05/2012	22/11/2018	ES0413770167	AIAF
CED BEI FRN 17/09/18	100,0	17/09/2010	17/09/2018	ES0413770126	AIAF
PASSM 4.55 07/31/20	40,0	26/04/2010	31/07/2020	ES0413770100	AIAF
IM CED.5 - 4,25%	2.350,0	05/05/2011	05/05/2014	ES0319735009	AIAF
IM CED.3 - 4,25%	2.000,0	26/04/2007	26/04/2017	ES0318822006	AIAF
CED. BAPOP 1	130,0	20/12/2010	20/12/2013	PTBNCUOE0012	Euronext Lisboa
CED. BAPOP 2	225,0	30/06/2011	30/06/2014	PTBNCVOE0011	Euronext Lisboa
CED. BAPOP 3	160,0	30/12/2011	30/12/2014	PTBNCNOE0029	Euronext Lisboa
CED. BAPOP 4	300,0	26/09/2012	26/09/2015	PTBNCYOE0026	Euronext Lisboa

A 31 de diciembre de 2012, el Grupo Banco Popular tenía una cartera hipotecaria de total de 60.587 millones de euros, de los cuales 34.854 millones de euros constituyen la cartera elegible. A esta misma fecha el saldo de cédulas vivas emitidas por el Grupo ascendía a 27.427 millones de euros (78% del límite legal) con una sobrecolateralización del 220%.

CEDULASTERRITORIALES	Saldo vivo (Mn euros)	Fecha emisión	Fecha amortización	Cod. ISIN	MERCADO
CED. TERRITORIALES BEI 2012	200,0	25/05/2012	25/05/2020	ES0413790181	AIAF

DEUDA SENIOR	Saldo vivo (Mn euros)	Fecha emisión	Fecha amortización	Cod. ISIN	MERCADO
SENIOR 2012-1	750,0	16/03/2012	16/09/2013	XS0755611729	Dublin
BONOS SIMPLES DUBLÍN SERIE 4	30,0	22/11/2010	26/01/2017	XS0541946173	Dublin
SENIOR 2011-1	500,0	19/04/2011	19/04/2013	XS0616481783	Dublin
SENIOR Cayman 10	6,6	10/06/1998	10/06/2013	XS0087970561	LSE
BONOS SIMPLES 2009 SERIE 1	40,0	30/12/2009	30/12/2014	ES0357080177	AIAF
BONOS SIMPLES 2010 SERIE 2	110,0	29/10/2010	29/10/2013	ES0357080193	AIAF
BONOS SIMPLES 2010 SERIE 3	29,7	30/11/2010	30/11/2013	ES0357080201	AIAF
BONOS SIMPLES 08 DUBLÍN S1	85,0	23/09/2008	29/12/2028	XS0875105908	Dublin
BONOS SIMPLES 13 DUBLÍN S1	750,0	17/01/2013	17/07/2015	XS0875105909	Dublin
SENIOR Cayman 18	8,2	10/07/1998	31/01/2029	XS0089008766	LSE
SENIOR Cayman 23	6,1	14/08/1998	31/01/2029	XS0089991714	LSE
SENIOR Cayman 31	6,3	16/12/1998	31/01/2029	XS0093231982	LSE
SENIOR Cayman 25	7,0	11/09/1998	31/07/2029	XS0090678334	LSE
SENIOR BAPOP 2011-1	50,0	29/12/2011	29/12/2014	PTBNCMOE0020	Euronext Lisboa
SENIOR BAPOP 2012-1	10,0	24/04/2012	24/04/2015	PTBNCFOE0029	Euronext Lisboa
SENIOR BAPOP 2012-2	4,1	17/09/2012	17/09/2014	PTBNCXOE0019	Euronext Lisboa
SENIOR BAPOP 2012-3	92,0	17/09/2012	17/09/2015	PTBNCWOE0010	Euronext Lisboa
SENIOR BAPOP 2012-4	27,6	02/10/2012	02/01/2014	PTBNCOOE0028	Euronext Lisboa
SENIOR BAPOP 2012-5	20,0	02/10/2012	02/10/2015	PTBNC3OE0011	Euronext Lisboa
SENIOR BAPOP 2012-6	73,2	15/10/2012	15/10/2015	PTBNCAOE0024	Euronext Lisboa
SENIOR BAPOP 2012-7	80,0	25/10/2012	25/10/2015	PTBNCPOE0027	Euronext Lisboa
SENIOR BAPOP 2012-8	20,0	26/10/2012	26/10/2016	PTBNC4OE0010	Euronext Lisboa
SENIOR BAPOP 2012-9	38,0	13/11/2012	13/05/2014	PTBNCBOE0015	Euronext Lisboa
SENIOR BAPOP 2012-10	30,6	11/12/2012	11/06/2014	PTBNC5OE0019	Euronext Lisboa
SENIOR BAPOP 2012-11	11,7	21/12/2012	21/03/2014	PTBNCDOE0021	Euronext Lisboa
SENIOR BAPOP 2012-12	11,0	21/12/2012	21/06/2014	PTBNCHOE0027	Euronext Lisboa
SENIOR BAPOP 2012-13	15,0	20/12/2012	20/01/2014	PTBNCQOE0026	Euronext Lisboa
SENIOR BAPOP 2012-14	1,2	21/12/2012	21/01/2014	PTBNCIOE0026	Euronext Lisboa

DEUDA AVALADA	Saldo vivo (Mn euros)	Fecha emisión	Fecha amortización	Cod. ISIN	MERCADO
PASSM 0 12/03/12 (G)	500,0	20/03/2012	20/03/2017	ES0313770150	AIAF
PASSM 3 20/07/17 (G)	500,0	16/12/2011	16/12/2016	ES0313770143	AIAF
SENIOR AVALADA 5ª EMISIÓN	240,0	15/06/2012	15/06/2015	ES0313770168	AIAF
SENIOR AVALADA 6ª EMISIÓN	460,0	15/06/2012	15/06/2017	ES0313770176	AIAF

OBLIGACIONES SUBORDINADAS	Saldo vivo (Mn euros)	Fecha emisión	Fecha amortización	Cod. ISIN	MERCADO
OBL. SUB 2004	78,8	30/06/2004	30/06/2014	ES0257080004	AIAF
SUBORD. 2005	81,4	23/12/2005	23/12/2015	ES0257080012	AIAF
SUBORD. 2009	114,0	22/12/2009	22/12/2019	ES0213790001	AIAF
SUBORDINADA 2011-2	250,0	14/10/2011	14/10/2021	ES0213790027	AIAF
SUBORD. 2010	131,9	22/10/2010	22/12/2020	XS0550098569	LSE
SUBORDINADA 2011-1	200,0	29/07/2011	29/07/2021	ES0213790019	AIAF
PASSM 0 06/29/49	12,4	11/06/2004	PERPETUA	ES0213770011	AIAF
OBLIGACIONES SUBORDINADAS	Saldo vivo (Mn euros)	Fecha emisión	Fecha amortización	Cod. ISIN	MERCADO
PREF. RED A	3,7	16/11/2000	PERPETUA	KYG717151099	AIAF
PREF. RED B	2,5	21/12/2001	PERPETUA	KYG717151172	AIAF
PREF. RED C	2,2	27/12/2002	PERPETUA	KYG1280W1015	AIAF
PREF. RED D	5,6	30/03/2009	PERPETUA	ES0170412003	AIAF
PREFERENTES 6%	64,8	20/10/2003	PERPETUA	DE0009190702	Frankfurt
PREFER CMS 10 YR+ 12.5	26,7	30/06/2004	PERPETUA	DE000A0BDW10	Frankfurt
PREFERENTES 4,907%	17,6	06/03/2007	PERPETUA	XS0288613119	Frankfurt
PASSM 7 1/4 04/29/49	4,8	02/04/2009	PERPETUA	ES0168569004	AIAF
PASSM 4.564 07/29/49	7,5	27/07/2005	PERPETUA	XS0225590362	Amsterdam

Actualmente, ninguna de las emisiones indicadas en las tablas anteriores, cotizan en el mercado SEND de renta fija.

6.3 Entidades de liquidez

Se podrá solicitar a alguna entidad habilitada al efecto que realice la función de entidad de liquidez. Será necesaria la designación de una entidad de liquidez para aquellas emisiones destinadas a inversores minoristas.

Para las emisiones destinadas a inversores cualificados, el contrato de liquidez será optativo, así como sus condiciones, que podrán ser libremente fijadas entre las partes.

Para cada emisión minorista que se realice al amparo de este Folleto se especificará en las Condiciones Finales la entidad proveedora de liquidez, que en la realización de sus actividades de contrapartida seguirá las pautas definidas en los "Criterios de buenas prácticas para la provisión de liquidez a emisiones de renta fija destinadas a inversores minoristas" publicado por CNMV con fecha 25 de octubre de 2010. Además para las emisiones minoristas se solicitará la admisión a cotización en AIAF y serán negociables a través de la plataforma del Sistema Electrónico de Negociación de Deuda (SEND):

- 1) **Horario:** las entidades de liquidez establecerán las horas de cada sesión de negociación en las que dotarán de liquidez a los valores para los que han adquirido tal compromiso.
- 2) **Volumen mínimo:** las entidades de liquidez fijarán un volumen mínimo para cada orden de compra y venta que ellas introduzcan en el sistema. En general, este límite parece razonable fijarlo en 25.000 Euros, si bien puede variar en función del volumen total de la emisión o de la disponibilidad de valores para su venta en cada momento. Este límite no afecta a las órdenes de compra y venta cursadas por los intermediarios

financieros que no actúan como entidades de liquidez del valor en cuestión.

- 3) **Horquilla de precios:** la diferencia entre los precios de oferta y demanda cotizadas por las entidades de liquidez en términos de T.I.R., no será superior al diez por ciento (10%) de la T.I.R. correspondiente a la demanda, con un máximo de cincuenta (50) puntos básicos en los mismos términos y nunca será superior al tres por ciento (3%) en términos de precio. El cálculo de la T.I.R. se realizará conforme a los estándares de mercado en cada momento.
- 4) **Excepciones:** en caso de alteración extraordinaria de las circunstancias de mercado, las entidades de liquidez podrán cotizar precios de oferta y demanda cuya diferencia no se ajuste a la horquilla anteriormente descrita, respetando, en todo caso la normativa que el respectivo medio de negociación tenga establecida para estos supuestos. Mediante Hecho Relevante a la CNMV, se anunciará tanto el inicio como la finalización del supuesto en cuestión.

Asimismo, cuando la Entidad de Liquidez no disponga de valores que le permitan cotizar precio de venta, el precio de compra cotizado reflejará, al menos, el valor razonable y podrá tomar como referencia el precio de cierre del valor de la última sesión en la que este se haya negociado.

- **Exoneración:** las entidades definirán los supuestos en los que podrán exonerarse de sus compromisos adquiridos como tales. También adquirirán el compromiso de reanudar el cumplimiento de sus obligaciones como proveedoras de liquidez de un valor, cuando las causas que hayan motivado su exoneración hayan desaparecido. De manera indicativa, se pueden citar las siguientes:
 - 1) cuando el saldo en cuenta propia de los valores objeto de provisión de liquidez alcance determinado volumen (límite: 10% del importe nominal del saldo vivo de la emisión).
 - 2) ante cambios en las circunstancias estatutarias, legales o económicas que afecten sustancialmente a los valores objeto de provisión de liquidez o a su emisor.
 - 3) cuando se aprecie de forma determinante una disminución significativa de la solvencia del emisor de los valores objeto de provisión de liquidez o la capacidad de pago de sus obligaciones. A estos efectos, una disminución inferior a dos niveles en la calificación crediticia del emisor no se considerará una disminución de la solvencia o capacidad de pago de sus obligaciones.
 - 4) ante supuestos de fuerza mayor que hicieran excepcionalmente gravoso el cumplimiento de las obligaciones de provisión de liquidez.

En cualquier caso, mediante Hecho Relevante a la CNMV se anunciará tanto la exoneración como el reinicio de la actividad.

Obligaciones de información: Las entidades de liquidez utilizarán los medios necesarios para garantizar a los inversores minoristas y a sus intermediarios, con independencia de que sean o no clientes de la entidad emisora o colocadora, acceso libre, con el menor retardo posible al menos, a la siguiente información:

- Horario de provisión de liquidez
- Vólumenes y precios cotizados, de compra y de venta.
- Vólumenes y precios negociados, de compra y de venta.
- Exoneraciones y reinicios de la actividad.

La entidad de liquidez podrá cotizar los precios a través de varias vías (Bloomberg, Reuters, etc), a través de la web de la entidad de liquidez, pero nunca exclusivamente por vía telefónica, ésta será, en su caso, adicional a las demás.

7. INFORMACIÓN ADICIONAL

7.1 Personas y entidades asesoras en la emisión

No aplicable.

7.2 Información del Folleto Base revisada por los auditores

No aplicable.

7.3 Otras informaciones aportadas por terceros

No aplicable.

7.4 Vigencia de las informaciones aportadas por terceros

No aplicable.

7.5 Ratings

A la fecha de registro del presente Folleto Base, Banco Popular Español, S.A. tiene asignadas las siguientes calificaciones ("ratings") por las agencias de calificación de riesgo crediticio:

	Corto Plazo	Largo Plazo	Fortaleza Financiera	Última revisión	Perspectiva
Moody´s	NP *	Ba1	Ba2	oct-12	Alerta negativa
Fitch Ratings	B	BB+	bb+	sep-12	Estable
Standard & Poors	B	BB	b+	sep-12	Negativa
DBRS	R-1 (low)	A (low)	A (low)	ago-12	Negativa
* NP (Not Prime)					

Estas calificaciones crediticias no constituyen una recomendación para comprar, vender o ser titular de valores. La calificación crediticia puede ser revisada, suspendida o retirada en cualquier momento por la agencia de calificación.

Las mencionadas calificaciones crediticias son sólo una estimación y no tiene por qué evitar a los potenciales inversores la necesidad de efectuar sus propios análisis del Banco o de los valores a adquirir.

Las calificaciones concretas que reciban los valores emitidos al amparo del presente Folleto Base se incluirán en las "Condiciones Finales" de la emisión.

Las agencias de calificación mencionadas anteriormente han sido registradas en la European Securities and Markets Authority (ESMA) de acuerdo con lo previsto en el reglamento (CE) número 1060/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de Septiembre de 2009, sobre agencias de calificación crediticia.

7.6 ACTUALIZACIÓN DEL DOCUMENTO DE REGISTRO.

Desde la fecha de inscripción del Documento de Registro del Emisor, 11 de octubre de 2012, hasta el día de registro del presente Folleto Base, no se han producido otros hechos que afecten al Emisor que los puestos en conocimiento de la CNMV como hechos relevantes.

Con fecha 4 de diciembre de 2012, Banco Popular comunicó a la CNMV mediante Hecho Relevante, que el aumento de capital con derecho de suscripción preferente por importe de 2.500 millones de euros, inscrito el 12 de noviembre de 2012 en los Registros Oficiales de la CNMV, había sido suscrito en su totalidad. Para más información acudir a la página web de la CNMV: www.cnmv.es. Se emitieron 6.234 millones de acciones nuevas, lo que supuso un aumento del 187% sobre el número de acciones en circulación antes de la ampliación (2.174 millones de acciones), mientras que sobre la capitalización bursátil el aumento fue del 103% (tomando como precio de referencia 1,118 euros por acción, cambio de cierre de la acción de Banco Popular en la Bolsa de Madrid correspondiente al 9 de noviembre de 2012). El precio de emisión fue 0,401 euros, lo que supuso un descuento del 31,61% sobre el TERP (precio teórico sin derechos de suscripción).

A cierre de 2012, gracias a la ampliación de capital y a la eficiente gestión de los recursos de capital, - la ratio de capital principal de la entidad se situó en el 10,1%.

El Aumento de Capital se enmarca dentro del Plan de Recapitalización del Banco aprobado por el Banco de España el pasado 31 de octubre de 2012. Este Plan tiene como objetivo atender al déficit de capital de 3.223 millones de euros, señalado en el escenario adverso, resultante de las pruebas de esfuerzo realizadas por la firma Oliver Wyman (cuyo informe fue publicado el 28 de septiembre de 2012).

Las medidas señaladas en el Plan de Recapitalización, junto con la venta de determinados activos no estratégicos, ciertas operaciones de gestión de Balance (canjes y conversión en acciones de instrumentos híbridos) y otras medidas, han sido suficientes para cubrir antes del 31 de diciembre de 2012, las necesidades de capital señaladas para el escenario adverso y permiten cumplir con la normativa de Recursos Propios nacional y europea, sin que haya sido necesaria la emisión de bonos convertibles contingentes ("COCOs").

A continuación se indican los ajustes en los precios de conversión de las emisiones vivas de obligaciones necesariamente convertibles, suponiendo que se convirtiesen en su totalidad.

Cálculo de acciones diluidas	Precio conversión *	Nuevas acciones
BSOC I/2012	0,770	1.084.577
BSOC II/2012	3,570	8.690
	3,640	178.471
BSOC III/2012	0,639	366.197
BSOC IV/2012	0,639	78.247

Número de acciones finales 31.12.2012

8.408.550

Número de acciones finales a 22.02.2013

10.124.733

Cálculos realizadas con la cotización a cierre 22.02.2013: 0,639 euros

*La columna del "precio conversión" es el menor entre el floor (límite mínimo) y la cotización de referencia.

BSOC (Bonos subordinados obligatoriamente convertibles)

Con fecha 13 de diciembre de 2012, Banco Popular comunicó mediante Hecho Relevante a la CNMV la firma de un acuerdo de inversión en la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, Sociedad Anónima (SAREB), junto con el Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria (FROB) Banco Santander, CaixaBank, Banco Sabadell, y Kutxabank. En virtud del acuerdo, Popular ha comprometido una inversión en SAREB de hasta 288 millones de euros (25% en capital y 75% en deuda subordinada), que representará una participación accionarial de aproximadamente el 6,89% de SAREB.

Con fecha 13 de diciembre de 2012 Banco Popular, comunicó a la CNMV mediante Hecho Relevante, el acuerdo alcanzado con un consorcio integrado por Lindorff y fondos asesorados por AnaCap para la venta de una cartera de préstamos fallidos sin garantía que importan 1.143 millones de euros. La citada operación, que se enmarca dentro del Plan de Negocio 2012-2014, supondrá para el Grupo, sin perjuicio de posibles ajustes contables, una plusvalía bruta estimada de aproximadamente 48 millones de euros.

Con fecha 28 de diciembre de 2012, Banco Popular comunicó a la CNMV, que había llegado a un acuerdo con EVO Payments International, para desarrollar conjuntamente en España el negocio de servicios de pago a través de terminales de punto de venta en comercios ("merchant acquiring business"). La operación está condicionada a la obtención de autorizaciones regulatorias y se espera que quede cerrada antes de finales del primer semestre de 2013. El negocio a transmitir se valora en 73 millones de euros y generará un resultado extraordinario por importe aproximado de 68 millones de euros. La transacción se enmarca dentro del Plan de Negocio 2012-2014 del Banco.

Con fecha 21 de enero de 2013, Banco Popular comunicó a la CNMV, que el día 19 de enero de 2013 cerró los términos finales de un acuerdo con EOS Group para la venta de la actividad de recobro de deuda incumplida por cuenta de terceros, de 0 a 90 días, en España. EOS Group pertenece al Grupo Otto, grupo empresarial líder en Europa en los ámbitos de servicios financieros y distribución minorista. La operación se instrumenta mediante la transmisión del negocio del Centro de Análisis y Recuperación de Incumplimientos a Lydeco Inversiones 2013, S.L., entidad del Grupo EOS, que se complementa con un acuerdo para el recobro en exclusiva por un periodo inicial de diez años. El negocio a transmitir se valora en 135 millones de euros y generará un resultado extraordinario por importe aproximado de 133 millones de euros, que se enmarca dentro del Plan de Negocio 2012-2014 del Banco.

Las plusvalías contabilizadas en el ejercicio 2012 asciende a 195 millones de euros (122 millones de euros por la venta de activos inmobiliarios, 68 millones de euros por la venta del negocio TPV y 5 millones de euros por la venta de la compañía tecnológica Daesa). En el primer trimestre de 2013, se han contabilizado también los 133 millones de euros por la venta de la unidad de recuperaciones. En total en el ejercicio 2012 y en los primeros meses de 2013, se han contabilizado plusvalías por un total de 328 millones de euros.

Como es sabido, las exigencias y obligaciones extraordinarias que se han establecido en la reciente regulación en materia de saneamiento de las entidades financieras (Real Decreto-Ley 2/2012, de 3 de febrero, sustituido hoy por la Ley 9/2012 de 14 de noviembre y Real Decreto-Ley 18/2012, de 11 de mayo, sustituido hoy por la Ley 8/2012 de 30 de octubre), han supuesto la necesidad de efectuar ajustes y dotaciones excepcionales durante el ejercicio 2012, lo que ha motivado la existencia de unas pérdidas contables en los resultados individuales y consolidados del Banco y de su grupo consolidado correspondientes al cierre del ejercicio 2012, que afectan negativamente a la posibilidad del pago de la Remuneración de las Participaciones Preferentes y Obligaciones Convertibles, con arreglo a las condiciones actualmente vigentes para cada emisión. En este sentido, las propias disposiciones legales en materia de saneamiento financiero anteriormente citadas, contemplan un tratamiento excepcional para los instrumentos de deuda obligatoriamente convertibles y para las participaciones preferentes que las entidades mantengan en circulación, permitiendo diferir hasta 12 meses el pago de la remuneración prevista, siempre que las entidades no dispongan de beneficios o reservas distribuibles suficientes. No obstante lo anterior, la voluntad de Banco Popular, es en todo momento la de atender el pago de los cupones de los instrumentos convertibles y de las

participaciones preferentes actualmente en circulación, tanto del Banco como de su grupo consolidado. En este sentido, y pese a la inexistencia de beneficios en el ejercicio 2012, la entidad dispone de reservas de libre disposición suficientes para atender el pago, sin afectar en modo alguno a su solvencia ni al cumplimiento de los requisitos anteriormente mencionados para la cobertura de los coeficientes de capital.

De acuerdo con lo anterior, la Junta General Extraordinaria de Accionistas de cada una de las entidades implicadas (JGA de Banco Popular Español, S.A. de fecha 17 de diciembre de 2012, JGA de Popular Capital, S.A. de fecha 17 de diciembre de 2012, JGA de BPE Preference de fecha 17 de diciembre de 2012 y JGA de Pastor Participaciones Preferentes, S.A.U. de fecha 22 de enero de 2013) ha considerado conveniente proponer la modificación de las condiciones de las distintas emisiones, ampliando el concepto de Beneficio Distribuible (Distributable Profits).

A continuación se detalla la relación de canjes y ofertas de recompra que han tenido lugar desde la fecha de inscripción del Documento de Registro

1.- El día 19 de octubre de 2012 el Banco anunció mediante Hecho Relevante la apertura del segundo periodo de conversión voluntaria de la Emisión de Bonos Subordinados Obligatoria y Convertibles en Acciones de Banco Popular Español, S.A. II/2012 ("BSOC II/2012"), el cual tuvo lugar entre los días 5 de noviembre de 2012 y 23 de noviembre de 2012, ambos inclusive.

El día 30 de noviembre de 2012 el Banco comunicó a la CNMV que, una vez finalizado el segundo periodo de conversión voluntaria, solicitaron la conversión un total de 25 bonistas, titulares de 411 Bonos, equivalentes a un total de 59.157 acciones.

El día 18 de enero de 2013 el Banco anunció mediante Hecho Relevante la apertura del tercer periodo de conversión voluntaria de dicha Emisión (BSOC II/2012), siendo este periodo el comprendido entre los días 4 de febrero de 2013 y el 22 de febrero de 2013, ambos inclusive. El importe vivo de la emisión tras la indicada conversión, es de 647.745.000 euros, ya que a esta última conversión no acudió ningún bonista.2.- El día 30 de noviembre de 2012 el Banco, BPE Financiaciones, S.A. y Popular Capital, S.A. lanzaron, conjuntamente, una oferta de compra y recompra (las "Ofertas") dirigida a los tenedores de los valores integrantes de titulaciones, Obligaciones Subordinadas y Participaciones Preferentes para su posterior amortización. El plazo para la aceptación de las Ofertas fue el comprendido entre los días 30 de noviembre de 2012 y 11 de diciembre de 2012. Una vez expirado dicho plazo el Banco comunicó el día 12 de diciembre de 2012, mediante Hecho Relevante a la CNMV, el resultado de dichas Ofertas.

El resultado total de aceptación ascendió a €154.79m (14.53% sobre el importe vendido). Los porcentajes de aceptación por tipo de deuda fueron los siguientes: Deuda perpetua 31,1%, Deuda subordinada 16,8% y Titulaciones (ABS) 5,7%.

En la siguiente tabla se detallan las emisiones objeto de la oferta pública.

Bono	ISIN	Fecha de emisión	Emitido	Saldo vivo pre-amortización	Cartera Popular	Aceptado en el tender	Importe amortizado	Saldo vivo post-amortización
B, 5,702% 2019	ES0213790001	22/12/2009	336.150	181.000	1.700	65.350	67.050	113.950
B, 6,873% 2020	XS0550098569	22/10/2010	200.000	200.000	55.050	13.050	68.100	131.900
B, FRN 2014	ES0257080004	30/06/2004	100.000	78.953	0	110	110	78.843
B, FRN 2015	ES0257080012	23/12/2005	200.000	84.400	0	3.000	3.000	81.400
EF. 6%	DE0009190702	20/10/2003	300.000	93.852	37	28.968	29.005	64.847
EF. CMS	DE000A0BDW10	30/06/2004	250.000	46.218	0	19.538	19.538	26.680
EF. 4,907%	XS0288613119	06/03/2007	300.000	18.250	0	700	700	17.550

Importes en miles de euros

El 21 de diciembre de 2012 se procedió a la amortización parcial anticipada por el importe equivalente a las recompras llevadas cabo a través de la mencionada oferta pública y a los importes en cartera del Banco hasta la fecha.

El resultado total fue de 47,65 millones de euros antes de impuestos (33,36 millones de euros netos). Este importe se separa entre i) ROF (Resultado Operaciones Financieras), que proviene directamente de la diferencia entre el precio de recompra de los bonos y par (42,35 millones de euros) y ii) margen bruto (5,3 millones de euros), calculado directamente de la cancelación de los swaps para las emisiones recompradas que tengan cobertura.

Balance de situación consolidado de Banco Popular a 31 de diciembre de 2012, sin auditar, y 2011, auditado, según Circular 4/2004 de Banco de España, modificada por la Circular 6/2008

	31.12.12	31.12.11	Variación %
Activo			
Caja y depósitos en bancos centrales	2.117.182	522.205	>
Cartera de negociación	2.096.851	1.316.564	59,3
Otros act. fin. a valor razonable con cambios en PyG	493.623	377.504	30,8
Cartera de inversión	21.857.472	17.974.161	21,6
Inversiones crediticias:	114.444.133	100.741.920	13,6
Crédito a la clientela	108.809.293	96.771.099	12,4
Otras inversiones crediticias	4.658.658	3.970.821	17,3
De los que depósitos interbancarios	430.048	590.536	(27,2)
Renta fija	976.182	-	
Ajustes a activos financieros por macro-coberturas	222.647	19.546	>
Derivados de cobertura	678.357	1.092.040	(37,9)
Activos no corrientes en venta	4.896.644	3.601.723	36,0
Participaciones	811.356	595.184	36,3
Contratos de seguros vinculados a pensiones	144.530	141.809	1,9
Activos por reaseguros	4.878	3.033	60,8
Activo material	1.892.725	1.734.231	9,1
Activo intangible	2.655.084	649.131	>
Activos fiscales	3.703.759	1.212.610	>
Resto de activos	1.598.877	944.042	69,4
Total activo	157.618.118	130.925.703	20,4

(Datos en miles de euros)

	31.12.12	31.12.11	Variación %
Pasivo			
Cartera de negociación	1.491.141	1.104.323	35,0
Otros pas. fin. a valor razonable con cambios en PyG	93.060	93.761	(0,7)
Pasivos financieros a coste amortizado:	141.726.166	118.279.831	19,8
Pasivos de entidades de crédito	34.966.637	25.330.275	38,0
De los que depósitos interbancarios	4.093.661	3.496.413	17,1
Depósitos de la clientela	79.830.212	68.742.520	16,1
Débitos representados por valores negociables	23.442.605	20.448.938	14,6
Pasivos subordinados	2.170.454	2.834.927	(23,4)
Otros pasivos financieros	1.316.258	923.171	42,6
Derivados de cobertura	2.048.864	1.414.056	44,9
Pasivos por contratos de seguros	814.599	571.109	42,6
Provisiones	508.047	281.552	80,4
Pasivos fiscales	461.230	279.630	64,9
Resto de pasivos	519.590	513.217	1,2
Total pasivo	147.662.697	122.537.479	20,5

(Datos en miles de euros)

	31.12.12	31.12.11	Variación %
Patrimonio neto			
Fondos propios	10.797.878	9.124.148	18,3
Capital, reservas y otros instrumentos de capital	13.258.901	8.712.914	52,2
Resultado del ejercicio	(2.461.023)	479.653	
Dividendo pagado y anunciado	-	(68.419)	(100,0)
Ajustes por valoración	(886.614)	(841.923)	5,3
Intereses minoritarios	44.157	105.999	(58,3)
Total patrimonio neto	9.955.421	8.388.224	18,7
Total patrimonio neto y pasivo	157.618.118	130.925.703	20,4

(Datos en miles de euros)

Durante el año 2012 la evolución de créditos y recursos minoristas ha sido muy positiva, creciendo un 19% y 26% respectivamente, gracias también a la incorporación de Banco Pastor al balance. Banco Popular continúa ganando nuevos clientes: particulares (+370.000) y PYMES (+43.000) en el año.

La "Cartera de negociación" aumenta un 59,3% respecto al ejercicio anterior. Este movimiento se explica por los movimientos registrados en "valores representativos de deuda" (principalmente por el incremento en el saldo de deuda pública española) y "otros instrumentos de capital" (epígrafe que recoge las posiciones en renta variable). El incremento en estos saldos se debe fundamentalmente a la incorporación de los saldos de Banco Pastor.

Los "Activos no corrientes en venta" (epígrafe que recoge los inmuebles adjudicados) se sitúan en 4.896.644 miles de euros, lo que supone un aumento del 36,0% en el año. El incremento en este saldo, se debe fundamentalmente a la incorporación de los saldos de Banco Pastor. La variación expastor, es poco significativa.

El "Activo intangible" (bienes inmateriales) se sitúa en 2.655.084 miles de euros, el aumento experimentado en el ejercicio se debe fundamentalmente a la incorporación del fondo de comercio de Banco Pastor.

El saldo de "Activos Fiscales" aumenta significativamente con respecto al ejercicio anterior, situándose en 3.703.759 miles de euros. El aumento en el saldo del Impuesto sobre Sociedades explica también el aumento en el saldo de Impuestos corrientes. En cuanto a los impuestos diferidos, el aumento responde principalmente al incremento en los ajustes por valoración, que han sido positivos.

El aumento del saldo de "Resto de activos" que aumenta un 69,4% con respecto al ejercicio anterior se debe fundamentalmente a la incorporación de los saldos de Banco Pastor. Los aumentos principales se producen en la partida de "periodificaciones" y en los "activos netos en planes de pensiones".

El saldo de las "Provisiones", aumenta un 80,4% respecto al ejercicio anterior. El incremento en los saldos de este capítulo se debe fundamentalmente a la incorporación de los saldos del Banco Pastor y de las sociedades que conformaban su grupo.

Resultados consolidados y rentabilidad

(Datos en miles de €)	31.12.12	31.12.11	Variación %
Intereses y rendimientos asimilados	5.496.413	4.580.521	20,0
- Intereses y cargas asimiladas	2.777.657	2.493.610	11,4
=Margen de intereses	2.718.756	2.086.911	30,3
+Rendimiento de instrumentos de capital	4.106	8.495	(51,7)
+Rdos. de entidades valoradas por el método de la participación	23.070	46.068	(49,9)
+Comisiones netas	793.670	685.532	15,8
±Rdos. de operaciones financieras (neto)	304.837	81.479	>
±Diferencias de cambio (neto)	55.148	47.745	15,5
±Otros resultados de explotación	(121.771)	40.404	
=Margen bruto	3.777.816	2.996.634	26,1
-Gastos de administración:	1.604.723	1.262.965	27,1
Gastos de personal	949.734	778.756	22,0
Otros gastos generales de administración	654.989	484.209	35,3
- Amortizaciones	156.719	106.191	47,6
=Margen típico de explotación	2.016.374	1.627.478	23,9
-Deterioro de activos financieros y dotaciones a provisiones	4.347.720	952.338	>
-Deterioro de resto de activos	1.310.507	737.852	77,6
±Resultados de venta de activos (neto)	150.134	506.853	(70,4)
=Resultado antes de impuestos	(3.491.719)	444.141	
-Impuesto sobre beneficios	(1.030.776)	(39.835)	>
+Resultado de operaciones interrumpidas (neto)	-	-	
=Resultado consolidado del ejercicio	(2.460.943)	483.976	
-Resultado atribuido a la minoría	80	4.323	(98,1)
=Resultado atribuido a la entidad dominante	(2.461.023)	479.653	

Es importante destacar el comportamiento del **margen de intereses** en 2012, que ha crecido un 30,3% año contra año, en parte favorecido por la integración de Banco Pastor si bien el crecimiento también ha sido muy notable excluyendo el impacto de esta adquisición (+10,3% anual a perímetro constante). Así, el margen bruto ha alcanzado los 3.778 millones de euros en el año (creciendo un 26,1%) y un 5,3% a perímetro constante.

El saldo del epígrafe "Rendimiento de instrumentos de capital" (dividendos) del ejercicio 2012 se situó en los 4.106 miles de euros, con un descenso del 51,7% frente a los 8.495 miles de euros del ejercicio 2011, como consecuencia de unos menores ingresos por dividendos.

Las palancas sobre las que se ha cimentado dicho crecimiento han sido:

1. El margen de intereses alcanza los 2.719 millones de euros en el año (+30,3% anual, +10,3% anual a perímetro constante) como consecuencia de una buena gestión de los diferenciales del activo que han compensado el complicado entorno de tipos y presión competitiva en el pasivo minorista. La positiva evolución del margen de intereses en el año se ha basado en:
 - Una positiva evolución de la rentabilidad media del crédito, que ha crecido durante el año en 24pb hasta el 4,49% gracias tanto a la capacidad de reprecación en las nuevas operaciones, como al efecto positivo de los floors (limitación a un tipo de interés por lo bajo).

- En cuanto al coste medio de los recursos de clientes minoristas, durante el año crecen en 11pb hasta el 2,14% fundamentalmente por la elevada competencia en los precios de los depósitos y en especial en el 2S12. En cuanto al coste de los recursos mayoristas, éste baja en el año desde el 2,16% al 2,05%. Es de esperar que durante 2013 el coste de los recursos minoristas comience a descender hacia niveles más razonables lo que beneficiará al margen, aunque no será hasta 2014 cuando la mayor disminución del coste de los recursos minoristas tenga lugar.
 - Con todo ello, el margen de clientes ha mejorado en el año desde el 2,22% al 2,35%, situando el margen financiero o NIM en el 1,80%, mejorando el 1,63% del año anterior.
2. Las comisiones netas registran un crecimiento del 15,8% anual hasta los 794 millones de euros y un 3% a perímetro constante.
 3. En cuanto al resultado de operaciones financieras (ROF) y otros ingresos, es de destacar el buen comportamiento de las primeras (304,8 -millones de euros en el año) gracias, en parte, a la recompra de deuda y otras operaciones financieras.

Los costes se elevan a 1.604,7 millones de euros, creciendo un 27% tras la integración de Banco Pastor. - Por este mismo motivo se han incurrido durante 2012, -en 50 millones de euros en gastos generales y 20 - millones de euros de amortización extraordinaria. El **margen de explotación** aumenta un 23,9% interanual gracias a la fortaleza de ingresos.

Destacar el aumento que se observa a 31 de diciembre de 2012 en la partida "Deterioro de activos financieros y dotaciones a provisiones" como consecuencia principalmente del incremento en el saldo por deterioros de Inversión Crediticia, que se sitúa en 4.210.776 miles de euros frente a los 940.158 miles de euros que fueron dotados a cierre del ejercicio 2011 y que pone de manifiesto el enorme esfuerzo de provisiones realizado como consecuencia de los cambios regulatorios.

Las pérdidas por deterioro de activos son consecuencia del incremento de las dotaciones por deterioro de las provisiones exigidas por los Reales Decretos Ley 2/2012 y 18/2012, lo cual ha determinado la evolución de esta partida y el incremento de las provisiones específicas con respecto al ejercicio 2011.

El aumento de las pérdidas por "deterioro de activos financieros y dotaciones a provisiones" es consecuencia del deterioro de la cartera de préstamos a la clientela.

El epígrafe "deterioro de resto de activos", se sitúa en 1.310.507 miles de euros a 31 de diciembre de 2012 (de los cuales 799.013 miles de euros por deterioro de activos no corrientes en venta (inversión inmobiliaria) y 511.494 miles de euros por deterioro de activos no financieros (activo material, fondo de comercio y otro activo intangible)), lo que supone un aumento interanual del 77,6%, frente a los 737.852 miles de euros en mismo periodo del ejercicio anterior (de los que 339.111 miles de euros por deterioro de activos no corrientes en venta y 398.741 miles de euros por deterioro de activos no financieros).

El descenso en el epígrafe "resultados de venta de activos" es consecuencia de las menores ganancias por venta de activos no clasificados como activos no corrientes en venta (participaciones financieras y activo material) en el ejercicio 2012.

Este comportamiento del margen antes de provisiones, ha permitido situar la ratio eficiencia en el 42,5% en el acumulado del año.

El entorno económico en recesión, unos tipos de interés mínimos con una competencia agresiva en el pasivo minorista así como constantes cambios regulatorios (EBA, RDL 02/2012 y RDL 18/2012), han contribuido a un resultado contable en el año de -2.461 millones de euros, aunque excluyendo el

ejercicio de provisiones -derivadas de la nueva normativa, Banco Popular habría obtenido un resultado positivo de 520 millones de euros en 2012.

La ratio de mora se sitúa en el 8,98%, manteniéndose 240pb por debajo de la del sector (11,38% fuente: Banco de España).

Durante el cuarto trimestre del año se han registrado entradas netas en mora por importe de 1.979 millones de euros, descendiendo frente a los 2.023 millones de euros del trimestre anterior, explicándose dicho nivel de entradas por un nuevo trasvase de riesgos calificados en subestándar que han entrado en mora y por una gestión más proactiva del riesgo, tal y como se anticipaba en el nuevo Plan de Negocio.

Del conjunto de saneamientos realizados por 9.600 millones de euros en 2012, las provisiones constituidas para crédito ascienden a 7.223 millones de euros, de los cuales 4.629 millones (incluidos 151 millones de euros de recuperación de genérica) se han realizado con cargo a resultados y 2.594 millones de euros con cargo a fondos propios. En cuanto a los saneamientos de los activos inmobiliarios, el esfuerzo realizado en provisiones se sitúa en 2.242 millones de euros, de los cuales 1.355 millones se han materializado vía resultados y 887 millones con cargo a fondos propios. Gracias a este esfuerzo, la cobertura de morosos pasa del 35% al 65% y la de inmuebles adjudicados del 32% al 49%.

Solvencia - EBA

(Datos en miles de €)

	31.12.12	31.12.11
Capital	6.355.198	1.955.409
Reservas	3.790.791	6.468.834
Convertibles	1.751.075	-
Minoritarios	45.380	22.809
Deducciones	(3.008.511)	(1.919.173)
Total core capital EBA	8.933.933	6.527.878
Core capital EBA (%)	10,06	7,38
Preferentes + ONCs*	165.526	2.315.871
Total recursos propios Tier 1	9.099.459	8.843.749
Ratio Tier 1 (%)	10,25	10,00
Recursos propios computables BIS	9.788.006	8.972.365
Ratio BIS (%)	11,03	10,15
Apalancamiento (%) (1)	14,13	14,56
Activos totales ponderados por riesgo	88.756.823	88.438.305
de los que por riesgo de crédito	81.118.557	81.973.281
de los que por riesgo operacional	6.795.054	5.935.699
de los que por riesgo de mercado	843.213	529.325

* ONCs (Obligaciones necesariamente convertibles)

(1) Calculado con dato de cierre de cada período. Mide el endeudamiento de la entidad (Activos Totales/Fondos Propios)

Banco Popular afrontó el último trimestre de 2012, un proceso de recapitalización y fortalecimiento de balance mediante una ampliación de capital por un total de 2.500 millones de euros, cubriendo anticipadamente con provisiones cualquier escenario económico adverso para 2013 y 2014, y evitando cualquier tipo de ayuda pública.

El Aumento de Capital se enmarca dentro del Plan de Recapitalización del Banco aprobado por el Banco de España el pasado 31 de octubre de 2012. Este Plan tiene como objetivo atender al déficit de capital de 3.223 millones de euros, señalado en el escenario adverso, resultante de las pruebas de esfuerzo realizadas por la firma Oliver Wyman (cuyo informe fue publicado el 28 de septiembre de 2012).

Las medidas señaladas en el Plan de Recapitalización, junto con la venta de determinados activos no estratégicos, ciertas operaciones de gestión de Balance (canjes y conversión en acciones de instrumentos híbridos) y otras medidas, han sido suficientes para cubrir antes del 31 de diciembre de 2012, las necesidades de capital señaladas para el escenario adverso y permiten cumplir con la normativa de Recursos Propios nacional y europea, sin que haya sido necesaria la emisión de bonos convertibles contingentes ("COCOs").

El descenso que experimenta el epígrafe de reservas, es consecuencia del neteo por las provisiones.

A pesar del enorme esfuerzo en provisiones, gracias a la ampliación de capital y la eficiente gestión de los recursos de capital, el Core Capital se sitúa a cierre del ejercicio en el 10,1%.

Las emisiones de convertibles vivas a 31.12.2011 no eran computables de acuerdo con los criterios de la European Banking Authority (EBA).

Este Folleto Base está visado en todas sus páginas y firmado en Madrid, a 26 de febrero, de 2013

Firmado en representación del Emisor:

Rafael de Mena Arenas

Director Financiero de Banco Popular Español, S.A.

APÉNDICE A. BONOS Y OBLIGACIONES SUBORDINADAS

Toda la información descrita en la Nota de Valores es aplicable a los bonos y obligaciones subordinadas que se emiten. No obstante, a continuación se recogen las características específicas de este tipo de valores.

4.1. Descripción del tipo y la clase de los valores

Con cargo al presente Folleto Base, podrán emitirse bonos y obligaciones subordinadas. Los bonos y obligaciones subordinadas son valores que representan una deuda para su Emisor, devengan intereses y son reembolsables por amortización anticipada o a vencimiento. En base a su condición de emisión subordinada se sitúan a efectos de prelación de créditos tras todos los acreedores con privilegio y ordinarios.

Se podrán emitir los valores a la par o por un importe superior o por un importe inferior, según se establezca para cada caso concreto en las Condiciones Finales correspondientes, sin embargo los valores nunca podrán dar rendimientos negativos.

La comercialización o colocación entre clientes o inversores minoristas de emisiones de valores subordinados exigirá que la emisión cuente con un tramo dirigido exclusivamente a clientes o inversores cualificados de al menos el cincuenta por ciento del total de la misma, sin que el número total de tales inversores pueda ser inferior a cincuenta, excluyendo de dicho número a aquellos inversores minoristas que previamente hayan solicitado su consideración como inversor cualificado.

4.2. Legislación de los valores

Las emisiones de instrumentos de deuda subordinada están sujetas a lo establecido en la Ley 13/1992, de 1 de junio, de recursos propios y supervisión en base consolidada de las Entidades Financieras, en el Real Decreto 216/2008, de 15 de febrero, de recursos propios de las entidades financieras, modificado por el Real Decreto 771/2011, de 3 de junio, y por la demás normativa de desarrollo, por la Ley 9/2012, de 14 de noviembre, de reestructuración y resolución de entidades de crédito, y por la Circular 3/2008, de 22 de mayo, sobre determinación y control de los recursos propios mínimos, en su redacción dada por la Circular 4/2011, de 30 de noviembre, del Banco de España, así como por cualquier otra norma que venga a desarrollar o sustituir las anteriores.

4.5. Orden de prelación

Las emisiones de deuda subordinada realizadas por Banco Popular Español, S.A., no tendrán garantías reales ni de terceros. El capital y los intereses de las mismas estarán garantizados por el total del patrimonio universal de Banco Popular Español, S.A.

Estos valores presentan la condición de financiación subordinada para los acreedores, entendiéndose por tal, según el artículo 12.1. Apartado h) del Real Decreto 216/2008, de 15 de febrero, de Recursos Propios y Supervisión en base consolidada de las entidades financieras, aquella que, a efectos de prelación de créditos se sitúa detrás de los siguientes acreedores:

1. Depositantes.
2. Acreedores con privilegio
3. Acreedores ordinarios

Las emisiones de bonos y obligaciones subordinadas no gozarán de preferencia en el seno de la deuda subordinada de Banco Popular Español, S.A., cualquiera que sea la instrumentación y fecha de dicha deuda.

Debido a su naturaleza subordinada, en el supuesto de aplicación de las reglas de prelación de créditos establecidas en la Ley Concursal por incurrir la Emisora en un procedimiento concursal, los

derechos y créditos de los tenedores de estos valores frente a la Emisora se situaran detrás de todos los derechos y créditos de todos los depositantes, acreedores con privilegio y acreedores ordinarios de la Entidad Emisora y por delante de cualquier clase de recursos asimilables al capital, los accionistas, los tenedores de los bonos necesariamente convertibles y los tenedores de participaciones preferentes y acciones preferentes emitidas por el emisor o alguna de sus filiales y garantizadas por él, todo ello de conformidad con lo establecido en la Ley Concursal.

4.8. Precio de amortización y disposiciones relativas al vencimiento de los valores

4.8.2. Fecha y modalidades de amortización

Amortización anticipada por el Emisor

La amortización de valores de deuda subordinada emitidos por entidades sujetas a la supervisión del Banco de España precisará la autorización previa de este organismo, y en ningún caso podrá tener lugar antes de transcurridos 5 años desde la fecha de emisión o la fecha de desembolso de los valores, si ésta fuese posterior a la fecha de emisión, salvo autorización del Banco de España y siempre que con ello no se vea afectada la solvencia de la entidad.

No podrán contener cláusulas de rescate, reembolso o amortización anticipada a opción del tenedor, sin perjuicio de que el deudor pueda proceder al reembolso anticipado una vez transcurridos cinco años desde el desembolso de las financiaciones sin con ello no se ve afectada la solvencia de la entidad, previa autorización del Banco de España. Solo podrá entenderse que no se ve afectada la solvencia de la entidad cuando i) la entidad sustituya el instrumento amortizado con elementos computables como recursos propios de igual calidad, o con elementos computables como recursos propios básicos, y dicha sustitución se efectúe en condiciones que sean compatibles con la capacidad de generación de ingresos por la entidad, o ii) esta demuestre que sus recursos propios computables superan ampliamente los requerimientos mínimos tras la operación.

Además, la inclusión de cláusulas que permitan la amortización anticipada a opción del emisor no podrán incluir incentivos a dicha amortización, como, por ejemplo, el incremento del tipo de interés para el caso de que no se ejerza la opción. La entidad no podrá crear expectativa alguna de que se ejercitará la opción. Tampoco serán admisibles las cláusulas que incentiven indirectamente dicha amortización, como, por ejemplo, las que prevean que la remuneración se eleve cuando disminuya la calidad crediticia del emisor o de otras empresas de su grupo.

El Banco de España podrá conceder autorización en cualquier momento para el reembolso anticipado de instrumentos con o sin vencimiento en el supuesto de que se produzca una modificación en el régimen fiscal o de computabilidad como recursos propios de dichos instrumentos que no estuviese prevista en la fecha de emisión. El Banco de España podrá, a estos efectos, establecer condiciones de carácter general, para regular tanto el reembolso anticipado como la recompra de este tipo de instrumentos.

4.11. Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales se emiten los valores.

Se solicitará al Banco de España la computabilidad como recursos propios de las emisiones de obligaciones o bonos subordinados a realizar bajo el presente Folleto Base. Para cada emisión de obligaciones o bonos subordinados se remitirán al Banco de España las condiciones particulares siguiendo el mismo formato del Modelo de Condiciones Finales de los Valores adjuntas al presente Folleto Base. En todo caso, ni la autorización por el Banco de España ni el citado pronunciamiento positivo sobre su consideración como recursos propios implican recomendación alguna respecto de la suscripción o adquisición de los valores que se vayan a emitir o que puedan emitirse en un futuro, ni sobre la rentabilidad de los mismos, ni sobre la solvencia de la Entidad Emisora.

4.13. Restricciones a la libre transmisibilidad de los valores.

A la fecha de registro del presente Folleto Base, y de conformidad con el Real Decreto 216/2008, de 15 de febrero, de recursos propios de las entidades financieras, no existen restricciones particulares, ni de carácter general a la libre transmisibilidad de las obligaciones y bonos subordinados que con cargo a este Folleto Base, se emitan.

En la medida en que esté permitido por la legislación aplicable en cada momento y contando, en su caso, con la obtención de aquellas autorizaciones administrativas o de cualquier tipo que fueran requeridas, el Emisor, o cualquiera de las entidades de su Grupo, podrán comprar o de cualquier otro modo adquirir los Bonos y Obligaciones Subordinadas.

APÉNDICE B. CÉDULAS HIPOTECARIAS

Toda la información descrita en la Nota de Valores es aplicable a las cédulas hipotecarias que se emitan. No obstante, a continuación se recogen las características específicas de este tipo de valores.

4.1. Descripción del tipo y la clase de los valores

Con cargo al presente Folleto Base, podrán emitirse cédulas hipotecarias. Las cédulas hipotecarias son valores que representan una deuda para su Emisor, devengan intereses y son reembolsables por amortización anticipada o a vencimiento. Estos valores se emiten con la garantía de la cartera de créditos y préstamos concedidos por la entidad emisora que en cualquier momento consten inscritos a favor de ésta y no estén afectas a emisión de bonos hipotecarios, participaciones hipotecarias o certificados de transmisión hipotecaria y, si existen, por los activos de sustitución aptos para servir de cobertura y por los flujos económicos generados por los instrumentos financieros derivados vinculados a cada emisión conforme a la legislación vigente.

Se podrán emitir los valores a la par o por un importe superior o por un importe inferior, según se establezca para cada caso concreto en las Condiciones Finales correspondientes, sin embargo los valores nunca podrán dar rendimientos negativos.

4.2. Legislación de los valores

Las emisiones de cédulas hipotecarias están sujetas, además, a lo establecido en la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario, en la redacción dada por la Ley 41/2007, de 7 de diciembre y en el Real Decreto 716/2009, de 24 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 2/1981 y otras normas del sistema hipotecario y financiero.

4.5. Orden de prelación

El capital y los intereses de las emisiones de cédulas hipotecarias están especialmente garantizados, sin necesidad de inscripción registral, por hipoteca sobre todas las que en cualquier tiempo consten inscritas a favor de Banco Popular Español, S.A. y no estén afectas a la emisión de bonos hipotecarios, participaciones hipotecarias, certificados de transmisión hipotecaria, ni fondos de titulización de activos, sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial universal de la entidad emisora, y, si existen, por los activos de sustitución aptos para servir de cobertura y por los flujos económicos generados por los instrumentos financieros derivados vinculados a cada emisión de conformidad con lo previsto en la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario y en el Real Decreto 716/2009, de 24 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 2/1981, de 25 de marzo.

El emisor de las Cédulas Hipotecarias llevará un registro contable especial de los préstamos y créditos que sirven de garantía a las Cédulas Hipotecarias y, si existe, de los activos de sustitución inmovilizados para darles cobertura, así como de los instrumentos financieros derivados vinculados a cada emisión. Dicho registro contable especial deberá asimismo identificar, a efectos del cálculo del límite establecido en el artículo 16 de la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de regulación del mercado hipotecario y que se menciona más adelante, de entre todos los préstamos y créditos registrados, aquellos que cumplen las condiciones exigidas legalmente. A las emisiones de Cédulas no les será de aplicación el Título XI del Real Decreto Legislativo 1/2010 de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Sociedades Capital.

La normativa ha recogido la posibilidad de incluir activos líquidos de sustitución en la cartera de la emisión, hasta un límite del 5% del principal por los activos de sustitución y por los instrumentos financieros derivados afectos a la emisión enumerados en el apartado segundo del artículo 17 de la Ley 2/1981 del Mercado Hipotecario, modificada por la Ley 41/2007, de 7 de diciembre, que contribuye a cubrir el riesgo de liquidez ante un eventual concurso.

Los bienes inmuebles por naturaleza sobre los que recaen las hipotecas de los préstamos que servirán de cobertura a las emisiones de cédulas hipotecarias habrán sido tasados con anterioridad a la emisión de los títulos, y habrán sido asegurados en las condiciones que establece el artículo 10 del Real Decreto 716/2009.

De conformidad con el artículo 14 de la Ley 2/1981, de 25 de marzo, del Mercado Hipotecario, las cédulas hipotecarias incorporan el derecho de crédito de su tenedor frente a la entidad emisora y llevan aparejadas ejecución para reclamar del emisor el pago, después de su vencimiento. Los tenedores de las cédulas hipotecarias tendrán el carácter de acreedores singularmente privilegiados, con la preferencia que señala el número 3 del artículo 923 del Código Civil, frente a cualesquiera otros acreedores, con relación a la totalidad de los créditos y préstamos hipotecarios inscritos a favor de Banco Popular Español, S.A. salvo los que sirvan de cobertura para los bonos hipotecarios, participaciones hipotecarias o certificados de transmisión hipotecaria, y con relación a los activos de sustitución y a los flujos económicos generados por los instrumentos financieros derivados vinculados a las emisiones, si éstos existen. Todos los tenedores de cédulas, cualesquiera que fuere su fecha de emisión, tendrán la misma prelación sobre los préstamos y créditos que las garantizan y si existiesen, sobre los activos de sustitución y sobre los flujos económicos generados por los instrumentos financieros derivados vinculados a las emisiones concretas.

En caso de concurso del Emisor, los titulares de cédulas hipotecarias gozarán de privilegio especial de cobro sobre los créditos hipotecarios del Emisor, salvo los afectos a participaciones hipotecarias o bonos hipotecarios, de conformidad con el artículo 90.1.1º de la Ley Concursal, el cual establece que son créditos con privilegio especial los créditos garantizados con hipoteca voluntaria o legal, inmobiliaria o mobiliaria, o con prenda sin desplazamiento, sobre los bienes hipotecados o pignorados.

Sin perjuicio de lo anterior, durante el concurso, de acuerdo con el artículo 84.2.7, y la disposición final novena de la Ley Concursal, así como con el artículo 14 de la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de regulación del mercado hipotecario, se atenderán como créditos contra la masa los pagos que correspondan por la amortización de capital e intereses de las cédulas emitidas y pendientes de amortización en la fecha de solicitud del concurso, hasta el importe de los ingresos percibidos por el concursado de los préstamos y créditos hipotecario que respaldan las Cédulas y, si existiesen, por los activos de sustitución contemplados en el apartado dos del artículo 17 de la Ley 2/1981 y por los flujos económicos generados por los instrumentos financieros derivados vinculados a las emisiones. En caso de que, por un desfase temporal, los ingresos percibidos por el concursado sean insuficientes para atender los pagos mencionados en el párrafo anterior, la administración concursal deberá satisfacerlos mediante la liquidación de los activos de sustitución afectos a la emisión, y si esto resultase insuficiente deberá efectuar operaciones de financiación para cumplir el mandato de pago a los cedulistas o tenedores de bonos, subrogándose el financiador en la posición de éstos. En el caso de que hubiera de procederse conforme a lo señalado en el artículo 155.3 de Ley Concursal, al pago a todos los titulares de cédulas emitidas por el emisor se efectuará a prorrata, independientemente de las fechas de emisión de sus títulos. Si un mismo título estuviere afecto al pago de cédulas y a una emisión de bonos se pagará primero a los titulares de los bonos.

4.6. Descripción de los derechos vinculados a los valores y procedimiento para el ejercicio de los mismos

No se constituirá sindicato de tenedores de cédulas, sin perjuicio que puntualmente, Banco Popular acordara la constitución de un sindicato de tenedores de cédulas, siguiendo un procedimiento similar al establecido para bonos y obligaciones en el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, según lo previsto en el epígrafe 4.10, teniendo en dicho caso los titulares de cédulas derecho a voto en la Asamblea.

En caso de existir alguna limitación a los derechos anteriormente citados se hará constar en las correspondientes Condiciones Finales de la correspondiente emisión.

4.7.1. Plazo válido en el que se pueden reclamar los intereses y el reembolso del principal.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 22 del Real Decreto 716/2009, de 24 de abril y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 950 del Código de Comercio, el reembolso de las Cédulas Hipotecarias, así como, en su caso, el pago de sus intereses y primas dejarán de ser exigibles a los tres años de su vencimiento.

4.8. Precio de amortización y disposiciones relativas al vencimiento de los valores

4.8.2. Fecha y modalidades de amortización

Los plazos mínimos y máximos de las Cédulas Hipotecarias a emitir bajo el presente Folleto Base están comprendidos entre 1 y 40 años.

Por lo que se refiere a la amortización anticipada de cédulas hipotecarias, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 2/1981, modificada por la Ley 41/2007, de 7 de diciembre, el volumen de dichos valores emitidos por la Entidad Emisora, y no vencidos, no podrá superar el 80% de una base de cómputo formada por la suma de los capitales no amortizados de todos los préstamos y créditos hipotecarios de la cartera de la Entidad Emisora aptos para servir de cobertura, deducido el importe íntegro de cualquier préstamo o crédito afecto a los bonos hipotecarios, participaciones hipotecarias y certificados de transmisión hipotecaria.

En el caso de superar el límite, y sin perjuicio de lo que pueda haberse establecido en el acuerdo de emisión, la Entidad Emisora está obligada a mantener en todo momento los porcentajes establecidos de la Ley 2/1981, y podrá proceder a la amortización de las cédulas hipotecarias para restablecer la proporción. De optarse por la amortización de las cédulas hipotecarias ésta se realizará en la forma prevista en la ley abonándose el importe correspondiente a los tenedores de las cédulas. La amortización se realizará mediante la reducción del número de valores necesarios para la restitución de los porcentajes legalmente establecidos.

No obstante, si el límite se traspasa por incrementos en las amortizaciones de los préstamos y créditos afectos, o por cualquier otra causa, la Entidad Emisora deberá restablecer el equilibrio de acuerdo con lo que determina el artículo 25 del Real Decreto 716/2009, de 24 de abril. Si el límite se traspasa por incrementos en las amortizaciones de los préstamos y créditos afectos, o por cualquier otra causa sobrevenida, la Entidad Emisora deberá restablecer el equilibrio mediante las siguientes actuaciones:

- a) Depósito de efectivo o de fondos públicos en el Banco de España.
- b) Adquisición de cédulas y bonos de la propia entidad emisora en el mercado según corresponda.
- c) Otorgamiento de nuevos préstamos o créditos hipotecarios o adquisición de participaciones hipotecarias, elegibles para el cómputo del límite de emisión de las cédulas. Asimismo, se podrán suscribir avales bancarios o seguros de crédito, con la finalidad de que los préstamos o créditos que hubiesen perdido su condición de elegibles para el citado cómputo del límite de emisión de cédulas, la recuperen.
- d) Afectación al pago de los bonos hipotecarios, mediante una nueva escritura pública, de nuevos préstamos o créditos hipotecarios elegibles para servirles de cobertura.
- e) Afectación al pago de las cédulas o los bonos hipotecarios de nuevos activos de sustitución.
- f) Amortización de cédulas y bonos por el importe necesario para restablecer el equilibrio. Esta amortización, si fuera necesario, será anticipada.

En caso de amortización anticipada de cédulas y bonos hipotecarios, estas se podrán realizar parcial o totalmente, a prorrata del número de valores en circulación o por reducción proporcional del nominal unitario de los valores.

En el supuesto de producirse amortizaciones anticipadas de cédulas hipotecarias, éstas se anunciarán a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, a la Sociedad Rectora del mercado secundario donde coticen los valores, a la entidad encargada del registro de los valores y a los titulares de los mismos, a estos últimos, exclusivamente a criterio de Banco Popular Español, S.A. y de acuerdo con la legislación vigente, mediante la publicación del correspondiente anuncio en los Boletines Oficiales de Cotización de los mercados secundarios donde coticen los valores y/o en un periódico de difusión nacional y/o en los tabloneros de anuncios de la red de oficinas de Banco Popular Español, S.A. y en la página web de Banco Popular Español, S.A.

En caso de producirse la amortización anticipada, y siempre que existiese cupón explícito, el Emisor entregará al inversor la cantidad correspondiente al cupón corrido así como el importe del principal.

4.10. Representación de los tenedores de los valores.

Adicionalmente a lo establecido en el apartado 4.6 anterior, serán de aplicación las reglas generales previstas en el apartado 4.10 de la Nota de Valores.

4.13. Restricciones a la libre transmisibilidad de los valores.

Para el caso de emisiones de cédulas hipotecarias, no existen restricciones particulares a la libre circulación de estos valores, amparados por la Ley 2/1981, de 25 de marzo, modificada por la Ley 41/2007, de 7 de diciembre, y el Real Decreto 716/2009, de 24 de abril, que desarrolla la regulación del Mercado Hipotecario, pudiendo ser transmitidos sin necesidad de intervención de fedatario público ni notificación al deudor, según lo dispuesto en el art. 37 del citado Real Decreto 716/2009.

El emisor podrá negociar sus propias Cédulas Hipotecarias, así como amortizarlas anticipadamente siempre que obren en su poder. También podrá mantener en cartera Cédulas Hipotecarias propias que, en el caso de emisiones cuya distribución se haya realizado entre el público en general, no podrán exceder del 50% de cada emisión.

APÉNDICE C. CÉDULAS TERRITORIALES

Toda la información descrita en la Nota de Valores es aplicable a las cédulas territoriales que se emitan. No obstante, a continuación se recogen las características específicas de este tipo de valores.

4.1. Descripción del tipo y la clase de los valores

Con cargo al presente Folleto Base, podrán emitirse cédulas territoriales. Las cédulas territoriales son valores que representan una deuda para su Emisor, devengan intereses y son reembolsables por amortización anticipada o a vencimiento. Estos valores se emiten con la garantía de la cartera de préstamos y créditos concedidos por la Sociedad Emisora al Estado, a las Comunidades Autónomas, a los Entes Locales, así como a los organismos autónomos y a las entidades públicas empresariales dependientes de los mismos o a otras entidades de naturaleza análoga del Espacio Económico Europeo, conforme a la legislación vigente a los efectos.

Se podrán emitir los valores a la par, por un importe superior o por un importe inferior, según se establezca para cada caso concreto en las Condiciones Finales correspondientes, sin embargo los valores nunca podrán dar rendimientos negativos.

4.2. Legislación de los valores

Las emisiones de cédulas territoriales están sujetas a lo establecido en la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero.

4.5. Orden de prelación

El capital y los intereses de las cédulas territoriales están especialmente garantizados, sin necesidad de inscripción registral, por los préstamos y créditos concedidos por Banco Popular Español, S.A. al Estado, a las Comunidades Autónomas, a los Entes Locales, así como a los organismos autónomos y a las entidades públicas empresariales dependientes de los mismos o a otras entidades de naturaleza análoga del Espacio Económico Europeo, de conformidad con lo previsto en la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero, sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial del mismo.

De conformidad con el artículo 13 de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero, los tenedores de las cédulas territoriales tendrán derecho preferente sobre los derechos de crédito de Banco Popular Español, S.A. frente al Estado, a las Comunidades Autónomas, a los Entes Locales, a los organismos autónomos y a las entidades públicas empresariales dependientes de los mismos u otras entidades de naturaleza análoga del Espacio Económico Europeo, para el cobro de los derechos derivados del título que ostenten sobre dichos valores, en los términos del artículo 1.922 del Código Civil. El mencionado título tendrá carácter ejecutivo en los términos previstos en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

En caso de concurso, los tenedores de cédulas territoriales gozarán de un privilegio especial de cobro sobre los derechos de crédito de la entidad emisora frente a los entes públicos de acuerdo con el artículo 90. 1. 1º de la Ley Concursal.

Sin perjuicio de lo anterior, durante el concurso se atenderán como créditos contra la masa los pagos que correspondan por amortización de capital e intereses de las cédulas territoriales emitidas y pendientes de amortización en la fecha de solicitud del concurso, hasta el importe de los ingresos percibidos por el concursado de los préstamos que respalden las cédulas de acuerdo con lo establecido en la Ley Concursal (Disposición Final Decimonovena).

4.6. Descripción de los derechos vinculados a los valores y procedimiento para el ejercicio de los mismos

No se constituirá sindicato de tenedores de cédulas, sin perjuicio que puntualmente, Banco Popular acordara la constitución de un sindicato de tenedores de cédulas, siguiendo un procedimiento similar al establecido para bonos y obligaciones en el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, según lo previsto en el epígrafe 4.10, teniendo en dicho caso los titulares de cédulas derecho a voto en la Asamblea.

En caso de existir alguna limitación a los derechos anteriormente citados se hará constar en las correspondientes Condiciones Finales de la correspondiente emisión.

4.8. Precio de amortización y disposiciones relativas al vencimiento de los valores

4.8.2. Fecha y modalidades de amortización

a) Amortización anticipada por el Emisor

De acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero, el importe total de las cédulas territoriales emitidas por la Entidad, no podrá ser superior al 70% del importe de los préstamos y créditos no amortizados que tenga concedidos a las Administraciones Públicas, una vez descontados los préstamos cedidos a fondos de titulización de activos (FTA)

No obstante, si sobrepasara dicho límite deberá recuperarlo en un plazo no superior a tres meses aumentando su cartera de préstamos o créditos concedidos a las entidades públicas, adquiriendo sus propias cédulas en el mercado o mediante la amortización de cédulas por el importe necesario para restablecer el equilibrio, y, mientras tanto, deberá cubrir la diferencia mediante un depósito de efectivo o de fondos públicos en el Banco de España.

En caso de amortización anticipada de cédulas territoriales, se podrá realizar parcial o totalmente, a prorrata del número de valores en circulación o por reducción proporcional del nominal unitario de los valores.

En el supuesto de producirse amortizaciones anticipadas de cédulas territoriales, éstas se anunciarán a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, a la Sociedad Rectora del mercado secundario donde coticen los valores, a la entidad encargada del registro de los valores y a los titulares de los mismos, a estos últimos, exclusivamente a criterio de Banco Popular Español, S.A. de acuerdo con la legislación vigente, mediante la publicación del correspondiente anuncio en los Boletines Oficiales de Cotización de los mercados secundarios donde coticen los valores y/o en un periódico de difusión nacional y/o en los tablones de anuncios de la red de oficinas de Banco Popular Español, S.A. y en la página web de Banco Popular Español, S.A., en el caso de emisiones destinadas a inversores minoristas.

En caso de producirse la amortización anticipada, y siempre que existiese cupón explícito, el Emisor entregará al inversor la cantidad correspondiente al cupón corrido así como el importe del principal.

b) Amortización Anticipada por el Suscriptor

No cabe la amortización a instancia de los suscriptores.

4.10. Representación de los tenedores de los valores.

Adicionalmente a lo establecido en el apartado 4.6 anterior, serán de aplicación las reglas generales previstas en el apartado 4.10. de la Nota de Valores.

4.13 Restricciones a la libre disponibilidad de los valores.

Para el caso de emisiones de cédulas territoriales, no existen restricciones particulares a la libre circulación de estos valores.

APÉNDICE D. VALORES ESTRUCTURADOS

Toda la información descrita en la Nota de Valores es aplicable a los valores estructurados. No obstante, a continuación se recogen las características específicas de este tipo de valores.

4.1. Descripción del tipo y la clase de los valores

Con cargo al presente Folleto Base, podrán emitirse valores de renta fija estructurados, que son aquellos valores cuya rentabilidad está vinculada a la evolución de uno o más subyacentes (acciones, índices, materias primas, divisas, etc.).

En base a esta evolución los valores podrán amortizarse a la par, por un importe superior o por un importe inferior, y por tanto podrán dar lugar a rendimientos negativos. El riesgo que pueda existir de que el precio de amortización en la fecha de amortización esté por debajo de la par, dependerá del tipo de subyacente del valor, de la evolución del subyacente y de la liquidación final. Este producto incorpora una estructura compleja que, en muchos casos, implica operar con derivados. Operar con derivados requiere conocimientos técnicos adecuados. Los mencionados valores podrán emitirse a la par, por un importe superior o por un importe inferior, según se establecerá para cada caso concreto en las Condiciones Finales correspondientes.

En aquellos casos en los que exista la posibilidad de que, en la fecha de amortización, los valores tengan un precio de amortización por debajo del nominal pagado por el inversor, las Condiciones Finales avisarán de manera expresa de la posibilidad de pérdida por parte del suscriptor de parte o hasta la totalidad del capital invertido.

En las Condiciones Finales se especificará la estructura de los derivados sobre la que se basan los valores estructurados en el pago de intereses de cada emisión concreta.

4.7 Tipo de interés nominal y disposiciones relativas a los intereses pagaderos

El rendimiento de los valores descritos en el presente Apéndice podrá determinarse, para cada emisión, de cualquiera de las formas que se recogen a continuación, y en aquellos casos en que sea preceptivo, Banco Popular Español, S.A. obtendrá la correspondiente autorización administrativa previa:

- A. Mediante un tipo de interés variable, que podrá determinarse por referencia a un tipo de interés de referencia de mercado, ya sea directamente o con la adición de un margen positivo o negativo, pudiendo determinarse dicho margen como un margen fijo o variable, por referencia a su vez a un tipo de interés de referencia de mercado.

Cuando no se especifique otra cosa, la base de Referencia será Euro Interbank Offered Rate para el Euro (Euribor), al plazo indicado en las Condiciones Finales, tomado de la Página Reuters EURIBOR01 (o cualquier que la sustituya en el futuro como "Pantalla Relevante") a las 11:00 horas de dos días hábiles TARGET II antes de la fecha de inicio de cada periodo de interés, siempre que no se especifique otra fijación en las Condiciones Finales.

Si dicha página (o cualquiera que la sustituya en el futuro) no estuviera disponible, se tomará como "Pantalla Relevante", por este orden, las páginas de información electrónica que ofrezcan los tipos EURIBOR (publicados por British Bankers Association) de Telerate, Bloomberg, o cualquiera creada que sea práctica de mercado para reflejar el Mercado Interbancario del EURO.

En el caso de que la emisión sea en una divisa de un país de la OCDE distinta al Euro, se acudirá a la "Pantalla Relevante" correspondiente a dicha divisa. Dicha "Pantalla Relevante" se especificará en las respectivas condiciones finales.

En el supuesto de imposibilidad de obtención del tipo establecido, el tipo de interés referencia sustitutivo será el tipo de interés que resulte de efectuar la media aritmética simple de los tipos de interbancarios de oferta para operaciones de depósito no transferibles, en la divisa de la emisión, que declaren cuatro (4) entidades bancarias de reconocido prestigio designadas para cada emisión por el Agente de Cálculo en caso de que lo hubiere o por el Emisor.

En el supuesto de imposibilidad de aplicación del tipo de interés de referencia sustitutivo anterior, por no suministrar alguna de las citadas entidades, de forma continuada, declaración de las cotizaciones, será de aplicación el tipo de interés que resulte de aplicar la media aritmética simple de los tipos de interés declarados por al menos dos (2) de las citadas entidades.

En ausencia o imposibilidad de obtención de los tipos establecidos en los párrafos anteriores, será de aplicación el último tipo de interés de referencia aplicado al último período de devengo de intereses y así en tanto en cuanto se mantenga dicha situación.

- B. Mediante la indexación al rendimiento, positivo, negativo o a ambos a la vez, de acciones de sociedades cotizadas en mercados organizados españoles o extranjeros o cesta de acciones (con misma o diferente ponderación) de mercados organizados de valores de renta variable españoles o extranjeros.
- C. Mediante la indexación al rendimiento, positivo, negativo o a ambos a la vez de índices de mercados organizados, no creados ni solicitados por el emisor a terceros, de valores de renta variable españoles o extranjeros cotizados o cestas de índices de mercados organizados de valores de renta variable españoles o extranjeros cotizados, que cuenten con difusión pública.

Los índices bursátiles suelen estar compuestos por los valores más representativos de un determinado mercado, sector o ámbito geográfico entre otros. Depende del promotor del índice la composición del mismo así como el sistema de ingreso y exclusión de los valores que componen el índice.

- D. Mediante la indexación al rendimiento, positivo, negativo o ambos a la vez, de activos, de índices o de índices de renta fija cotizados en mercados de renta fija españoles o extranjeros, que cuenten con difusión pública. Se incluyen en este epígrafe las emisiones indicadas al riesgo de crédito de otros activos de renta fija. Los activos de renta fija estarán emitidos por estados o entidades públicas o privadas, pertenecientes a la OCDE, estas últimas cotizadas o con deuda cotizada (bonos y obligaciones simples).
- E. Mediante la indexación al rendimiento, positivo, negativo o ambos a la vez, de certificados o cestas de certificados, negociados en mercados organizados españoles o extranjeros, no creados ni solicitados por el emisor a terceros..

Los certificados son valores negociables, emitidos por una entidad financiera que replican un activo subyacente y su evolución. Este activo puede ser un índice bursátil, una cesta de acciones, divisas, materias primas. Se podrán utilizar en aquellos casos en los que el certificado tenga mayor accesibilidad que los subyacentes.

- F. Mediante la indexación al rendimiento, positivo, negativo o ambos a la vez, de precios o de índices de materias primas o metales preciosos (índices de elaboración externa, no creados ni solicitados por el emisor) o de cestas de materias primas o cestas de metales preciosos, publicados diariamente en servicios de información, que no sean del propio emisor o solicitados por el emisor a un tercero, u organismos públicos internacionalmente reconocidos.
- G. Mediante la indexación al rendimiento, positivo, negativo o ambos a la vez, de precios o de índices de tipos de energías (incluidas las renovables) o de cestas de precios, no creados ni solicitados por el emisor, publicados en servicios de información u organismos públicos internacionalmente reconocidos.

- H. Mediante emisiones cuyo rendimiento esté referenciado al riesgo de crédito de un activo (Credit Default Swap o CDS).

Un *credit link note* (valor estructurado cuyo subyacente es el riesgo de crédito de un subyacente) es una emisión que incluye una opción a favor del emisor, por la que el inversor acepta asumir el riesgo de crédito frente a un activo financiero emitido por un tercero distinto del emisor del bono. Mientras no se produzca ningún evento de crédito la emisión liquidará los intereses o cupones (conforme a lo previsto en el apartado A anterior) y el principal descritos en las Condiciones Finales. En el caso de que ocurran determinados eventos con respecto a la situación crediticia de los emisores de dichos activos subyacentes, la emisión tendrá un precio de amortización que vendrá dado, por la pérdida que ese evento hubiera producido en dicho activo subyacente y vendrá determinado por el valor de recobro del activo subyacente.

Los eventos de crédito vendrán determinados en las Condiciones Finales y podrán ser entre otros bancarota, impago o reestructuración. Los eventos de crédito se publicarán en la web de ISDA (www.isda.org).

- I. Mediante la indexación al rendimiento de unas divisas contra otras en el mercado nacional o en los mercados internacionales de divisas.
- J. Mediante la indexación al rendimiento, positivo, negativo o ambos a la vez, de futuros sobre cualquiera de los activos mencionados en los anteriores párrafos (valores, índices, materias primas, metales preciosos), siempre que se encuentren negociados en mercados organizados. No se considerarán futuros negociados en el mercado OTC (Over the Counter).

Los futuros son contratos negociados en un mercado organizado, por el que las partes acuerdan la compraventa de una cantidad concreta de un valor (activo subyacente) en una fecha futura predeterminada, y a un precio convenido de antemano. La rentabilidad de los futuros está ligada a la del activo subyacente.

- K. Mediante la indexación al rendimiento positivo, negativo, o ambos a la vez, de índices de precios nacionales o extranjeros, publicados diariamente en servicios de información internacionalmente reconocidos.
- L. Mediante la indexación al rendimiento positivo, negativo, o ambos a la vez, de Instituciones de Inversión Colectiva (en adelante "IIC") domiciliadas en países de la OCDE o cestas, no creadas ni solicitadas por el Emisor a terceros, de esta clase de Instituciones de Inversión Colectiva. No se contempla la posibilidad de doble subyacente. No se contempla la posibilidad de indexar el rendimiento a fondos de fondos.

El rendimiento de las IIC, dependerá de la evolución diaria del valor liquidativo del fondo. El valor liquidativo del fondo, dependerá del conjunto de activos en los que este invertido el fondo y que podrán ser, en función de la política de inversión del fondo, de renta variable, renta fija, mixtos, monetarios, de gestión alternativa o garantizados. El valor liquidativo de los fondos será publicado diariamente en la web de la gestora y/o comercializador.

Los Fondos de Inversión, son patrimonios sin personalidad jurídica, constituidos por las aportaciones de múltiples inversores, La sociedad gestora que ejerce la administración y representación del fondo se encarga asimismo de invertir estas aportaciones en distintos activos e instrumentos financieros, cuya evolución en los mercados determina los resultados, positivos o negativos, obtenidos por los inversores o partícipes. La unidad de inversión es la participación.

En cualquier caso, en las "Condiciones Finales" se establecerán detalladamente las características de los subyacentes.

El rendimiento de estas emisiones se determinará por el Agente de Cálculo.

Las emisiones podrán generar sus rendimientos mediante el pago de cupones periódicos (fijo o variable de acuerdo con una determinada referencia), el pago de un cupón único a vencimiento, o en forma de cupón cero (pagando su rendimiento de una sola vez a vencimiento, mediante la diferencia entre el importe satisfecho de la emisión y el comprometido a reembolsar al vencimiento) o mediante el pago de cupones periódicos combinado con primas de suscripción o amortización.

Con respecto al tipo de valores a emitir al amparo del presente Folleto, y según se establezca en las Condiciones Finales de cada emisión, se podrán realizar emisiones en las que la Entidad Emisora o los inversores tengan la facultad de cancelación anticipada, ya sea esta facultad ejercitable en cualquier momento durante la vida de cada emisión, ya lo sea en una o varias fechas determinadas, a uno o varios precios determinados en las Condiciones Finales.

Los precios, valores o niveles de los tipos, índices, divisas o activos de referencia, en el caso de emisiones cuyo rendimiento esté referenciado a los mismos, se publicarán, tras la fijación del rendimiento para el plazo correspondiente, exclusivamente a criterio de Banco Popular Español, S.A. y de acuerdo con la legislación vigente, en los Boletines Oficiales de las Bolsas o mercados secundarios donde coticen los valores y/o en un periódico de difusión nacional y en los tablones de anuncios de la red de oficinas de Banco Popular Español, S.A. y en la página web de Banco Popular Español, S.A. Se indicará en las Condiciones Finales este aspecto para cada emisión.

El cálculo de las rentabilidades debidas a los tenedores de los valores emitidos bajo el presente Folleto se realizará de la forma siguiente dependiendo del tipo de emisión:

- **Emisiones del Grupo A y H**

Para estas Emisiones, los intereses brutos a percibir en cada una de las fechas de pago de intereses se calcularán mediante la aplicación de las siguientes fórmulas básicas:

a) Si la emisión genera únicamente cupones periódicos:

$$C = \frac{N * i * d}{Base * 100}$$

Donde:

C = Importe bruto del cupón periódico

N = Nominal del valor

i = Tipo de interés nominal anual

d = Días transcurridos entre la Fecha de Inicio del Periodo de Devengo de Interés y la Fecha de Pago del cupón correspondiente, computándose tales días de acuerdo con la Base establecida y teniendo en cuenta la convención de días hábiles aplicable.

Base = Base de cálculo que se utilice para cada emisión, indicando el número de días en que se divide el año a efectos de cálculo de intereses en base anual.

b) Si la emisión es cupón cero, la rentabilidad bruta vendrá determinada por la diferencia entre el importe efectivo y el valor nominal. La fórmula para calcular el importe efectivo es la siguiente:

Para valores con plazo de vencimiento superior a un año:

$$E = \frac{N}{(1+i)^{(n/\text{base})}}$$

Donde:

E = Importe efectivo del valor

N = Nominal del valor

i = Tipo de interés nominal anual

n = Número de días de vida del valor, computándose tales días de acuerdo con la Base establecida y teniendo en cuenta la convención de días hábiles aplicable.

$Base$ = Base de cálculo que se utilice para cada emisión, indicando el número de días en que se divide el año a efectos de cálculo de intereses en base anual.

c) Si se trata de la indexación al riesgo de crédito de otros activos de renta fija:

En este caso, el rendimiento de los valores se calculará de la forma prevista para las emisiones del grupo A, con la particularidad de que el precio de amortización de los valores vendrá determinado por el valor de mercado de los activos subyacentes de que se trate, en el caso de que ocurran determinado eventos con respecto a la situación crediticia de los emisores de dichos activos subyacentes.

- **Emisiones De los Grupos, B, C, D, E, F, G, I, J, K y L**

Para estas emisiones la percepción de los cupones estará condicionada a que el precio del subyacente se sitúe por encima de un determinado nivel pre-establecido, de manera que los cupones se pagarán o no, dependiendo de que se cumplan ciertos supuestos.

En cualquier caso, los cupones a percibir en cada una de las fechas de pago de intereses, se calcularán mediante la aplicación de las siguientes fórmulas básicas:

a) Si se trata de la indexación al rendimiento de un Activo Subyacente:

Si se indicia al rendimiento positivo,

$$I = N * P\% * \text{Max}\{X\%; (P_f - P_i) / P_i\}$$

Si se indicia al rendimiento negativo,

$$I = N * P\% * \text{Max}\{X\%; (P_i - P_f) / P_i\}$$

b) Si se trata de la indexación al rendimiento de una cesta de Activos Subyacentes:

Si se indicia al rendimiento positivo,

$$I = N * P\% * \text{Max}\left\{ X\%; \left[\left(N_1\% * \frac{P_{f1} - P_{i1}}{P_{i1}} + N_2\% * \frac{P_{f2} - P_{i2}}{P_{i2}} + \dots + N_n\% * \frac{P_{fn} - P_{in}}{P_{in}} \right) \right] \right\}$$

Si se indicia al rendimiento negativo,

$$I = N * P\% * \text{Max} \left\{ X\%; \left[\left(N_1\% * \frac{P_{i1} - P_{f1}}{P_{i1}} + N_2\% * \frac{P_{i2} - P_{f2}}{P_{i2}} + \dots + N_n\% * \frac{P_{in} - P_{fn}}{P_{in}} \right) \right] \right\}$$

Siendo,

I = Interés o rendimiento del valor emitido

N = Nominal del valor emitido

$X\%$ = Límite mínimo del rendimiento a favor del tenedor del valor

$P\%$ = Porcentaje de participación del tenedor del valor en la diferencia entre el Valor/Precio Inicial y el Valor/Precio Final del Activo Subyacente

P_i = Valor/Precio Inicial del Activo Subyacente

P_f = Valor/Precio Final del Activo Subyacente

$N\%$ = Porcentaje de participación de cada componente en la cesta que constituye el Activo Subyacente, teniendo en cuenta que $N1\% + N2\% + \dots + Nn\% = 100\%$

El cálculo de los días correspondientes a cada periodo de devengo de intereses se realizará según los especificado en las Condiciones Finales y siempre siguiendo alguno de los estándares del mercado.

La determinación concreta del rendimiento de las emisiones realizar, así como los tipos de referencia, valores, índices o activos a cuyo rendimiento se indicie la rentabilidad de los valores a emitir, su denominación formal, momento de determinación y cálculo, publicidad, límites máximo y mínimo que en su caso se fijen, precios o valores iniciales, precios o valores finales, fechas de determinación, información sobre los activos subyacentes, periodicidad en el pago de los cupones periódicos, se indicarán en las Condiciones Finales de cada emisión.

En este tipo de productos estructurados se pueden establecer barreras de capital. El riesgo para el inversor consiste en la posibilidad de que se reembolse un nominal inferior al invertido. Esto sucederá en el caso de que el subyacente se encuentre a la fecha de valoración final del producto por debajo del nivel inicial, habiendo tocado previamente el nivel de barrera.

Ejemplo de barrera de capital: si, en la fecha de valoración final, el precio final del subyacente -acción de Banco Santander- se sitúa por debajo del 80% de su precio inicial, el inversor no recuperaría el 100% del nominal invertido, sino el siguiente porcentaje sobre el nominal:

$$\text{Porcentaje IN} = \left\{ \frac{\text{Precio Final de SAN}}{\text{Precio Inicial de SAN}} \right\}$$

Además puede contemplarse la posibilidad de amortización anticipada sujeta a que concurran determinados eventos pre-establecidos.

4.7.3. Normas de ajuste del subyacente.

En caso de interrupción de mercado del subyacente, y salvo que se indique de diferente manera en las Condiciones Finales de la correspondiente emisión, se aplicarán las siguientes normas en los supuestos que se definen.

I-SUPUESTOS DE INTERRUPCIÓN DEL MERCADO

Se entenderá que existe Interrupción del Mercado (“Interrupción del Mercado”):

a) Respecto de un índice o cesta de índices bursátiles, cuando en cualquier día en que se encuentre abierto a la realización de operaciones el mercado de cotización o el mercado de cotización relacionado donde se negocie o cotice el índice de que se trate, y durante un periodo no inferior a una hora, inmediatamente anterior al momento de valoración correspondiente, se produzca, por cualquier causa, una suspensión o restricción de las actividades del mercado que afecte a valores que comprendan al menos el 20% de la composición total del índice de que se trate, o a opciones o contratos de futuro sobre el índice de que se trate en su mercado de cotización relacionado, siempre que dicha suspensión o limitación impida al Agente de Cálculo efectuar la valoración a precios de mercado del activo subyacente en el momento en que ésta se deba realizar.

A los efectos de verificar la existencia efectiva de un supuesto de Interrupción del Mercado, si la cotización de uno o más valores o activos de los que ponderen en el índice de que se trate se suspende o se restringe, se procederá a calcular el porcentaje de ponderación de dicho valor o activo en el índice, en el momento inmediato anterior a la suspensión o restricción a su cotización, a fin de determinar si el porcentaje de ponderación del/los valor/es suspendido/s es lo suficientemente elevado como para dar lugar a la existencia de un supuesto de Interrupción del Mercado. Como regla general se entenderá que existe un supuesto de Interrupción del Mercado cuando el porcentaje de ponderación del/los valor/es suspendido/s en el índice de que se trate alcance el 20%.

También se entenderá que existe un supuesto de Interrupción de Mercado cuando se produzca el cierre del Mercado de Cotización (siempre que afecte a valores que represente al menos un 20% de composición del índice) o del mercado de cotización relacionado antes de sus respectivas horas de cierre habitual sin que haya mediado preaviso por parte del gestor del mercado en cuestión de tal cierre con al menos una hora de antelación a la hora de cierre habitual o a la límite para la introducción de órdenes (lo que ocurra antes).

b) Respecto de una acción o cesta de acciones, cuando en cualquier día en que se encuentre abierto a la realización de operaciones el mercado de cotización o el mercado de cotización relacionado donde se negocie o cotice el activo subyacente de que se trate, y durante un periodo no inferior a 60 minutos, inmediatamente anterior al momento de valoración correspondiente, se produzca, por cualquier causa, una suspensión o restricción de las actividades del mercado en la negociación de la acción de que se trate, o que afecte a opciones o contratos de futuro sobre la acción de que se trate, en su mercado de cotización relacionado, siempre que dicha suspensión o limitación impida al Agente de Cálculo efectuar la valoración a precios de mercado del activo subyacente en el momento en que ésta se deba realizar.

A los efectos de verificar la existencia efectiva de un supuesto de interrupción del mercado, si la cotización de una o más acciones de las que componen la cesta de que se trate se suspende o se restringe, se procederá a calcular el porcentaje de ponderación de dicha/s acción/es en la cesta, en el momento inmediato anterior a la suspensión o restricción a su cotización, a fin de determinar si el porcentaje de ponderación de la/s acción/es suspendida/s es suficientemente elevado como para dar lugar a la existencia de un supuesto de interrupción de mercado. Como regla general se entenderá que existe un supuesto de interrupción de mercado cuando el porcentaje de ponderación de la/s acción/es en la cesta de que se trate alcance el 20%.

También se entenderá que existe un supuesto de interrupción de mercado cuando se produzca el cierre del mercado de cotización (siempre que afecte a valores que representen al menos un 20% de la composición del índice) o del mercado de cotización relacionado antes de sus respectivas horas de cierre habitual sin que haya mediado preaviso por parte del gestor del mercado en cuestión de tal cierre con al menos una hora de antelación a la hora de cierre habitual o a la hora límite para introducción de órdenes (lo que ates ocurra)

c) Respecto de activos de renta fija o cestas de activos de renta fija, cuando en cualquier día en que se encuentre abierto el mercado de cotización o mercado de cotización relacionado donde se negocie o cotice el activo de que se trate no se puedan obtener cotizaciones, ya sea por una suspensión o restricción de las actividades del mercado o por cualquier otra causa.

d) Respecto de la cotización de una divisa contra otra, cuando en cualquier día en que se encuentre abierto el mercado de divisas donde se negocie o cotice la divisa de que se trate no se puedan obtener cotizaciones de dicha divisa.

e) Respecto de futuros sobre cualquiera de los activos mencionados en las letras "A" a "I" del epígrafe 4.7., que se encuentren negociados en mercados organizados, cuando en cualquier día en que se encuentre abierto el mercado de cotización o mercado de cotización relacionado donde se negocie o cotice el futuro de que se trate, no se puedan obtener cotizaciones, ya sea por una suspensión o restricción de las actividades del mercado del futuro (o de su subyacente) o por cualquier otra causa.

f) Respecto de un certificado o cesta de certificados, cuando en cualquier día en que se encuentre abierto a la realización de operaciones el mercado de cotización o el mercado de cotización relacionado donde se negocie o cotice el activo subyacente de que se trate, y durante un periodo no inferior a 60 minutos, inmediatamente anterior al momento de valoración correspondiente, se produzca, por cualquier causa, una suspensión o restricción de las actividades del mercado en la negociación del certificado de que se trate, o que afecte a opciones de contratos de futuro sobre el certificado de que se trate, en su mercado de cotización relacionado, siempre que dicha suspensión o limitación impida al Agente de Cálculo efectuar la valoración a precios de mercado del activo subyacente en el momento en que ésta se deba realizar.

A los efectos de verificar la existencia efectiva de un Supuesto de Interrupción del Mercado, si la cotización de uno o más certificados de los que componen la cesta de que se trate se suspende o se restringe, se procederá a calcular el porcentaje de ponderación de dicho/s certificado/s en la cesta, en el momento inmediato anterior a la suspensión o restricción a su cotización, a fin de determinar si el porcentaje de ponderación del/los certificado/s suspendido/s es lo suficiente elevado como para dar lugar a la existencia de un supuesto de Interrupción de Mercado. Como regla general se entenderá que existe un supuesto de Interrupción de Mercado cuando el porcentaje de ponderación del/los certificado/s suspendidos en la cesta de que se trate alcance el 20%.

g) Respecto de precios de materias primas, cuando se produzca la discontinuidad temporal o permanente del futuro sobre la materia prima de que se trate.

A los efectos de verificar la existencia efectiva de un Supuesto de Interrupción del Mercado, si la cotización de uno o más precios de materias primas o metales preciosos de los que ponderen en el índice o componen la cesta de que se trate se suspende o se restringe, se procederá a calcular el porcentaje de ponderación de dicha materia prima o metal precioso en el índice o cesta, en el momento inmediato anterior a la suspensión o restricción a su cotización, a fin de determinar si el porcentaje de ponderación de la/s materia/s prima/s suspendida/s o el/los metal/es precioso/s suspendido/s es lo suficiente elevado como para dar lugar a la existencia de un supuesto de Interrupción de Mercado. Como regla general se entenderá que existe un supuesto de Interrupción de Mercado cuando el porcentaje de ponderación de la/s materia/s prima/s suspendida/s o de el/los metal/es precioso/s suspendido/s en el índice o cesta de que se trate alcance el 20%.

También se entenderá que existe un supuesto de Interrupción de Mercado cuando se produzca el cierre del mercado de cotización (siempre que afecten a valores que representen al menos un 20% de la composición del índice) o del mercado de cotización relacionado antes de sus respectivas horas de cierre habitual sin que haya mediado preaviso por parte del gestor del mercado en cuestión de tal cierre con al menos una hora de antelación a la hora de cierre habitual o a la hora límite para introducción de órdenes (lo que antes ocurra)

h) Respecto de precios o de índices de tipos de energía, o de cestas de precios o de índices de tipos de energías, cuando se produzca la discontinuidad temporal o permanente del futuro sobre el tipo de energía de que se trate.

A los efectos de verificar la existencia efectiva de un Supuesto de Interrupción del Mercado, si la cotización de uno o más precios de tipos de energía de los que ponderen en el índice o componen la cesta de que se trate se suspende o se restringe, se procederá a calcular el porcentaje de ponderación de dicho tipo de energía en el índice o cesta, en el momento inmediato anterior a la suspensión o restricción a su cotización, a fin de determinar si el porcentaje de ponderación del/los tipo/s de energía suspendido/s es lo suficiente elevado como para dar lugar a la existencia de un supuesto de Interrupción de Mercado. Como regla general se entenderá que existe un supuesto de Interrupción de Mercado cuando el porcentaje de ponderación de los tipos de energía suspendidos en el índice o cesta de que se trate alcance el 20%.

i) Respecto de índices de precios nacionales o extranjeros, cuando no se puedan obtener dichos índices de las publicaciones diarias en servicios de información internacionalmente reconocidos.

j) Respecto de valores indiciados al rendimiento de Instituciones de Inversión Colectiva domiciliadas en países de la OCDE, cuando no se pueda obtener dicho rendimiento de las publicaciones en servicios de información internacionalmente reconocidos.

k) Respecto de combinaciones de tipos de interés fijos con tipos de interés variable, o entre éstos, y la indexación al rendimiento, positivo, negativo o ambos a la vez, de estructuras en las que el plazo de vencimiento pueda ser una de varias fechas previamente determinadas en función de cómo evoluciona el subyacente, o cualesquiera otros susceptibles de valoración y cuyos precios se encuentre publicados diariamente en servicios de información internacionalmente reconocidos, incluidos valores inmobiliarios, o de emisiones concretas cuyo rendimiento se determine mediante diversas combinaciones o variaciones de las fórmulas definidas en los anteriores apartados, cuando no se puedan obtener dichos índices de las publicaciones diarias en servicios de información internacionalmente reconocidos, o siempre que exista una suspensión o limitación que impida al Agente de Cálculo efectuar la valoración a precios de mercado en el momento en que ésta se deba realizar.

I.1.- Valoración alternativa en caso de supuestos de Interrupción del Mercado.

Verificada por el Agente de Cálculo la existencia de un supuesto de Interrupción del Mercado en una fecha tal que impida ofrecer la valoración del activo subyacente en una de las Fechas de Valoración previstas en las Condiciones Finales correspondientes, el Agente de Cálculo seguirá las siguientes reglas de valoración alternativa:

a) En el caso de valores indiciados al rendimiento de índices bursátiles o acciones, se tomará como nueva fecha de valoración el siguiente día de cotización en que no exista un supuesto de Interrupción del Mercado, salvo que el supuesto de Interrupción del Mercado permanezca durante los ocho días de cotización inmediatamente posteriores a la fecha que se hubiera especificado inicialmente como fecha de valoración, en cuyo caso, el octavo día de cotización inmediatamente posterior a dicha fecha se reputará como fecha de valoración, independientemente de que en esa fecha se produzca o permanezca el supuesto de Interrupción del Mercado. En este caso, el Agente de Cálculo determinará, en el caso en que se trate de un índice, el valor del índice de que se trate de acuerdo con la fórmula y método de cálculo de dicho índice que estuviese en vigor en la fecha en que comenzó el supuesto de Interrupción del Mercado, utilizando para ello el precio de cotización de los valores que componen el índice (o una estimación del mismo, si los valores que componen el índice se encuentran suspendidos de cotización) en el momento de valoración en dicho octavo día de cotización. En el caso de que se trate de una acción, el Agente de Cálculo determinará su valor en la misma fecha mediante la media aritmética entre el último precio de mercado disponible y una estimación del precio que dicha acción hubiese tenido en el mercado, en dicho octavo día de cotización, de no haberse producido el supuesto de Interrupción del Mercado. En ambos casos, el Agente de Cálculo utilizará las fórmulas y métodos

de cálculo que considere más apropiados para la determinación del valor de los Activos Subyacentes, pero siempre intentando aproximarse al valor que hubiera prevalecido de no haberse producido el supuesto de Interrupción del Mercado.

b) En el caso de valores indicados al rendimiento de cestas de índices bursátiles, la fecha de valoración de cada uno de los índices que no se encuentren afectados por la Interrupción del Mercado será la fecha de valoración originalmente especificada para los mismos y se tomará como fecha de valoración de los índices afectados por la Interrupción, el siguiente día de cotización en que no exista un supuesto de Interrupción de Mercado para cada uno de ellos, salvo que el supuesto de Interrupción de Mercado permanezca durante los ocho días de cotización inmediatamente posteriores a la fecha que se hubiera especificado inicialmente como fecha de valoración para cada uno de los índices afectados, en cuyo caso, el octavo día de cotización inmediatamente posterior a dicha fecha se reputará como fecha de valoración del índice de que se trate, independientemente de que en esa fecha se produzca o permanezca el supuesto de Interrupción del Mercado. En este caso, el Agente de Cálculo determinará el valor del índice de que se trate, de acuerdo con la fórmula y método de cálculo de dicho índice que estuviese en vigor en la fecha en que comenzó el supuesto de Interrupción del Mercado, utilizando para ello el precio de cotización de los valores que componen el índice (o una estimación del mismo, si los valores que componen el índice se encuentran suspendidos de cotización) en el momento de valoración en dicho octavo día de cotización, intentando aproximarse en la medida de lo posible al valor que hubiera prevalecido de no haberse producido el supuesto de Interrupción del Mercado.

c) En el caso de valores indicados al rendimiento de cestas de acciones o de certificados, la fecha de valoración de cada acción que no se encuentre afectada por la Interrupción del Mercado será la fecha de valoración originalmente especificada para dichas acciones y se tomará como fecha de valoración de las acciones afectadas por la Interrupción, el siguiente día de cotización en que no exista un supuesto de Interrupción de Mercado para cada una de ellas, salvo que el supuesto de Interrupción de Mercado permanezca durante los ocho días de cotización inmediatamente posteriores a la fecha que se hubiera especificado inicialmente como fecha de valoración para cada una de las acciones afectadas, en cuyo caso, el octavo día de cotización inmediatamente posterior a dicha fecha se reputará como fecha de valoración de la acción de que se trate, independientemente de que en esa fecha se produzca o permanezca el supuesto de Interrupción de Mercado. En este caso, el Agente de Cálculo determinará su valor en la misma fecha, mediante la media aritmética entre el último precio de mercado disponible y una estimación del precio que dicha acción hubiese tenido en el mercado en dicho octavo día de cotización de no haberse producido el supuesto de Interrupción del Mercado, intentando siempre aproximarse, en la medida de lo posible, al valor que hubiera prevalecido de no haberse producido el supuesto de Interrupción del Mercado.

d) En el caso de valores indicados al rendimiento de valores o cestas de valores de renta fija, el Agente de Cálculo determinará las cotizaciones de los valores afectados mediante la obtención de la media aritmética de cotizaciones proporcionadas por cinco entidades de referencia, descartando las cotizaciones más alta y más baja.

e) En el caso de valores indicados al rendimiento de unas divisas contra otras en el mercado nacional o en los mercados internacionales de divisas, el Agente de Cálculo determinará las cotizaciones de las divisas afectadas mediante la obtención de la media aritmética de cotizaciones proporcionadas por cinco entidades de referencia, por importe y plazo igual al determinado para la emisión de que se trate, descartando las cotizaciones más alta y más baja.

f) En el supuesto de emisiones de valores indicados al precio de certificados negociados en mercados regulados españoles o extranjeros, el Agente de Cálculo tomará como nueva fecha de valoración el siguiente día de cotización en el que no exista un supuesto de interrupción del mercado, salvo que el supuesto de interrupción de mercado permanezca durante los ocho días de cotización inmediatamente posteriores a la fecha que se hubiera especificado inicialmente como fecha de valoración, en cuyo caso, el octavo día de cotización inmediatamente posterior a dicha fecha, se tomará como fecha de valoración, independientemente de que en esa fecha se produzca o permanezca el supuesto de

interrupción de mercado. En este caso, se determinará el valor justo de mercado del certificado, en la fecha de valoración fijada para la determinación del precio de liquidación.

g) En el supuesto de emisiones de valores indicados al precio o índices de materias primas o de cestas de materias primas, el Agente de Cálculo tomará como nueva fecha de valoración el siguiente día de cotización en el que no exista un supuesto de Interrupción de Mercado, salvo que el supuesto de Interrupción de Mercado permanezca durante los ocho días de cotización inmediatamente posteriores a la fecha que se hubiera especificado inicialmente como fecha de valoración, en cuyo caso, el octavo día de cotización inmediatamente posterior a dicha fecha se tomará como fecha de valoración, independientemente de que en esa fecha se produzca o permanezca el supuesto de Interrupción de Mercado. En este caso, el agente de Cálculo estimará el valor de mercado de la materia prima en la fecha de valoración fijada para la determinación del precio de liquidación.

h) En el supuesto de emisiones de valores indicados al precio de energías o de índices de tipos energías (incluidas las renovables) o de cestas de precios o de índices de tipos de energías, el Agente de Cálculo tomará como nueva fecha de valoración el siguiente día de cotización en el que no exista un supuesto de Interrupción de Mercado, salvo que el supuesto de Interrupción de Mercado permanezca durante los ocho días de cotización inmediatamente posteriores a la fecha que se hubiera especificado inicialmente como fecha de valoración, en cuyo caso, el octavo día de cotización inmediatamente posterior a dicha fecha se tomará como fecha de valoración, independientemente de que en esa fecha se produzca o permanezca el supuesto de Interrupción de Mercado. En este caso, el agente de Cálculo estimará el valor de mercado de la energía en la fecha de valoración fijada para la determinación del precio de liquidación.

i) Para las emisiones que tengan como referencia un futuro sobre cualquiera de los activos mencionados desde la letra A hasta la letra I, ambas incluidas, del epígrafe 4.7. del presente Apéndice, se atenderá a las normas de valoración alternativas dictadas por el mercado oficial en el que cotice el futuro correspondiente.

j) En el caso de índices de precios, nacionales o extranjeros, publicados diariamente en servicios de información internacionalmente reconocidos, el Agente de Cálculo determinará dichos índices mediante la obtención de la media aritmética de los índices de precios publicados en esos mismos servicios de información en los ocho días siguientes a la primera fecha en que no exista Interrupción del Mercado. Si la interrupción de mercado persiste por un tiempo superior a diez días, el Agente de Cálculo estimará el valor del índice.

k) En el caso de valores indicados al rendimiento de Instituciones de Inversión Colectiva domiciliadas en países de la OCDE, el Agente de Cálculo determinará dicho rendimiento mediante la obtención de la media aritmética del rendimiento publicado, en los mismos servicios de información internacionalmente reconocidos, en los ocho días siguientes a la primera fecha en que no exista Interrupción del Mercado. Si la interrupción de mercado persiste por un tiempo superior a diez días, el Agente de Cálculo estimará el valor de la IIC.

l) En el caso de valores indicados respecto de combinaciones de tipos de interés fijos con tipos de interés variable, o entre éstos, y la indexación al rendimiento, positivo, negativo, o ambos a la vez, de estructuras en las que el plazo de vencimiento, pueda ser una de varias fechas previamente determinadas en función de cómo evoluciona el subyacente, o cualesquiera otros susceptibles de valoración y cuyos precios se encuentren publicados diariamente en servicios de información internacionalmente reconocidos, incluido valores inmobiliarios, o en emisiones concretas cuyo rendimiento se determine mediante diversas combinaciones o variaciones de las fórmulas definidas en los anteriores apartados, el Agente de Cálculo, determinará las cotizaciones de los valores afectados mediante la obtención de la media aritmética de cotizaciones proporcionadas por cinco Entidades de Referencia, descartando la cotización más alta y más baja.

Para dichos valores, en el caso en que la determinación del precio/valor final del activo subyacente se hubiese de realizar en una sola Fecha de Valoración Final y en esa fecha se produjese un supuesto de

Interrupción del Mercado, se tomará como nueva Fecha de Valoración Final el siguiente día de cotización en que no se produzca un supuesto de Interrupción del Mercado, salvo que, por la proximidad de la fecha de vencimiento de la emisión, no fuese posible obtener una nueva Fecha de Valoración Final, en cuyo caso, el Agente de Cálculo, independientemente de que se hubiese producido un supuesto de Interrupción del Mercado, determinará el valor del activo subyacente de que se trate en la Fecha de Valoración Final originalmente fijada para la determinación del precio/valor final, de acuerdo con lo establecido en los apartados anteriores.

m) En aquellos supuestos en que los precios/valores se deban determinar mediante la obtención de cotizaciones de Entidades de Referencia, se seguirá el procedimiento siguiente:

Se designarán cinco Entidades de Referencia para la emisión de que se trate. Si en la fecha en que se deba determinar el precio/valor de que se trate, dos cualesquiera de las Entidades de Referencia indicadas se hubieran fusionado, o cualquiera de ellas se hubiera fusionado con una tercera entidad y hubiera dejado de existir como tal, o por cualquier causa, cualquiera de las Entidades financieras de Referencia indicadas no proporcionase una cotización en la fecha prevista para ello, el Agente de Cálculo seleccionará nuevas Entidades de Referencia, destacadas por su actividad en el mercado de que se trate, de tal forma que se obtengan cinco cotizaciones de cinco Entidades de Referencia a efectos de determinar el precio/valor de que se trate.

Si en la fecha prevista para ello únicamente se obtuviesen cotizaciones de tres Entidades de Referencia, el precio/valor de que se trate se determinará como la media aritmética de las cotizaciones disponibles, sin descartar la cotización más alta y la más baja. Lo mismo se hará si únicamente se obtuviesen cotizaciones de dos Entidades de Referencia. Si únicamente se obtuviese la cotización de una Entidad de Referencia, el precio/valor de que se trate será igual a dicha cotización. Si no se obtuviesen cotizaciones de ninguna Entidad de Referencia, el precio/valor de que se trate se determinará por el Agente de Cálculo, sobre la base de los datos y situación de mercado vigentes en la fecha en que dichas cotizaciones debieran de haberse obtenido.

Igualmente, y para valores indicados al rendimiento de activos subyacentes, en el caso en que la determinación del precio/valor final del activo subyacente se hubiese de realizar mediante la obtención de la media aritmética de los valores o precios de dicho activo subyacente en una serie de fechas de valoración inmediatamente sucesivas ("Fechas de Valoración Final") y en alguna de ellas se produjese un supuesto de Interrupción de Mercado, se tomará como nueva fecha de valoración el siguiente día de cotización, salvo que esa fecha ya fuera una fecha de valoración, en cuyo caso, el período comprendido por las fechas de valoración fijadas, a efectos de obtener el precio/valor final del activo subyacente, se prolongará en tantos días de cotización como fuere necesario, a fin de obtener el número de Fechas de Valoración Finales inicialmente fijado para la determinación del precio/valor final del activo subyacente, salvo que por la proximidad de la fecha de amortización de la emisión, no fuese posible obtener el número de Fechas de Valoración Final requerido, en cuyo caso, el Agente de Cálculo procederá a calcular los valores o precios correspondientes en las Fechas de Valoración Final originalmente especificadas, independientemente de que en cualquiera de las mismas se hubiese producido un supuesto de Interrupción del Mercado, utilizando la fórmula y método de cálculo de dichos precios o valores en vigor en la/s fecha/s en que se produjo el supuesto de Interrupción del Mercado e intentando, en todo caso, aproximarse, en la medida de lo posible, al valor que hubiera prevalecido en esas fechas, de no haberse producido el supuesto de Interrupción del Mercado.

II- DISCONTINUIDAD Y AJUSTES EN ACTIVOS SUBYACENTES CONSTITUIDOS POR INDICES BURSÁTILES

a) En el supuesto en que cualquier índice utilizado como referencia para la valoración de los activos subyacentes de la emisión de que se trate no se haya calculado y/o publicado por sus promotores, entidades o agencias designadas para ello, en las fechas de valoración correspondientes, pero sí lo sea por una entidad que les suceda y que sea aceptable para el Agente de Cálculo, o sea sustituido por un índice sucesor que utilice una fórmula y método de cálculo idéntico o substancialmente similar

a los utilizados para el cálculo del índice de que se trate, se entenderá por índice de referencia el índice así calculado y publicado por dicha entidad sucesora o dicho índice sucesor, según sea el caso.

b) Si en cualquier fecha de valoración designada como tal para una emisión o, con anterioridad a la misma, los promotores, entidades o agencias designadas para el cálculo del índice utilizado como referencia para la valoración del Activo Subyacente, llevaran a cabo una modificación material en la fórmula o método de cálculo de dicho índice, lo modificarán de cualquier otra forma relevante (en el entendido de que se trate de una modificación en la fórmula o método de cálculo distinta a las previstas para el mantenimiento del índice de referencia, en el supuesto de cambios en los valores o activos integrados en el mismo o en otros supuestos extraordinarios), o si en cualquier fecha de valoración las entidades así designadas dejaran de calcular y publicar el índice de referencia utilizado y no existiera una entidad que les sucediera o que fuera aceptable para el Agente de Cálculo como sucesora, en dichos supuestos, el Agente de Cálculo calculará el correspondiente valor del índice utilizando, en lugar del nivel publicado, el nivel de dicho índice en la fecha de valoración designada, según se determine por el Agente de Cálculo, de conformidad con la última fórmula y el método de cálculo vigente con anterioridad a dicha modificación o discontinuidad, pero utilizando únicamente aquellos valores, activos o componentes que integraban el índice con anterioridad a la citada modificación o discontinuidad y excluyendo, en consecuencia, los que hubieran dejado desde entonces de cotizar en el mercado a que se refiere el índice. En todo caso la sustitución de valores que integren un índice por otros que lo sustituyan, no constituye en si misma un supuesto de alteración o discontinuidad que dé lugar a un ajuste, salvo que determine un cambio material en la fórmula o método de cálculo del índice, tal como se ha indicado en este mismo apartado.

III.- MODIFICACIONES Y AJUSTES A REALIZAR EN ACTIVOS SUBYACENTES CONSTITUIDOS POR ACCIONES O CESTAS DE ACCIONES

III.1.- Ajustes por sucesos con efectos de dilución o concentración del valor teórico de Activos Subyacentes constituidos por acciones

Se considera que pueden tener efectos de dilución o concentración del valor teórico de las acciones que constituyan el Activo Subyacente de las emisiones indicadas a realizar bajo el presente Folleto Base, los siguientes eventos:

- A) Ampliaciones de capital
- B) Reducciones de capital mediante la devolución de aportaciones a los accionistas
- C) Divisiones del nominal de las acciones -"splits"-
- D) Dividendos
- E) Cualquier otra circunstancia que tenga efectos de dilución o de concentración del valor teórico de las acciones.

En caso de que se produzca cualquiera de las situaciones anteriormente mencionadas el Agente de Cálculo procederá a calcular, en su caso, el nuevo Precio/Valor Inicial de la forma siguiente:

- A) Ampliaciones de capital

Conforme a la legislación vigente sobre sociedades anónimas, y a título meramente enunciativo, existen varios tipos de ampliaciones de capital:

- ampliaciones de capital por elevación del valor nominal de las acciones
- ampliaciones de capital con emisión de nuevas acciones a la par o con prima de emisión
- ampliaciones de capital liberadas total o parcialmente (con cargo a reservas)
- ampliaciones por compensación de créditos
- ampliaciones por conversión de obligaciones en acciones

Las ampliaciones de capital por elevación del valor del nominal de las acciones no dan lugar a la emisión de nuevas acciones y no afectan al valor de las mismas en el mercado, si dicho aumento se realiza íntegramente con cargo a reservas o a beneficios de la sociedad. En este caso no habrá lugar a la realización de ajuste alguno por no tener efectos sobre el valor teórico de las acciones.

Las ampliaciones de capital con emisión de nuevas acciones a la par son aquellas en las que los suscriptores suscriben acciones de nueva emisión, desembolsando únicamente el valor nominal de las mismas. Las ampliaciones con prima de emisión son aquellas en las que los suscriptores desembolsan, por las nuevas acciones emitidas, el nominal más una prima de emisión fijada por el emisor. Las ampliaciones de capital total o parcialmente liberadas y con emisión de acciones son aquellas en las que se emiten nuevas acciones pero los suscriptores no realizan desembolso alguno por las nuevas acciones emitidas, ampliándose el capital íntegramente contra las reservas de la sociedad, si son totalmente liberadas, o pagan únicamente una parte, cargándose el resto del importe contra las reservas de libre disposición de la sociedad emisora, si son parcialmente liberadas.

Las ampliaciones por compensación de créditos consisten en la ampliación del capital mediante la emisión de nuevas acciones que son adquiridas por acreedores de la sociedad a cambio de los créditos de éstos contra la propia sociedad.

Las ampliaciones de capital con emisión de nuevas acciones (a la par, con prima, liberadas, etc.) podrán ser realizadas con diferencia o sin diferencia de dividendos. El primer caso ocurre cuando las nuevas acciones emitidas no reciben los mismos dividendos (no tienen los mismos derechos económicos) que las acciones ya emitidas anteriormente, con lo que las nuevas acciones emitidas cotizarán con un descuento sobre las acciones viejas en tanto no queden igualados los derechos económicos de las mismas con los de las acciones viejas. Una vez que tengan los mismos derechos, se iguala el precio de cotización de las acciones nuevas y las viejas. La sociedad puede, sin embargo, acordar la ampliación de capital con equiparación de dividendos desde el momento de la emisión de las nuevas acciones, con lo que se realiza sin diferencia de dividendos, cotizando las acciones nuevas en el mercado al mismo precio que las viejas desde el momento mismo de su admisión a cotización.

Dependiendo de los factores anteriormente mencionados, los ajustes a realizar por el Emisor en el Precio Inicial, a petición del Agente de Cálculo, en el supuesto de ampliaciones de capital, son los siguientes:

A).1. Ampliaciones de capital totalmente liberadas y sin diferencia de dividendos.

Tanto si la proporción es de un número entero o no por cada acción existente, el ajuste a realizar es el siguiente: se multiplicará el Precio Inicial por el cociente "acciones antes de la ampliación/acciones después de la ampliación".

A).2. Ampliaciones de capital totalmente liberadas y con diferencia de dividendos.

No se contempla la realización de ajuste en este supuesto.

A).3. Ampliaciones de capital parcialmente liberadas, ampliaciones a la par y con prima de emisión y emisión de obligaciones convertibles.

Para todo este tipo de ampliaciones, se realizará el siguiente ajuste: el Precio Inicial se reducirá por el importe del valor teórico de los derechos de suscripción preferente. A estos efectos, el valor teórico de los derechos de suscripción preferente se calculará sobre la base del precio de cierre de la acción en el Día Hábil anterior a la Fecha de Ajuste (fecha de efectividad de la ampliación y que es el último día en que cotizan los derechos de suscripción) y a las condiciones de emisión (desembolso, proporción sobre las acciones existentes, diferencia de dividendos) de las acciones nuevas.

En concreto, el valor teórico del derecho de suscripción preferente se calcula con la fórmula siguiente:

$$d = \frac{V * (C - E)}{N+V}$$

Donde:

d: valor teórico del derecho

N: nº de acciones nuevas emitidas por cada nº V de acciones antiguas (relación de canje de la ampliación)

V: nº de acciones antiguas necesarias para suscribir N acciones nuevas.

C: valor teórico de la acción deducido del balance a la fecha anterior a la ejecución de la ampliación (si la sociedad cotiza en Bolsa, generalmente se escoge el valor de cotización al cierre del día anterior a la fecha de ejecución de la ampliación).

E: importe a desembolsar por cada acción nueva emitida (precio de emisión).

Hay que hacer constar que no existen derechos de suscripción preferente, entre otros, en los siguientes supuestos:

- Cuando la ampliación de capital se lleve a cabo mediante el aumento de valor de las acciones existentes.
- Cuando la ampliación se deba a la conversión de obligaciones en acciones o a la absorción de otra sociedad dentro de un procedimiento de fusión.
- Cuando las nuevas acciones a emitir constituyan la contraprestación ofrecida en una OPA, supuesto en que está excluido legalmente el derecho de suscripción preferente.
- Cuando se haya excluido el derecho de suscripción preferente en el acuerdo de ampliación.

Por otro lado, los derechos de suscripción preferente surgen en el caso de emisiones de obligaciones convertibles (siempre que la emisión se haya acordado sin exclusión de los derechos de suscripción preferente), por lo que en este caso habrá que proceder igualmente a realizar el ajuste correspondiente en el Precio Inicial.

A).4. Otras ampliaciones de capital. Ampliaciones por compensación de créditos, por conversión de obligaciones en acciones y por elevación del valor nominal de las acciones.

En el caso de emisión de nuevas acciones por conversión de obligaciones en acciones y por elevación del valor nominal de las acciones, no procede realizar ajustes, por cuanto que en el caso de las obligaciones convertibles el ajuste se realiza en el momento de la emisión de las obligaciones convertibles y en el caso de elevación del nominal no hay emisión de nuevas acciones. En las ampliaciones por compensación de créditos se estará a cada caso concreto.

B) Reducción de capital mediante devolución de aportaciones en efectivo a los accionistas.

En este caso se reajustará el Precio Inicial restándole el importe por acción que la entidad emisora haya devuelto a sus accionistas.

C) División del nominal de las acciones ("splits")

Se ajustará el Precio Inicial de la forma siguiente: se multiplicará el Precio Inicial por el cociente "acciones antes de la división/acciones después de la división".

D) Dividendos

Los dividendos ordinarios y otras retribuciones a los accionistas asimilables al pago de dividendos ("scrip dividend" entre otros) no darán lugar a ajuste. Se entiende como tales:

- El inicio de un pago de carácter periódico y recurrente,
- El cambio de un pago periódico y recurrente en forma de dividendos por otra denominación con el mismo carácter,
- La repetición de retribuciones a los accionistas contra cuentas de fondos propios con carácter periódico y recurrente.

Los dividendos extraordinarios y otras retribuciones a los accionistas no asimilables al pago de dividendos ordinarios, se ajustarán por el importe del dividendo o retribución considerada excepcional y no periódico.

En este caso se reajustará el Precio Inicial (siempre que la operación no sea asimilable al pago de un dividendo ordinario) según la siguiente fórmula:

$$PIA = PI \times (1 - (ID/PC))$$

Siendo:

PIA: Precio Inicial Ajustado

PI: Precio Inicial

ID: Importe Bruto del dividendo

PC: Precio de Cierre del Activo Subyacente el día previo a la fecha de ajuste

III.2. - Ajustes a realizar en supuestos de adquisiciones, fusiones y absorciones, insolvencia y exclusión de cotización.

A) Supuesto de adquisición, fusión y absorción

A efectos de las emisiones indicadas al rendimiento de acciones o cestas de acciones, a realizar bajo el presente Folleto Base, (a) se considera que se produce una adquisición cuando una entidad adquiera la totalidad o realice una oferta global de adquisición sobre acciones que sean activo subyacente del valor de que se trate, (b) se considera que se produce una fusión o absorción, cuando la entidad emisora de las acciones que sean activo subyacente se fusione, por cualquiera de los medios reconocidos en la legislación que resulte aplicable, con otra entidad, dando lugar al canje de acciones correspondiente o a la existencia de acciones de la entidad resultante de la fusión.

Como consecuencia de los eventos mencionados en cada caso, cabe que a los titulares de las acciones afectadas se les ofrezca en contraprestación, acciones nuevas o acciones ya en circulación, acciones y dinero, o únicamente dinero.

En los casos en que la adquisición, fusión o absorción sea efectiva con anterioridad a la Fecha de Amortización de los valores, los ajustes a realizar por el Agente de Cálculo en las emisiones indicadas al rendimiento de acciones y cestas de acciones emitidos, serán los siguientes:

1) Si se ofrecen acciones en contraprestación:

En el caso de emisiones indicadas al rendimiento de acciones, las acciones afectadas se sustituirán por acciones de la sociedad resultante, absorbente o adquirente sobre la base de la relación de canje establecida, y el Emisor realizará los ajustes correspondientes en el precio/valor inicial a fin de tener en cuenta cualquier "pico" que se produzca como consecuencia de la relación de canje. Si dicha sustitución no fuera posible, por cualquier causa, se procedería a amortizar los valores anticipadamente, pagando a los inversores el valor de amortización anticipada que en su caso resulte.

En el caso de emisiones indicadas al rendimiento de cestas la cesta correspondiente se ajustará a fin de incluir las nuevas acciones ofrecidas en canje y Banco Popular Español, S.A., a solicitud del Agente de Cálculo, realizará los ajustes correspondientes en el número de acciones de la cesta y en el

correspondiente precio/valor inicial de la misma, a fin de tener en cuenta cualquier "pico" que se produzca como consecuencia de la relación de canje, si ello fuera a juicio del Agente de Cálculo y de Banco Popular Español, S.A. adecuado, o, en caso contrario, se procederá a eliminar de la cesta las acciones afectadas y a realizar el correspondiente ajuste en el precio/valor inicial de la misma.

2) Si se ofrece dinero en contraprestación:

En el caso de emisiones indicadas al rendimiento de acciones, Banco Popular Español, S.A., a solicitud del Agente de Cálculo y si ello fuera viable, procederá a sustituir las acciones subyacentes por acciones de la sociedad absorbente o adquirente y realizará los ajustes correspondientes en el precio/valor inicial. En caso contrario se procederá a amortizar los valores anticipadamente, pagando a los inversores el valor de amortización anticipada que en su caso resulte.

En el caso de emisiones indicadas al rendimiento de cestas de acciones, Banco Popular Español, S.A., a solicitud del Agente de Cálculo y si ello fuera adecuado, procederá a sustituir las acciones afectadas por acciones de la sociedad absorbente o adquirente, y realizará los ajustes correspondientes en el precio/valor inicial de la cesta. En caso contrario, se procederá a eliminar de la cesta las acciones afectadas y a realizar el correspondiente ajuste en el precio/valor de la misma.

3) Si se ofrecen acciones y dinero en contraprestación:

En el caso de emisiones indicadas al rendimiento de acciones, Banco Popular Español, S.A., a solicitud del Agente de Cálculo y si ello fuera viable, procederá a sustituir las acciones afectadas por acciones de la sociedad absorbente o adquirente, con su misma relación de canje, y realizará los ajustes correspondientes en el número de acciones de la base de cálculo de indicación y en el correspondiente precio/valor inicial, a fin de tener en cuenta los importes percibidos en efectivo como consecuencia del canje. En caso contrario, se procederá a amortizar los valores anticipadamente, pagando a los inversores el valor de amortización anticipada que en su caso resulte.

En el caso de emisiones indicadas al rendimiento de cestas de acciones, Banco Popular Español, S.A., a solicitud del Agente de Cálculo y si ello fuera adecuado, procederá a sustituir las acciones afectadas por acciones de la sociedad absorbente o adquirente y realizará los ajustes correspondientes en el número de acciones de la base de cálculo de indicación y en el correspondiente precio inicial/valor de la misma, a fin de tener en cuenta el pago en efectivo percibido como consecuencia del canje. En caso contrario, se procederá a eliminar de la cesta las acciones afectadas y a realizar el correspondiente ajuste en el precio/valor inicial de la misma, a fin de tener en cuenta el efectivo percibido.

B) Supuestos de insolvencia.

En el caso en que por cualquier causa se produzca la quiebra, suspensión de pagos o cualquier procedimiento concursal que afecte a Banco Popular Español, S.A. de acciones que sean activo subyacente de valores indicados emitidos por Banco Popular Español, S.A.:

- En el caso de que se trate de emisiones indicadas al rendimiento de acciones, podrá amortizar anticipadamente los valores emitidos desde el momento en que tuviese conocimiento de la situación de insolvencia del emisor de las acciones que fueren activo subyacente de los valores emitidos, pagando a sus titulares el importe de amortización anticipada que en su caso resulte.

- En el caso de emisiones indicadas al rendimiento de cestas de acciones, Banco Popular Español, S.A. podrá eliminar de la cesta las acciones afectadas y realizar el correspondiente ajuste en el precio/valor inicial de la misma.

C) Supuestos de exclusión definitiva de cotización.

En el caso de emisiones indicadas al rendimiento de acciones, se procederá a amortizar los valores anticipadamente, pagando a los inversores el valor de amortización anticipada que en su caso resulte.

A estos efectos, la nueva fecha de amortización será una fecha que estará comprendida entre la fecha en que se anuncie la exclusión definitiva de cotización del valor afectado y la fecha de efectividad de la exclusión.

En el caso de emisiones indicadas al rendimiento de cestas de acciones, se procederá a eliminar de la cesta las acciones afectadas y a realizar el correspondiente ajuste en el precio/valor inicial de la misma, ya sea tomando como precio de mercado el precio de las acciones afectadas al cierre del mercado de cotización en una fecha comprendida entre la fecha del anuncio de la exclusión de cotización y la fecha de efectividad de la misma, o el precio ofrecido en una OPA de exclusión, según sea el caso.

Los ajustes se realizarán por el Agente de Cálculo de la emisión de que se trate.

En todos los contemplados anteriormente y en aquellos en que se ofrezcan varias alternativas a los titulares de los Activos Subyacentes afectados, el Agente de Cálculo elegirá la opción que, a su juicio, sea más ventajosa para los titulares de los valores emitidos, indicando al Emisor la forma de proceder con la emisión de que se trate. Los ajustes que se realicen serán efectivos desde la fecha de ajuste, que será el día en que tenga efectos la operación societaria o el evento que dé lugar al ajuste, o una fecha anterior en los supuestos en que los ajustes vengan motivados por supuestos de insolvencia o exclusión de valores o activos que constituyan Activos Subyacentes.

En el supuesto en que el Agente de Cálculo, por el acaecimiento de cualquiera de los eventos indicados en el apartado III.2, decida amortizar los valores anticipadamente, pagando a los inversores el valor de amortización anticipada que en su caso resulte, el Agente de Cálculo determinará dicho valor de amortización anticipada, conforme a la valoración que resulte de aplicar a los valores afectados los métodos de valoración habitualmente utilizados en el mercado para este tipo de productos y utilizando como precios de los Activos Subyacentes afectados las cotizaciones disponibles más cercanas a la fecha de amortización de los valores afectados.

4.8. Precio de amortización y disposiciones relativas al vencimiento de los valores

4.8.1 Precio de amortización

En aquellos casos en los que los valores estructurados pueden dar rendimiento negativo, el riesgo que pueda existir de que el precio de amortización en la fecha de amortización esté por debajo de la par, dependerá del tipo de subyacente del valor, así como de la evolución del subyacente y de la liquidación final.

En aquellas emisiones en los que exista la posibilidad de que, en la fecha de amortización, los valores tengan un precio de amortización por debajo del nominal pagado por el inversor, las Condiciones Finales avisarán de manera expresa de la posibilidad de pérdida por parte del suscriptor de parte o de la totalidad del capital invertido.

En caso de existir, en la fecha de amortización, un rendimiento negativo, el Agente de Pagos procederá a entregar al inversor el importe del principal menos la cantidad correspondiente a los rendimientos negativos.

En caso de existir, en la fecha de amortización, un rendimiento positivo, se seguirá lo establecido en el apartado 4.8.2 de la Nota de Valores.

4.8.2 Fecha y modalidades de amortización

Se podrán amortizar, anticipadamente o a vencimiento, además de en los casos previstos en el apartado 4.8.2 de la Nota de Valores, en los supuestos de ajuste del apartado 4.7.3 del Apéndice E.

4.10. Representación de los tenedores de los valores.

La constitución del Sindicato de Obligacionistas o Bonistas no será obligatoria.

MODELO DE CONDICIONES FINALES DE LOS VALORES

CONDICIONES FINALES

Banco Popular Español, S.A.

Volumen de la emisión: [] €

Emitida bajo el Folleto Base de Banco Popular Español, inscrito en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 21 de febrero de 2013

Las siguientes Condiciones Finales incluyen las características de los valores descritos en ellas.

Las presentes Condiciones Finales se complementan con el Folleto Base registrado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 21 de febrero de 2013 y deben leerse en conjunto con el mencionado Folleto así como con la información relativa al Emisor, con Documento de Registro elaborado según el Anexo I del Reglamento nº 809/2004 e inscrito en el registro oficial de la CNMV con fecha 11 de octubre 2013.

1. PERSONAS RESPONSABLES DE LA INFORMACIÓN

Los valores descritos en estas "Condiciones Finales" se emiten por, con domicilio social en, calle....., y C.I.F. número (en adelante, el "Emisor" o la "Entidad Emisora").

D. [NOMBRE Y APELLIDOS], actuando como [CARGO], en virtud del [TIPO DE APODERAMIENTO O FACULTAD Y FECHA EN QUE SE CONCEDIÓ] y en nombre y representación de [EMISOR] (en adelante también [NOMBRE COMERCIAL], el Banco, la Entidad Emisora o el Emisor), con domicilio en [DIRECCIÓN COMPLETA], asume la responsabilidad de las informaciones contenidas en estas Condiciones Finales.

D. [] declara que, tras comportarse con una diligencia razonable para garantizar que así es, las informaciones contenidas en esta Nota de Valores son, según su conocimiento, conformes a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

2. DESCRIPCIÓN, CLASE Y CARACTERÍSTICAS DE LOS VALORES EMITIDOS

- CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES

1. Emisor: []
2. Garante y naturaleza de la garantía: [NA / En su caso, nombre y tipología de la garantía]
3. Naturaleza y denominación de los Valores:
 - [Bonos, Obligaciones, ../ en su caso, serie o tramo de la emisión]
 - [Código ISIN.]
 - [Si la emisión es fungible con otra previa indicarlo aquí]
4. Divisa de la emisión [Euros / Dólares / Libras/ indicar otras monedas]
5. Importe nominal y efectivo de la emisión: Nominal: [Euros] [X.000.000.000]
Efectivo: [Euros] [X.000.000.000]
6. Importe nominal y efectivo de los valores: Nominal unitario: [Euros] [XX0.000]
Precio de Emisión: [xx,xxx%]
Efectivo inicial: [Euros] [X.XXX.XXX.000 por título]
Número de Valores: [xx.xxx]

7. Fecha de emisión y suscripción [XX de XXXXX de 20XX]
8. Tipo de interés [Fijo / Variable / Cupón Cero / Otros indicar aquí]
(Información adicional sobre el tipo de interés de valores los puede encontrarse en los epígrafes del XX al XX de las presentes condiciones finales)
9. Fecha de amortización final y sistema de amortización: [XX de XXXXX de 20XX / Perpetua]
 [A la par al vencimiento]
 [Por reducción de nominal]
 [Variable (en función de un índice,)]
 [Otros indicar aquí]
(Información adicional sobre las condiciones de amortización de los valores puede encontrarse en el epígrafe XX de las presentes condiciones finales)
10. Opciones de amortización anticipada:
 • Para el Emisor [si / no]
 • Para el inversor [si / no]
(Información adicional sobre las opciones de amortización de los valores puede encontrarse en el epígrafe XX de las presentes condiciones finales)
11. Admisión a cotización de los valores [AIAF mercado de Renta Fija / otros mercados señalar aquí]:
12. Representación de los valores [Anotaciones en Cuenta gestionadas por Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, IBERCLEAR, sita en Plaza de la Lealtad nº1. 28014. Madrid]

- TIPO DE INTERÉS Y AMORTIZACIÓN

13. Tipo de interés fijo: { N.A.- [, %] pagadero [anualmente /semestralmente / trimestralmente]
- Base de cálculo para el devengo de intereses [Act/Act , Act/365, Act/360]
 - Fecha de inicio de devengo de intereses: [x de xxxx de 20xx]
 - Importes Irregulares [En su caso se señalarán aquí las fechas y los importes irregulares que existan]
 - Fechas de pago de los cupones: [Los xx de xxxx de 20xx, desde el x de xxxx del año 20xx hasta el x de xxxx de 20xx, ambos incluidos.]
 - Otras características relacionadas con el tipo de interés fijo: [Ninguna / dar detalles]
14. Tipo de interés variable: { N.A.- [EURIBOR / LIBOR / otro indicar aquí], +/- [, %] pagadero [anualmente /semestralmente / trimestralmente]
- Nombre y descripción del subyacente en el que se basa []
 - Página de referencia o fuente de referencia para el subyacente []
 - Evolución reciente del subyacente []
 - Fórmula de Cálculo [] [Margen] [Fechas de determinación (pe. el día anterior a la fecha de pago del cupón anterior) [Especificaciones del redondeo u otras condiciones relevantes]
 - Agente de cálculo [Entidad A]
 - Procedimiento de publicación de la fijación de los nuevos tipos de interés []
 - Base de cálculo para el devengo de intereses [Act/Act , Act/365, Act/360]
 - Fecha de inicio de devengo de intereses [el x de xxxx de 20xx]
 - Fechas de pago de los cupones: [Los xx de xxxx de 20xx, desde el x de xxxx del año 20xx hasta el x de xxxx de 20xx, ambos incluidos.]
 - Importes Irregulares [En su caso se señalarán aquí las fechas y los importes irregulares que existan]
 - Tipo Mínimo [N.A.- [, %]]

- Tipo Máximo [N.A.- [, %]]
- Otras características relacionadas con el tipo de interés variable: [Ninguna / dar detalles]

15. Cupón Cero { N.A.- / Si }

- Precio y prima de amortización [XXX,XXX % / XX, XXX %]

16. Amortización de los valores

- Fecha de Amortización a vencimiento. X de xxxx del año 20xx

Precio	100 %
--------	-------

- Amortización Anticipada por el Emisor:

Fechas	N.A.-
Total	N.A.-
Parcial:	N.A.-
Valores a amortizar	N.A.-
Precio	N.A.-

- Amortización Anticipada por el Tenedor:N.A.-

Fechas	N.A.-
Total	N.A.-
Parcial:	N.A.-
Precio	N.A.-

- RATING

17. Rating de la Emisión

- DISTRIBUCIÓN Y COLOCACIÓN

18. Colectivo de Potenciales Suscriptores a los que se dirige la emisión: [Inversores cualificados (Conforme a la Directiva 2003/71/CE) , Inversores minoristas, Público en General, etc.,]

19. Período de solicitud de Suscripción [El XX de XXXX de 20XX, de XX a.m. a XX a.m. / De las XX a.m. del XX de XXXX de 20XX a las XX am del XX de XXXX de 20XX,]

20. Tramitación de la suscripción [Directamente a través de las entidades aseguradoras y colocadoras / Otras, señalar]

21. Procedimiento de adjudicación y colocación de los valores

Discrecional

Prorratio N.A.- [Describir el procedimiento]

.....

22. Fecha de Desembolso XX de XXXXXX de 20XX

23. Entidades Directoras
- | |
|-----------|
| Entidad X |
| Entidad X |
| Entidad X |
- Entidades Co- Directoras
- | |
|-----------|
| Entidad X |
| Entidad X |
| Entidad X |
| Entidad X |
| Entidad X |
| Entidad X |
| Entidad X |
| Entidad X |
| Entidad X |

24. Entidades Aseguradoras

(i) Nombre del Asegurador

Entidad X	XXX.000.000
Entidad X	XXX.000.000

Entidad X	XXX.000.000
Entidad X	XXX.000.000
Entidad X	XXX.000.000

Total asegurado: x.xxx.000.000

25. Entidades Colocadoras

Nombre del Colocador

Entidad X	XXX.000.000
Entidad X	XXX.000.000
Entidad X	XXX.000.000
Entidad X	XXX.000.000
Entidad X	XXX.000.000

Total: x.xxx.000.000

26. Entidades Coordinadoras [N.A. / Entidad A]

27. Entidades de Contrapartida y Obligaciones de Liquidez [N.A. / Entidad A - Detallar]

28. Restricciones de venta o a la libre circulación de los valores []

29. Representación de los inversores []

30. TAE, TIR para el tomador de los valores. TIR: x,xx%

31. Interés efectivo previsto para el Emisor TIR: x,xx%

Comisiones: X,XX % para cada entidad sobre el importe total colocado.

Gastos CNMV, AIAF,

Total Gastos de la Emisión: 0000000000,,xx %

- INFORMACIÓN OPERATIVA DE LOS VALORES

32. Agente de Pagos: [Entidad B]

33. Calendario relevante para el pago de los flujos establecidos en la emisión [TARGET / Otro]

3. ACUERDOS DE EMISIÓN DE LOS VALORES Y DE CONSTITUCIÓN DEL SINDICATO DE [BONISTAS/OBLIGACIONISTAS]

Los acuerdos sociales en virtud de los cuales podrán emitirse, al amparo de este Folleto, los valores señalados anteriormente, son los que se enuncian a continuación:

- Acuerdo de la Junta General Ordinaria de Accionistas de Banco Popular de 11 de junio de 2012.

- Acuerdo del Consejo de Administración de Banco Popular de 30 de enero de 2013.

La vigencia de estos acuerdos consta en certificación remitida a la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

De conformidad con el epígrafe 4.10 del Folleto Base al amparo del que se realiza la presente emisión de valores y según las reglas y Estatutos previstos en él en relación con la constitución del Sindicato de

Bonistas/Obligacionistas, para la presente emisión de valores se procede a la constitución del Sindicato de Bonistas/Obligacionistas, denominado "Sindicato de Bonistas/Obligacionistas, [Indicar descripción de la emisión]" cuya dirección se fija a estos efectos en.....

De la misma forma, se nombra Comisario Provisional del Sindicato a D[.....], quien ha aceptado el cargo, y que tendrá las facultades que le atribuyen los Estatutos incluidos en el epígrafe 4.10 del Folleto Base mencionado anteriormente.

4. ACUERDOS DE ADMISIÓN A NEGOCIACIÓN

Se solicitará la admisión a negociación de los valores descritos en las presentes "Condiciones Finales" en [AIAF mercado de Renta Fija / otros mercados señalar aquí] y se asegura su cotización en un plazo inferior a [indicar aquí el plazo] desde la fecha de desembolso.

La presentes Condiciones Finales incluyen la información necesaria para la admisión a cotización de los valores en [el / los] mercados mencionados anteriormente.

La liquidación se realizará a través de [la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A, (IBERCLEAR) / otros depositarios centrales señalar aquí].

5. SALDO DEL PROGRAMA

El importe máximo disponible para emisiones de Renta Fija y Estructurados al amparo del Folleto Base de Banco Popular Español, S.A., inscrito con fecha [**] de febrero de 2013 en el correspondiente registro de la CNMV es de 12.000 millones de euros. Tras la presente emisión el importe disponible quedará en [*****] millones de euros.

Se adjunta a las presentes Condiciones Finales, el Resumen específico de la Emisión.

Firmado en representación del Emisor:

D/Dña:
Por poder.

ANEXO
RESUMEN de la EMISIÓN

Sección A – Introducción y Advertencia	
A.1	<p>Advertencia: — este resumen debe leerse como introducción al folleto, — toda decisión de invertir en los valores debe estar basada en la consideración por parte del inversor del folleto en su conjunto, — cuando se presente ante un tribunal una demanda sobre la información contenida en el folleto, el inversor demandante podría, en virtud del Derecho nacional de los Estados miembros, tener que soportar los gastos de la traducción del folleto antes de que dé comienzo el procedimiento judicial, — la responsabilidad civil solo se exigirá a las personas que hayan presentado la nota de síntesis, incluida cualquier traducción de la misma, y únicamente cuando la nota de síntesis sea engañosa, inexacta o incoherente en relación con las demás partes del folleto, o no aporte, leída junto con las otras partes del folleto, información fundamental para ayudar a los inversores a la hora de determinar si invierten o no en dichos valores.</p>
Sección B - Emisor	
B.1	<p>Nombre legal y comercial del Emisor</p> <p>Banco Popular Español, S.A. (en adelante "Banco Popular", el "Banco" o el "Emisor". CIF: A-28000727.</p>
B.2	<p>Domicilio y forma jurídica del Emisor, legislación conforme a la cual opera y país de constitución</p> <p>Domicilio social: calle Velázquez nº34, esquina calle Goya nº35. 28001 Madrid</p> <p>El Banco Popular Español, S.A., es una entidad de derecho privado, cuyo objeto social es la actividad bancaria, según establece el artículo 4º de sus Estatutos Sociales, y está sujeta a la normativa y regulación de las entidades bancarias operantes en España.</p> <p>Se encuentra inscrito en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 174, folio 44, hoja 5.458, inscripción 1ª.</p>
B.3	<p>Descripción y factores clave relativos al carácter de las operaciones en curso del Emisor y de sus principales actividades, declarando las principales categorías de productos vendidos y/o servicios prestados, e indicación de los mercados principales en los que compete el Emisor</p> <p>El principal segmento de negocio del Grupo Banco Popular es el negocio bancario y de seguros. Es la principal actividad del Grupo, incluye la totalidad del negocio bancario (banca minorista, banca corporativa, tesorería y mercados) y de seguros, desarrollado, básicamente, en el territorio español a través de la red de oficinas y del resto de canales complementarios. Recoge tanto la actividad como los resultados generados por los clientes del Grupo, sean particulares, empresas o instituciones.</p> <p>En cuanto a los principales mercados donde compete, el Grupo desarrolla su actividad principalmente en España y en Portugal. A 31 de diciembre de 2012, el negocio en España aportaba más del 90% del activo total consolidado y del margen bruto.</p>
B.4a	<p>Descripción de las tendencias recientes más significativas que afecten al Emisor y a los sectores en los que ejerce su actividad</p> <p>Los cambios regulatorios introducidos por los Reales Decretos Ley 2/2012, 24/2012 y la Ley 8/2012, de 30 de octubre, sobre saneamiento y venta de los activos inmobiliarios del sector financiero, son los principales factores de cambios que pueden afectar al Emisor. En este sentido, destacar que Banco Popular ha dotado íntegramente las provisiones exigidas por ambos Reales Decretos, provisiones que ascendieron a 7.659 millones de euros (4.394 millones de euros vía cuenta de resultados y 3.265 millones de euros contra reservas). Este esfuerzo en saneamientos ha derivado en un resultado contable negativo de -2.461 millones de euros en el año 2012. Excluyendo el ejercicio de provisiones aceleradas, Banco Popular habría obtenido un resultado positivo de 520 millones en 2012.</p> <p>El análisis realizado por Oliver Wyman sobre los niveles de solvencia de las entidades financieras, dado a conocer el pasado 28 de septiembre, arrojó que Banco Popular presentaba un déficit de capital de 3.223 millones de euros en el "escenario adverso". A la vista de estos resultados Banco Popular remitió al Banco de España un Plan de Recapitalización, cuyos aspectos más relevantes son los que se indican a continuación: i) realizar antes del 31 de diciembre de 2012 un aumento de capital con derecho de suscripción preferentes para los actuales accionistas, por importe de 2.500 millones de euros, ii) realizar saneamientos y provisiones por aproximadamente 9.300 millones de euros y iii) conseguir una mejor gestión de los activos problemáticos a través de Aliseda (Grupo inmobiliario de Banco Popular).</p> <p>Las medidas anteriores, junto con la venta de determinados activos no estratégicos, ciertas operaciones de gestión de Balance (canjes y conversión en acciones de instrumentos híbridos) y otras medidas, han sido suficientes para cubrir antes del 31 de diciembre de 2012, las necesidades de capital señaladas por Oliver Wyman en su escenario adverso y permiten cumplir con la normativa de Recursos Propios nacional y europea, sin que haya sido necesaria la emisión de bonos convertibles contingentes ("COCOs").</p> <p>A pesar del enorme esfuerzo en provisiones, gracias a la ampliación de capital y la eficiente gestión de los recursos de capital, el Core Capital (EBA) permanece a cierre de 2012 en el 10,1%.</p>

	<p>Consecuencia de la nueva recomendación realizada por el Banco de España a principios de enero de 2013, relativa a la limitación en la remuneración máxima de los depósitos de clientes, se prevé una mejora progresiva a lo largo de 2013 en el margen de intereses de la entidad, aunque no será hasta 2014 cuando tenga lugar el mayor impacto.</p> <p>Destacar también, que el pasado 30 de enero y al igual que otras entidades europeas, Banco Popular devolvió al Banco Central Europeo 1.300 millones de euros de los 17.200 millones que captó en las dos subastas de liquidez a largo plazo que realizó el Banco Central Europeo (BCE), las denominadas LTRO, lo que supone el 7,56% del total obtenido. La entidad captó 11.200 millones de euros en la subasta de diciembre 2011 (vencimiento enero 2015) y otros 6.000 millones de euros en la de febrero del pasado ejercicio (vencimiento abril 2015). Actualmente, no existe ningún plan de financiación concreto por parte de BCE, sin perjuicio, de las subastas semanales que la entidad europea viene realizando.</p>																																																																																										
B.5	<p>Grupo del Emisor</p> <p>Banco Popular Español, S.A., es la sociedad dominante del Grupo Banco Popular.</p>																																																																																										
B.9	<p>Estimación de beneficios</p> <p>El Emisor ha optado por no incluir una estimación de beneficios.</p>																																																																																										
B.10	<p>Salvedades del informe de auditoría sobre información financiera histórica</p> <p>Los informes de auditoría emitidos sobre las Cuentas anuales de Banco Popular, individuales y de su Grupo consolidado, correspondientes a los ejercicios 2011 y 2010 no contienen salvedades ni párrafos de énfasis. El informe de auditoría correspondiente al ejercicio 2012 se publicará, junto con la memoria anual del Emisor, el próximo 28 de febrero de 2013.</p>																																																																																										
B.12	<p>Información financiera fundamental relativa al emisor</p> <p>A continuación se muestran las magnitudes financieras más relevantes de los Balances y Cuentas de pérdidas y ganancias a los ejercicios 2012, 2011 y 2010.</p> <p>La información financiera que se presenta a continuación debe leerse conjuntamente con las Cuentas anuales consolidadas auditadas de Banco Popular de los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2011 y 2010 y con los estados financieros consolidados ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2012.</p> <p>PRINCIPALES MAGNITUDES DE LOS BALANCES CONSOLIDADOS (En miles de euros)</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>31.12.12 *</th> <th>31.12.11</th> <th>31.12.10</th> <th>Var. % 2012/2011</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>ACTIVO</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Cartera de inversión</td> <td>21.857.472</td> <td>17.974.161</td> <td>16.570.211</td> <td>21,6%</td> </tr> <tr> <td>Inversiones crediticias</td> <td>114.444.133</td> <td>100.741.920</td> <td>102.087.079</td> <td>13,6%</td> </tr> <tr> <td>Activos no corrientes en venta</td> <td>4.896.644</td> <td>3.601.723</td> <td>3.100.790</td> <td>36,0%</td> </tr> <tr> <td>Activo material</td> <td>1.892.725</td> <td>1.734.231</td> <td>1.890.474</td> <td>91,1%</td> </tr> <tr> <td>Activo intangible</td> <td>2.655.084</td> <td>649.131</td> <td>657.079</td> <td>></td> </tr> <tr> <td>Activos fiscales</td> <td>3.703.759</td> <td>1.212.610</td> <td>1.025.485</td> <td>></td> </tr> <tr> <td>Resto de activos</td> <td>1.598.877</td> <td>944.042</td> <td>1.057.704</td> <td>69,4%</td> </tr> <tr> <td>Total activo</td> <td>157.618.118</td> <td>130.925.703</td> <td>130.139.846</td> <td>20,4%</td> </tr> <tr> <td>PASIVO</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Cartera de negociación</td> <td>1.491.141</td> <td>1.104.323</td> <td>1.160.739</td> <td>35,0%</td> </tr> <tr> <td>Pasivos financieros a coste amortizado</td> <td>141.726.166</td> <td>118.279.831</td> <td>117.435.427</td> <td>19,8%</td> </tr> <tr> <td>de los que: Depósitos de la clientela</td> <td>79.830.212</td> <td>68.742.520</td> <td>79.383.524</td> <td>16,1%</td> </tr> <tr> <td>Derivados de cobertura</td> <td>2.048.864</td> <td>1.414.056</td> <td>764140</td> <td>44,9%</td> </tr> <tr> <td>Total pasivo</td> <td>147.662.697</td> <td>122.537.479</td> <td>121.887.527</td> <td>20,5%</td> </tr> <tr> <td>Patrimonio neto</td> <td>9.955.421</td> <td>8.388.224</td> <td>8.252.319</td> <td>18,7%</td> </tr> <tr> <td>Total patrimonio neto y pasivo</td> <td>157.618.118</td> <td>130.925.703</td> <td>130.139.846</td> <td>20,4%</td> </tr> </tbody> </table> <p>(*) A efectos contables, desde el 17 de febrero de 2012 se incluye Banco Pastor, S.A. El 28 de junio de 2012 tuvo lugar la fusión por absorción de Banco Pastor, S.A. Los datos a 31.12.2012 no han sido auditados.</p> <p>PRINCIPALES MAGNITUDES DE LAS CUENTAS DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS CONSOLIDADAS (En miles de euros)</p>		31.12.12 *	31.12.11	31.12.10	Var. % 2012/2011	ACTIVO					Cartera de inversión	21.857.472	17.974.161	16.570.211	21,6%	Inversiones crediticias	114.444.133	100.741.920	102.087.079	13,6%	Activos no corrientes en venta	4.896.644	3.601.723	3.100.790	36,0%	Activo material	1.892.725	1.734.231	1.890.474	91,1%	Activo intangible	2.655.084	649.131	657.079	>	Activos fiscales	3.703.759	1.212.610	1.025.485	>	Resto de activos	1.598.877	944.042	1.057.704	69,4%	Total activo	157.618.118	130.925.703	130.139.846	20,4%	PASIVO					Cartera de negociación	1.491.141	1.104.323	1.160.739	35,0%	Pasivos financieros a coste amortizado	141.726.166	118.279.831	117.435.427	19,8%	de los que: Depósitos de la clientela	79.830.212	68.742.520	79.383.524	16,1%	Derivados de cobertura	2.048.864	1.414.056	764140	44,9%	Total pasivo	147.662.697	122.537.479	121.887.527	20,5%	Patrimonio neto	9.955.421	8.388.224	8.252.319	18,7%	Total patrimonio neto y pasivo	157.618.118	130.925.703	130.139.846	20,4%
	31.12.12 *	31.12.11	31.12.10	Var. % 2012/2011																																																																																							
ACTIVO																																																																																											
Cartera de inversión	21.857.472	17.974.161	16.570.211	21,6%																																																																																							
Inversiones crediticias	114.444.133	100.741.920	102.087.079	13,6%																																																																																							
Activos no corrientes en venta	4.896.644	3.601.723	3.100.790	36,0%																																																																																							
Activo material	1.892.725	1.734.231	1.890.474	91,1%																																																																																							
Activo intangible	2.655.084	649.131	657.079	>																																																																																							
Activos fiscales	3.703.759	1.212.610	1.025.485	>																																																																																							
Resto de activos	1.598.877	944.042	1.057.704	69,4%																																																																																							
Total activo	157.618.118	130.925.703	130.139.846	20,4%																																																																																							
PASIVO																																																																																											
Cartera de negociación	1.491.141	1.104.323	1.160.739	35,0%																																																																																							
Pasivos financieros a coste amortizado	141.726.166	118.279.831	117.435.427	19,8%																																																																																							
de los que: Depósitos de la clientela	79.830.212	68.742.520	79.383.524	16,1%																																																																																							
Derivados de cobertura	2.048.864	1.414.056	764140	44,9%																																																																																							
Total pasivo	147.662.697	122.537.479	121.887.527	20,5%																																																																																							
Patrimonio neto	9.955.421	8.388.224	8.252.319	18,7%																																																																																							
Total patrimonio neto y pasivo	157.618.118	130.925.703	130.139.846	20,4%																																																																																							

	31.12.12 (*)	31.12.11	31.12.10	Var. 2012/2011
Margen de intereses	2.718.756	2.086.911	2.431.896	30,3%
Margen bruto	3.777.816	2.996.634	3.397.622	26,1%
Margen típico de explotación	2.016.374	1.627.478	2.094.754	23,9%
Resultado antes de impuestos	(3.491.719)	444.141	778.559	(112,72%)
Resultado Consolidado del Ejercicio	(2.460.943)	483.976	592.687	(119,67%)

(*) A efectos contables, desde el 17 de febrero de 2012 se incluye Banco Pastor, S.A.

El 28 de junio de 2012 tuvo lugar la fusión por absorción de Banco Pastor, S.A.

Los datos a 31.12.2012 no han sido auditados.

A continuación se muestran los datos consolidados más significativos del Grupo Banco Popular, al cierre de los ejercicios 2012, 2011 y 2010.

Volumen de negocio	31.12.12 (*)	31.12.11	31.12.10	Var. % 2012/2011
Activos totales gestionados	172.259.038	143.388.808	143.205.926	20,1%
Activos totales en balance	157.618.118	130.925.703	130.139.846	20,4%
Fondos propios	10.797.878	9.124.148	8.775.632	18,3%
Recursos de la clientela	77.033.956	61.285.497	60.581.628	25,7%
Créditos a la clientela (bruto)	117.298.902	98.872.768	98.212.602	18,6%
Solvencia				
Core capital EBA (%)	10,06	7,38	-	
Tier 1 (%)	10,25	10,00	9,67	
Ratio BIS (%)	11,03	10,15	9,76	
Apalancamiento (%) (1)	14,13	14,56	14,55	
Gestión del riesgo				
Riesgos totales	155.582.005	122.301.714	114.793.415	27,2%
Deudores morosos	13.976.733	7.323.272	6.055.019	90,9%
Provisiones para insolvencias	9.146.044	2.530.076	2.448.164	>
Ratio de morosidad (%)	8,98	5,99	5,27	
Ratio cobertura morosos y fallidos (%)	73,65	55,75	59,14	
Ratio cobertura morosos y sin fallidos (%)	65,44	34,55	40,43	
Ratio de cobertura con garantías (%) (2)	115,16	97,72	95,65	
Rentabilidad y eficiencia				
Activos totales medios	151.151.473	128.338.961	123.319.069	17,8%
Recursos propios medios	10.694.997	8.738.504	8.282.213	22,4%
ROA (%)	-1,63	0,38	0,48	
ROE (%)	-23,01	5,49	7,13	
Eficiencia operativa (%)	42,48	42,15	35,52	
Datos por acción				
Número final de acciones diluidas (3)	10.164.929	1.639.403	1.472.481	>
Número medio de acciones (3)	9.125.523	1.599.741	1.418.505	>
Última cotización (euros)	0,59	3,52	3,84	-83,2%
Capitalización bursátil (miles de euros) (4)	5.956	5.771	5.281	3,2%
Valor contable de la acción (euros)	1,17	5,57	6,07	-79,0%
Beneficio por acción (euros) (3)	-0,270	0,300	0,416	
Dividendo por acción satisfecho (euros) (5)	0,120	0,200	0,309	-40,0%
Precio/Valor contable	0,50	0,630	0,640	
Precio/Beneficio (anualizado)	-2,17	11,730	9,190	

(1) Calculado con dato de cierre de cada periodo. Mide el endeudamiento de la entidad (Activos Totales/Fondos Propios).

(2) Ratio de cobertura sobre el riesgo incluyendo el valor de las garantías después de aplicar los descuentos definidos en el Anexo IX de la Circular 4/2004 de Banco de España.

(3) Se incluyen la totalidad de los títulos de las emisiones de obligaciones necesariamente convertibles (ONCs) vivas a cierre de 2012 (187.162 miles de títulos con vencimiento final en noviembre 2015, 1.084.576 miles de títulos con vencimiento final en abril 2018, 399.317 miles de títulos con vencimiento final en marzo 2014 y 85.324 miles de títulos con vencimiento final en diciembre 2014).

(4) El cálculo incluye los títulos (acciones) derivados de las sucesivas conversiones de ONCs.

(5) El dividendo por acción satisfecho a 31.12.2012 fue todo con cargo al ejercicio 2011.

(*) A efectos contables, desde el 17 de febrero de 2012 se incluye Banco Pastor, S.A.

El 28 de junio de 2012 tuvo lugar la fusión por absorción de Banco Pastor, S.A.

Los datos a 31.12.2012 no han sido auditados.

Los estados financieros consolidados a 31 de diciembre de 2012, cuya auditoría se está finalizando, están elaborados siguiendo los principios contables establecidos por las Normas Internacionales de Información Financiera adoptadas por la Unión Europea (NIIF-UE), siendo uniformes con los empleados en la formulación de los estados financieros auditados del Informe Anual 2011.

B.13	<p>Descripción de cualquier acontecimiento reciente relativo al emisor que sea importante para evaluar su solvencia</p> <p>El 5 de diciembre de 2012 tuvo lugar el desembolso de la ampliación de capital de Banco Popular por valor de 2.500 millones de euros, la cual fue suscrita y desembolsada en su totalidad. Se emitieron 6.234 millones de acciones nuevas, lo que supuso un aumento del 187% sobre el número de acciones en circulación antes de la ampliación (2.174 millones de acciones), mientras que sobre la capitalización el aumento fue del 103% (tomando como precio de referencia 1,118 euros por acción, cambio de cierre de la acción de Banco Popular en la Bolsa de Madrid correspondiente al 9 de noviembre de 2012). El precio de emisión fue 0,401 euros, lo que supuso un descuento del 31,61% sobre el TERP (precio teórico sin derechos de suscripción).</p> <p>Esta operación se enmarca dentro del Plan de Recapitalización del Emisor aprobado por el Banco de España el pasado 31 de octubre de 2012, y que tiene como objetivo atender al déficit de capital de 3.223 millones de euros, señalado en el escenario adverso por la firma Oliver Wyman.</p> <p>Las medidas señaladas en el Plan de Recapitalización (véase apartado D.2), junto con la venta de determinados activos no estratégicos, ciertas operaciones de gestión de Balance (canjes y conversión en acciones de instrumentos híbridos) y otras medidas, han sido suficientes para cubrir antes del 31 de diciembre de 2012, las necesidades de capital señaladas para el escenario adverso y permiten cumplir con la normativa de Recursos Propios nacional y europea, sin que haya sido necesaria la emisión de bonos convertibles contingentes ("COCOs").</p>																														
B.14	<p>Posición del Emisor dentro del Grupo</p> <p>Ver B.5</p>																														
B.16	<p>Si el Emisor está directa o indirectamente bajo control de un tercero</p> <p>Banco Popular Español, S.A. no se encuentra bajo el control directo o indirecto de un tercero.</p>																														
B.17	<p>Calificación crediticia del Emisor</p> <p><i>[La emisión cuenta con rating [*] por parte de la [*], otorgado con fecha [*] de [*] de [*], y [*], con perspectiva [*], por [*], otorgado con fecha [*] de [*] de [*].]</i></p> <p>Banco Popular Español tiene asignados los siguientes ratings para sus emisiones a largo plazo y corto plazo por las agencias de calificación de riesgos crediticios que se indican a continuación:</p> <table border="1" data-bbox="260 1131 1177 1377"> <thead> <tr> <th></th> <th>Corto Plazo</th> <th>Largo Plazo</th> <th>Fortaleza Financiera</th> <th>Última revisión</th> <th>Perspectiva</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Moody´s</td> <td>NP *</td> <td>Ba1</td> <td>Ba2</td> <td>oct-12</td> <td>Alerta negativa</td> </tr> <tr> <td>Fitch Ratings</td> <td>B</td> <td>BB+</td> <td>bb+</td> <td>sep-12</td> <td>Estable</td> </tr> <tr> <td>Standard & Poors</td> <td>B</td> <td>BB</td> <td>b+</td> <td>sep-12</td> <td>Negativa</td> </tr> <tr> <td>DBRS</td> <td>R-1 (low)</td> <td>A (low)</td> <td>A (low)</td> <td>ago-12</td> <td>Negativa</td> </tr> </tbody> </table> <p>* NP (Not Prime)</p> <p>Las agencias de calificación mencionadas han sido registradas en la European Securities and Markets Authority de acuerdo con lo previsto en el Reglamento (CE) nº 1060/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de septiembre de 2009 sobre las agencias de calificación crediticia.</p>		Corto Plazo	Largo Plazo	Fortaleza Financiera	Última revisión	Perspectiva	Moody´s	NP *	Ba1	Ba2	oct-12	Alerta negativa	Fitch Ratings	B	BB+	bb+	sep-12	Estable	Standard & Poors	B	BB	b+	sep-12	Negativa	DBRS	R-1 (low)	A (low)	A (low)	ago-12	Negativa
	Corto Plazo	Largo Plazo	Fortaleza Financiera	Última revisión	Perspectiva																										
Moody´s	NP *	Ba1	Ba2	oct-12	Alerta negativa																										
Fitch Ratings	B	BB+	bb+	sep-12	Estable																										
Standard & Poors	B	BB	b+	sep-12	Negativa																										
DBRS	R-1 (low)	A (low)	A (low)	ago-12	Negativa																										
Sección C - Valores																															
C.1	<p>Tipo y clase de valores ofertados</p> <p><i>[bonos simples] o [bonos subordinados] / [obligaciones simples] o [obligaciones subordinadas] / [cédulas hipotecarias] o [cédulas territoriales] / [valores estructurados – apartado 4.7 Apéndice D]</i></p> <p><i>Precio de emisión: [a la par] / [por importe superior] / [por importe inferior]</i></p> <p><i>En caso de emisiones de valores estructurados:</i></p> <p><i>El inversor, en caso de producirse determinadas circunstancias, podría perder hasta el 100% del principal invertido.</i></p> <p><i>Los valores podrán tener la consideración de fungibles entre sí, con otros de posterior emisión, de la misma naturaleza.</i></p> <p><i>Colectivos de potenciales Subscriptores a los que se dirige la emisión: [inversores minoristas] / [inversores cualificados] / [público en general].</i></p>																														
C.2	<p>Divisa de emisión</p>																														

	<i>A determinar [podrá ser cualquier moneda de curso legal de los países de la OCDE].</i>
C.5	<p>Descripción de cualquier restricción sobre la libre transmisibilidad de los valores</p> <p>No existe restricción alguna a la libre transmisibilidad de los valores.</p>
C.8	<p>Descripción de los derechos vinculados a los valores, orden de prelación y limitaciones</p> <p>Conforme con la legislación vigente, lo valores carecerán, para el inversor que los adquiera, de cualquier derecho político presente y/o futuro sobre Banco Popular.</p> <p>Los valores emitidos bajo este folleto, no se encuentran bajo la cobertura del Fondo de Garantía de Depósitos.</p> <p>Los derechos económicos y financieros para el inversor asociados a la adquisición y tenencia de los mismo, serán los derivados de las condiciones de tipo de interés, rendimientos y precios de amortización con que se emitan y que se concretarán en las Condiciones Finales que se publiquen con motivo de la emisión de valores que se realice al amparo del presente Folleto Base.</p> <p><i>[Los titulares de bonos y obligaciones incluidos en el presente Folleto Base tendrán derecho a voto en la Asamblea de Bonistas u Obligacionistas, tanto simples como subordinados.]</i></p> <p>Prelación:</p> <p><i>[Bonos y Obligaciones: Los inversores se situarán a efectos de la prelación debida en caso de situaciones concursales de Banco Popular por detrás de los acreedores con privilegio que a la fecha tenga Banco Popular, conforme con la catalogación y orden de prelación de créditos establecido por la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, y sus modificaciones posteriores y resto de normativa aplicable.]</i></p> <p><i>[Bonos y Obligaciones subordinadas: No gozarán de preferencia en el seno de la deuda subordinada de Banco Popular, cualquiera que sea la instrumentación y fecha de dicha deuda. Se situarán por delante, en su caso, de cualquier clase de recursos asimilables al capital, los accionistas, los tenedores de los bonos necesariamente convertibles y los tenedores de las participaciones preferentes emitidas por el Emisor o alguna de sus filiales y garantizadas por él, todo ello de conformidad con lo establecido en la Ley Concursal 22/2003.]</i></p> <p><i>[Cédulas Hipotecarias: El capital y los intereses de las emisiones de cédulas hipotecarias están especialmente garantizados, sin necesidad de inscripción registral, por todas las hipotecas que en cualquier tiempo consten inscritas a favor de Banco Popular y nos estén afectas a emisión de bonos hipotecarios, participaciones hipotecarias ni certificados de transmisión hipotecaria, sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial universal de la misma y, si existen, por activos de sustitución e instrumentos financieros ligados a una emisión concreta, de conformidad con lo previsto en la Ley 2/1981, de 25 de marzo, modificada por la Ley 41/2007, de 7 de diciembre, de Regulación del Mercado Hipotecario y en el Real Decreto 716/2009, de 24 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 2/1981 sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial del mismo.]</i></p> <p><i>[Cédulas Territoriales: El capital y los intereses de las emisiones de cédulas territoriales están especialmente garantizados, sin necesidad de inscripción registral, por los préstamos y créditos concedidos por Banco Popular al Estado, a las Comunidades Autónomas, a los Entes Locales, así como a los organismos autónomos y a las entidades públicas empresariales dependientes de los mismos o a otras entidades de naturaleza análoga del Espacio Económico Europeo, de conformidad con lo previsto en la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero, sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial del mismo]</i></p>
C.9	<p>Emisión de los valores, tipo de interés, amortización y representante de los valores</p> <p>Fecha de emisión de los valores: XX de XXXXXXXX de XXXX.</p> <p>Tipo de interés fijo: o</p> <p>Tipo de interés variable: o</p> <p>Tipo de interés referenciado a un índice: o</p> <p>Cupón cero:</p> <p>Fecha de amortización a vencimiento: XX de XXXXXXXXX de XXXX.</p> <p>Opciones de amortización anticipada:</p> <p><i>[Los valores emitidos bajo el presente programa se amortizan a vencimiento. Siempre que las Condiciones Finales de la emisión lo contemple, los valores podrán ser amortizados a instancia del emisor y/o inversor.]</i></p> <p><i>[Asimismo se podrán amortizar anticipadamente, en cualquier momento, los valores por cambios normativos en la computabilidad y/o fiscalidad de los valores, producidos en un momento posterior de la emisión de los mismos.]</i></p>

	<p><i>[Valores Estructurados: podrán amortizarse anticipadamente cuando se cumplan las circunstancias para su amortización anticipada (barreras de cancelación, esto es, que el subyacente supere un determinado nivel, inferior, igual y/o superior de su valor inicial).]</i></p> <p><i>Para la presente emisión se procede a la constitución del Sindicato de Tenedores de Bonos/Obligaciones denominado "Sindicato de Tenedores de Bonos/Obligaciones de la Emisión [*] de Banco Popular Español, S.A. [*] [20XX] cuya dirección se fija a estos efectos en [*], [*]."</i></p>
C.10	<p>Instrumentos derivados</p> <p>Los valores estructurados podrán incorporar una estructura compleja, que en muchos casos, implica operar con derivados, que a su vez pueden tener efecto sobre la inversión por el:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Riesgo de no cobrar cupones. ▪ Riesgo de pérdida por parte del inversor de parte o hasta la totalidad del principal invertido. ▪ Riesgo de cancelación anticipada del valor.
C.11	<p>Negociación</p> <p><i>[Se solicitará la admisión a cotización en algún mercado secundario organizado de los valores que se emitan al amparo del presente Folleto, de manera que coticen en plazo máximo de 30 días desde la Fecha de Desembolso fijada en las Condiciones Finales.]</i></p> <p><i>[Características del contrato de liquidez para el inversor cualificado]</i></p> <p>O bien,</p> <p><i>[Las emisiones dirigidas a inversores minoristas mediante oferta pública serán admitidas a negociación en AIAF, serán negociables a través de la plataforma del Sistema Electrónico de Negociación de Deuda (SEND) y gozarán de un contrato de liquidez cuyos términos se especificarán en las Condiciones Finales de cada emisión y que seguirá los criterios definidos en los "Criterios de buenas prácticas para la provisión de liquidez a emisiones de renta fija destinadas a inversores minoristas" publicado por CNMV con fecha 25 de octubre de 2010, por el cual se ofrecerá liquidez por un importe máximo equivalente al 10% del saldo vivo nominal de la emisión. La diferencia entre los precios de oferta y demanda cotizados por las entidades de liquidez en términos de T.I.R., no será superior al diez por ciento (10%) de la T.I.R. correspondiente a la demanda, con un máximo de cincuenta (50) puntos básicos en los mismos términos y nunca será superior al tres por ciento (3%) en términos de precio. Existen determinados supuestos de exoneración del compromiso de liquidez y exenciones a la horquilla. En caso de producirse alguno de ellos, se comunicará oportunamente al mercado tanto su inicio como su finalización mediante hecho relevante.]</i></p> <p><i>[Se solicitará la inclusión en el registro contable gestionado por IBERCLEAR, domiciliada en Madrid, Plaza de la Lealtad, nº1, 28014] y/o [CLEARSTREAM]</i></p>
C.15	<p>Descripción de cómo el valor de su inversión resulta afectado por el valor del subyacente</p> <ul style="list-style-type: none"> - <i>Cupón en función de la evolución de el/los subyacente/s : [*]</i> - <i>Amortización en función de la evolución de el/los subyacente/s : [*]</i> - <i>Precio de amortización a vencimiento en función de la evolución de el/los subyacente/s : [*]</i>
C.17 y C.18	<p>Descripción del procedimiento de liquidación y pago de los valores derivados</p> <p><i>La liquidación de los valores se realizará dentro de los dos días hábiles siguientes, a través de [Iberclear] o [Clearstream].</i></p> <p><i>Agente de Pagos: [*]</i></p>
C.20	<p>Descripción del tipo de subyacente y lugar en el que puede encontrarse información sobre el subyacente</p> <p><i>Subyacente: [Apartado 4.7 del Apéndice de valores estructurados]</i></p>
Sección D – Riesgos	
D.2	<p>Información fundamental sobre los principales riesgos específicos del emisor</p> <p>La descripción de los riesgos inherentes a la actividad del Emisor aparecen definidos y ponderados en el Documento de Registro de Banco Popular verificado e inscrito en los registros oficiales de la CNMV con fecha 11 de octubre de 2012, los cuales de forma resumida se indican a continuación:</p> <p>Riesgos asociados al marco regulatorio: modificación de los requerimientos de capital y saneamientos</p> <p><u>Impacto de las principales medidas sobre reforma del sistema financiero</u></p> <p>El sector bancario español viene conociendo, desde hace tiempo (i) unos crecientes requerimientos de solvencia y saneamientos crediticios, a través de distintas normas, entre ellas y señaladamente: el Real Decreto-Ley 2/2011, de 18 de febrero, el Real</p>

Decreto-Ley 2/2012, de 3 de febrero (sustituido hoy por la Ley 8/2012, de 30 de octubre), el Real Decreto-Ley 18/2012, de 11 de mayo (sustituido hoy por la Ley 9/2012, de 14 de noviembre) y el Real Decreto Ley 24/2012, de 31 de agosto, de reestructuración y resolución de entidades de crédito, y (ii) sucesivos ejercicios y pruebas de esfuerzo ("stress tests") realizados por las autoridades nacionales o europeas.

En el mes de junio de 2012, el Gobierno español solicitó y obtuvo la asistencia del Fondo Europeo de Estabilidad Financiera mediante una línea de crédito por un máximo de 100.000 millones de euros, cuyo destino exclusivo será la atención de las necesidades generadas por la recapitalización del sector financiero. La línea de crédito viene acompañada de una serie de condiciones de política económica que, dada la finalidad exclusiva citada, en el caso de España se limitan a política sectorial financiera, recogidas en un Memorando de Entendimiento (*Memorandum of Understanding* – "MoU") suscrito el 20 de julio de 2012.

Entre dichas condiciones se encontraba la realización de un ejercicio de evaluación o prueba de esfuerzo ("stress test") sobre los 14 grupos bancarios españoles más importantes, ejercicio que fue realizado por la firma Oliver Wyman.

Las pruebas realizadas por Oliver Wyman conforme a las exigencias del MoU han tenido en cuenta la información de la cartera crediticia en España, los activos inmobiliarios y planes de negocio de cada una de las entidades. Las pruebas ofrecen resultados en dos escenarios: escenario base -en el que las entidades deberían disponer de una ratio de *core capital* del 9%- y escenario adverso -en el que las entidades deberían disponer, al menos, de un 6% de *core capital* sobre activos ponderados por riesgo. El escenario adverso tiene en consideración una hipotética situación macroeconómica en los años 2012 a 2014 muy adversa, con una probabilidad de ocurrencia de menos del 1%.

El pasado 28 de septiembre Banco de España publicó los resultados de las pruebas de esfuerzo, que en caso de Banco Popular ofrecieron (i) un exceso de capital de 677 millones de euros en el "escenario base", y (ii) un déficit de capital de 3.223 millones en el "escenario adverso".

A la vista de estos resultados, el Consejo de Administración de Banco Popular, remitió al Banco de España un Plan de Recapitalización (cuyas líneas maestras habían sido incluidas en un Plan de Negocio, aprobado por el Consejo de Administración el 30 de septiembre y comunicado como Hecho Relevante el 1 de octubre). El Banco de España aprobó con fecha 31 de octubre de 2012 el Plan de Recapitalización. El regulador llegó a la conclusión, compartida por los servicios de la Comisión Europea, que Banco Popular sería capaz de cubrir las necesidades de capital por sus propios medios, quedando integrado en el Grupo 3 (por tener necesidades de capital superiores al 2 por 100 de activos ponderados por riesgo).

En el documento remitido al Banco de España para la aprobación del Plan de Recapitalización, se recogían los aspectos más relevantes del Plan de Negocio mencionado, que son las que se señalan a continuación y que se han ido implementando paulatinamente a finales del ejercicio 2012 y principios de 2013:

- Realizar antes del 31 diciembre de 2012 un aumento de capital con derecho de suscripción preferente para los accionistas actuales, por un importe de hasta 2.500 millones de euros.
- Realizar saneamientos y provisiones que se considerarán incurridas, una vez acontezcan determinados eventos adversos, por aproximadamente 9.300 millones de euros antes del 31 de diciembre de 2012 (3.300 millones de euros contra reservas y 6.000 millones de euros vía cuenta de resultados). Finalmente a 31 de diciembre de 2012, en línea con el Plan de Negocio, el Grupo reconoció 9.616 millones de euros, de los cuales 7.659 millones de euros en relación con la exposición al sector inmobiliario y de la construcción requeridos por los RD L 2/2012 y 18/2012, cuyos requerimientos se han cubierto por completo (4.394 millones de euros vía cuenta de resultados y 3.265 millones de euros contra reservas). De los 1.957 millones de euros restantes, 1.741 millones de euros se han realizado contra la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y 216 millones de euros contra capital.
- A través del Grupo inmobiliario de Banco Popular (Aliseda), conseguir una mejor gestión de los activos problemáticos, más coordinada, que facilite la venta de los activos adjudicados, así como la gestión de morosos.

Las medidas anteriores, junto con la venta de determinados activos no estratégicos, ciertas operaciones de gestión de Balance (canje y conversión de instrumentos híbridos) y otras medidas, han sido suficientes para cubrir, antes del 31 de diciembre de 2012, las necesidades de capital señaladas en el ejercicio de Oliver Wyman en su escenario adverso y permiten cumplir con la normativa de Recursos Propios nacional y europea, sin que haya sido necesaria (como medida precautoria aplicable a todos los bancos del Grupo 3) la emisión de bonos convertibles contingentes ("COCOs").

En concreto destacar las plusvalías generadas por:

- La venta de la actividad de recobro de deuda incumplida (EOS Group), que generará un resultado extraordinario por un importe bruto aproximado de 133 millones de euros.
- La venta de activos inmobiliarios (plusvalías brutas de 122 millones de euros).
- El acuerdo con Evo Payments para desarrollar conjuntamente en España el negocio de servicios de pago a través de de terminales de punto de venta en comercios (TPV), que generará un resultado extraordinario bruto aproximado de 68 millones de euros.
- La venta de una cartera de préstamos fallidos sin garantía, que ha generado una plusvalía bruta estimada de aproximadamente 48 millones de euros.
- La venta de la compañía tecnológica Daesa (plusvalías brutas de 5 millones de euros).

Las plusvalías contabilizadas en el ejercicio 2012 asciende a 195 millones de euros (122 millones de euros por la venta de activos inmobiliarios, 68 millones de euros por la venta del negocio TPV y 5 millones de euros por la venta de Daesa). En el primer trimestre de 2013, se han contabilizado también los 133 millones de euros por la venta de la unidad de recuperaciones.

En total en el ejercicio 2012 y en los primeros meses de 2013, se han contabilizado plusvalías por un total de 328 millones de euros.

Riesgo de Crédito

El riesgo de crédito surge ante la eventualidad de que se generen pérdidas por incumplimiento de las obligaciones de pagos por parte de los acreditados, así como pérdidas de valor por el simple deterioro de la calidad crediticia de los mismos. A continuación se presentan las ratios de morosidad, así como de cobertura del Grupo Banco Popular:

En miles de euros	2012 *	2011	2010
Riesgos totales	155.582.005	122.301.714	114.793.415
Entradas en mora	9.436.275	4.278.997	4.351.237
Recuperaciones	3.735.750	2.117.129	2.531.994
Deudores morosos	13.976.733	7.323.272	6.055.019
Provisiones para insolvencias	9.146.044	2.530.076	2.448.164
Ratio de morosidad (%) (1)	8,98	5,99	5,27
Ratio de cobertura de morosos y fallidos (%)	73,65	55,75	59,14
Ratio de cobertura de morosos y sin fallidos (%)	65,44	34,55	40,43
Ratio de cobertura con garantías (%) (5)	115,16	97,72 (2)	95,65
Inmuebles adjudicados (valor contable bruto) (4)	9.474.378	5.668.000	4.768.000
Inmuebles adjudicados (valor contable neto) (4)	5.124.145	4.028.000	3.689.000

(1) Tanto en el numerador como en el denominador se incluyen los "riesgos contingentes".

(2) Ratio de cobertura sobre el riesgo incluyendo el valor de las garantías después de aplicar los descuentos definidos en el Anexo IX de la Circular 4/2004 de Banco de España.

Descuentos aplicables BdE entre el 20% y el 50% según tipología de producto. Estos descuentos o "haircut" se aplican sobre el valor de tasación en el momento de la concesión.

(3) Incluye fallidos. En el numerador se incluye el valor de las garantías.

(4) Información de los activos adjudicados en España por las entidades del Grupo (Activos no corrientes en venta, existencias e inversiones inmobiliarias)

(*) A efectos contables, desde el 17 de febrero de 2012 se incluye Banco Pastor, S.A.

El 28 de junio de 2012 tuvo lugar la fusión por absorción de Banco Pastor, S.A.

Los datos a 31.12.2012 no han sido auditados.

Riesgo inmobiliario, financiación destinada a la construcción y promoción inmobiliaria

Es el riesgo asociado al grado de exposición de la inversión crediticia de la Entidad a actividades con finalidad de construcción y/o promoción inmobiliaria.

A 31 de diciembre de 2012, el crédito con finalidad promoción y/o construcción inmobiliaria asciende a 21.160 millones de euros, lo que supone un 22% sobre el total de la inversión crediticia (18% a 31 de diciembre de 2011). La exposición ha aumentado en el ejercicio 2012, en 4.679 millones, lo que supone un incremento del 28,3% (desde el 17 de febrero se incluye contablemente al Grupo Banco Pastor). Dicha exposición, cuenta con una cobertura específica (dudosos y sub-estándar) total de 3.264 millones.

La ratio de morosidad del préstamo promotor a 31 de diciembre de 2012 se sitúa en el 32,03% (21,05% a 31 de diciembre de 2011).

Riesgo de tipo de interés

A 31 de diciembre de 2012, los activos sensibles a tipos de interés suman 127.592 millones de euros, frente a 122.185 millones de euros de pasivos que cumplen la misma condición, con un gap agregado positivo de 5.407 millones de euros. Por otro lado, durante buena parte del 2012, los vencimientos del pasivo sensible han superado a los del activo sensible, por lo que las bajadas de tipos tendrían un impacto positivo a corto plazo y viceversa. En un escenario de subidas de tipos, la entidad vería empeorar su margen en el corto plazo.

Una particularidad de la gestión de tipos de interés del Grupo es la existencia de acotaciones mínimas o "floors" en una parte importante de las operaciones que forman el crédito a la clientela, lo que aporta una mejora adicional al margen financiero ante bajadas de tipos. A 31 de diciembre de 2012, el volumen de operaciones con "floor" representaba un 43,09% del total de crédito bruto a la clientela. El 72,00% del total de "floors" estaban activados.

Destacar también, que la reciente recomendación emitida por el Banco de España, limitando la rentabilidad de los depósitos bancarios, pagarés, cuentas y bonos en función del plazo de los mismos, establece un nuevo contexto que se espera permita

descender el coste de los recursos minoritas, lo que sin duda beneficiará al margen del Emisor. En cualquier caso la mayor disminución se espera para el año 2014.

Riesgo de Liquidez

Este concepto refleja la posible dificultad de una entidad de crédito para disponer de fondos líquidos, o para poder acceder a ellos, en la cuantía suficiente y al coste adecuado, para hacer frente en todo momento a sus obligaciones de pago.

Para afrontar cualquier contingencia, el Grupo cuenta a 31 de diciembre de 2012, con una segunda línea de liquidez (activos elegibles disponibles para ser descontados en el Banco Central Europeo y obtener financiación) de 14.552 millones de euros (saldo efectivo tras aplicar el descuento del Banco Central Europeo).

La estrategia de financiación se centra en la aplicación de criterios de máxima prudencia en la gestión de la liquidez, intentando minimizar el coste de financiación así como evitar concentraciones en plazos y/o mercados utilizando para ello la amplia variedad de fuentes de financiación minorista y mayorista de las que dispone.

La estrategia de financiación prioritaria en el Grupo ha sido la captación de pasivo minorista a través de productos que aporten estabilidad al Balance. Esta estrategia descansa en la capacidad de acceso a clientes particulares y empresas que proporciona la extensa red comercial del Grupo. La financiación minorista se sitúa en 77.876 millones de euros, lo que supone un 55,2% de toda la financiación del Grupo a 31 de diciembre de 2012 (53,6% en 2011 y 53,4% en 2010).

Por otro lado, a 31 de diciembre de 2012, la financiación mayorista se sitúa en 22.469 millones de euros, lo que supone un 15,9% sobre el conjunto total de la financiación del Banco (23.837 millones de euros a 31 de diciembre de 2011, con un peso del 20,2% sobre el conjunto de la financiación del Banco frente al 24,0% a diciembre de 2010).

Por otro lado, indicar que a 31 de diciembre de 2012, la financiación procedente de las Cámaras y otras cesiones al mercado representa el 7,3% del total de la financiación, situándose en 10.359 millones de euros (11% en 2011 y 12,6% en 2010), mientras que la financiación procedente de Organismos Oficiales (incluido Banco Central Europeo) representa un 21,5% de toda la financiación, alcanzando los 30.408 millones de euros (15,2% en 2011 y 10% en 2010).

A 31 de diciembre de 2012 el gap comercial se sitúa en 18.855 millones de euros alcanzando una ratio de crédito sobre depósitos (LTD) de 123%.

El plan de contingencia del Grupo para escenarios estresados de liquidez se basa, en parte, en la capacidad de realizar operaciones de "repo" con el Banco Central Europeo. Adicionalmente, el Grupo ha utilizado las líneas de financiación ofrecidas por el Banco Central Europeo en diciembre de 2011 y febrero de 2012 ("*Long Term Refinancing Operations* – LTRO"), que incluyen préstamos a tres años. Si dichos programas fuesen suspendidos y no existiese una fuente alternativa de financiación, o si los títulos de deuda que tiene el Grupo dejasen de ser activos colaterales válidos para dichas vías de financiación debido a bajadas de *rating* o por otras causas (incluyendo cambios de criterio del BCE), podría verse perjudicada la capacidad del Grupo de afrontar escenarios estresados de liquidez.

El pasado 30 de enero y al igual que otras entidades europeas, Banco Popular devolvió al Banco Central Europeo 1.300 millones de euros de los 17.200 millones que captó en las dos subastas de liquidez a largo plazo que realizó el Banco Central Europeo (BCE), las denominadas LTRO, lo que supone el 7,56% del total obtenido. La entidad captó 11.200 millones de euros en la subasta de diciembre de 2011 (con vencimiento enero 2015) y otros 6.000 millones de euros en la de febrero del pasado ejercicio (con vencimiento abril 2015). Actualmente, no existe ningún plan de financiación concreto por parte de BCE, sin perjuicio, de las subastas semanales que la entidad europea viene realizando.

Riesgo de Mercado

Este concepto comprende los riesgos resultantes de posibles variaciones adversas de los precios de mercado de los instrumentos financieros negociables gestionados por la Tesorería del Grupo como consecuencia de variaciones adversas en los tipos de interés, en los tipos de cambio, en los precios de las acciones o de las materias primas, en los spreads de crédito, o en las volatilidades de los mismos.

El indicador utilizado para medir el riesgo de mercado es el denominado Valor en Riesgo o *Value at Risk* ("**VaR**"), definido como la pérdida potencial máxima diaria estimada a partir de datos históricos sobre la evolución de los precios y calculada con un nivel de confianza y a un plazo determinado.

En el año 2012, el VaR medio de la actividad de negociación de Tesorería fue de 0,203 millones de euros (0,177 millones de euros y 0,493 millones de euros en 2011 y 2010 respectivamente).

Riesgo soberano

A continuación se detalla a 31 de diciembre de 2012, por tipo de instrumentos financieros, la exposición total del Grupo al riesgo soberano. Como se desglosa en el cuadro, la exposición al riesgo soberano del Grupo se limita a España, Italia y Portugal, teniendo España el mayor peso con un 95,3% sobre el total de la exposición (94,1% a 31 de diciembre de 2011).

A 31 de diciembre de 2012, la cartera disponible para la venta presenta minusvalías por un total de 323 millones de euros (453 millones de euros en 2011), mientras que la cartera de negociación registra plusvalías por 0,01 millones de euros (0,61 millones de euros en 2011). Las plusvalías o minusvalías de estas carteras van directamente contra resultados (PyG).

Los ajustes por valoración que se han producido por la deuda pública española a 31 de diciembre de 2012, asciende a -986.581 miles de euros (-753.497 miles de euros en 2011). Los ajustes por valoración producen una variación en determinadas partidas de Fondos Propios.

A medio plazo la economía española puede no ser capaz de seguir el mismo ritmo de recuperación de la crisis que las grandes economías de la Unión Europea, lo que podría tener un efecto adverso sobre el negocio, la situación financiera y los resultados operativos de Banco Popular. El Banco de España ha estimado que la recesión continuará durante 2013. Asimismo, existen circunstancias que generan incertidumbres sobre la capacidad del Estado español para atender el pago de su deuda soberana en el futuro.

Cualquier incumplimiento en la deuda soberana, o cualquier devaluación del *rating* del Estado español para sus emisiones de deuda, podrían tener un efecto material adverso sobre Banco Popular.

EXPOSICIÓN al RIESGO SOBERANO 31/12/2012 (datos en millones de euros)						
Exposición al riesgo soberano por países	Valores representativos de deuda			Inversiones crediticias	Total	%
	Cartera de negociación	Cartera disponible para la venta	Cartera de inversión a vencimiento			
España	23	6.232	5.776	3.883	15.914	95,3%
Italia	-	-	208	-	208	1,2%
Portugal	8	450	124	-	582	3,5%
Total exposición riesgo soberano	31	6.682	6.108	3.883	16.704	100,0%

Riesgo estructural de Balance

Este concepto comprende los riesgos resultantes de posibles variaciones de los tipos de interés de los activos y pasivos del Balance, de los tipos de cambio en los que están denominadas las masas patrimoniales o fuera del balance, y de los precios de mercado de los instrumentos financieros negociables.

También se incluye en este concepto el riesgo de negocio, que se define como la posibilidad de que el margen bruto no sea suficiente para cubrir los costes fijos debido a cambios en los volúmenes de las partidas de Balance y los ingresos por comisiones, causados a su vez por cambios en las condiciones económicas.

El riesgo de tipo de cambio del negocio en España y Portugal es prácticamente inexistente, como consecuencia del criterio que se aplica en esta materia: las posiciones de tesorería y activos financieros en monedas diferentes del euro se limitan a la colocación de los fondos excedentes de la actividad de banca comercial en la misma divisa y a plazos similares.

La participación de Totalbank, entidad residente en Estados Unidos, representa una posición abierta en dólares sobre el fondo de comercio de la entidad. Este riesgo se monitoriza, y en ocasiones, y dependiendo de la evolución esperada de la divisa, se cubre parcialmente.

A resultas de la crisis de deuda soberana y las adversas condiciones económicas de la Eurozona, el Banco Central Europeo ha venido rebajando el tipo de interés de referencia para la Eurozona, en sucesivos movimientos, desde el 1,25%, nivel adoptado en julio de 2011, hasta al 0,75% en julio de 2012. Una posterior reducción en el nivel de los tipos de interés podría afectar negativamente al Grupo.

Calificaciones de la agencias de *rating*

Este concepto comprende el riesgo resultante de una eventual bajada del *rating* por parte de las agencias calificadoras. Un descenso en la calificación crediticia otorgada al Emisor puede tener como consecuencia un encarecimiento en el acceso a la financiación.

Riesgo Operacional

El Grupo Banco Popular ha adoptado como definición de riesgo operacional la establecida en el Nuevo Acuerdo de Capital (Basilea II-2004), "Riesgo de pérdida debido a la inadecuación o a fallos de los procesos, el personal y los sistemas internos o bien a causa de acontecimientos externos", integrando en la gestión global del riesgo la elaboración de los procedimientos para la identificación, evaluación, seguimiento y control de este riesgo.

Riesgo reputacional

El riesgo reputacional se deriva de la percepción que tienen del banco los distintos grupos de interés (clientes, proveedores, administraciones públicas, o entorno local) con los que se relaciona en el desarrollo de su actividad. Se incluyen, entre otros aspectos jurídicos, económicos-financieros, éticos sociales y ambientales.

	<p>Riesgo país</p> <p>Esta clase de riesgo, también denominado riesgo exterior, es un componente adicional del riesgo de crédito. Se origina por la dificultad de los prestatarios de determinados países extranjeros para atender sus obligaciones de pago de deudas.</p> <p>Al cierre del ejercicio 2012, el conjunto de riesgos del Grupo afectados por el riesgo-país asciende a 50 millones de euros, un 3,6% inferior respecto al de finales de 2011 (51,9 millones de euros). Estas cifras no son significativas en relación con el riesgo total del Grupo, pues representan el 0,03% y el 0,04% del mismo en 2012 y 2011 respectivamente.</p>																														
<p>D.3</p>	<p>Información fundamental sobre los principales riesgos específicos de los valores</p> <p>Riesgo de mercado</p> <p>Las emisiones de Bonos y Obligaciones Simples, Cédulas Hipotecarias y Territoriales, Bonos y Obligaciones subordinadas y Valores Estructurados, están sometidas a posibles fluctuaciones de sus precios en el mercado en función, principalmente, de la evolución de los tipos de interés y de la duración de la inversión (un aumento de los tipos de interés, implicaría una disminución de los precios en mercado), pudiendo situarse en niveles inferiores a sus valores nominales o sus precios de adquisición o suscripción.</p> <p>Cuanto mayor sea el período de tiempo hasta el vencimiento de los valores, mayor será la volatilidad del precio, en comparación con valores de similares características y emitidos a la par.</p> <p>Riesgo de crédito</p> <p>Es el riesgo de una pérdida económica como consecuencia de la falta de cumplimiento de las obligaciones de pago del emisor o de un retraso en las mismas.</p> <p>Variaciones de la calidad crediticia del Emisor</p> <p>La calidad crediticia se mide por la capacidad que tiene una compañía de hacer frente a sus obligaciones financieras, pudiendo empeorar como consecuencia de incrementos de endeudamiento o empeoramiento de los ratios financieros, lo que conllevaría la imposibilidad por parte del Emisor de hacer frente a sus obligaciones contractuales.</p> <p>El presente programa no cuenta con calificación crediticia.</p> <p>Banco Popular Español tiene asignados los siguientes ratings para sus emisiones a largo plazo y corto plazo por las agencias de calificación de riesgos crediticios que se indican a continuación:</p> <table border="1" data-bbox="260 1171 1174 1384"> <thead> <tr> <th></th> <th>Corto Plazo</th> <th>Largo Plazo</th> <th>Fortaleza Financiera</th> <th>Última revisión</th> <th>Perspectiva</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Moody´s</td> <td>NP *</td> <td>Ba1</td> <td>Ba2</td> <td>oct-12</td> <td>Alerta negativa</td> </tr> <tr> <td>Fitch Ratings</td> <td>B</td> <td>BB+</td> <td>bb+</td> <td>sep-12</td> <td>Estable</td> </tr> <tr> <td>Standard & Poors</td> <td>B</td> <td>BB</td> <td>b+</td> <td>sep-12</td> <td>Negativa</td> </tr> <tr> <td>DBRS</td> <td>R-1 (low)</td> <td>A (low)</td> <td>A (low)</td> <td>ago-12</td> <td>Negativa</td> </tr> </tbody> </table> <p>* NP (Not Prime)</p> <p>Las agencias de calificación mencionadas han sido registradas en la European Securities and Markets Authority de acuerdo con lo previsto en el Reglamento (CE) nº 1060/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de septiembre de 2009 sobre las agencias de calificación crediticia.</p> <p>Riesgo de liquidez o representatividad de los valores en el mercado:</p> <p>Es el riesgo de que los operadores del mercado no encuentren contrapartida para los valores.</p> <p>Las emisiones dirigidas a inversores minoristas admitidas a negociación en AIAF serán negociables a través de la Plataforma del Sistema Electrónico de Negociación de Deuda (SEND) y gozarán de un contrato de liquidez (ver apartado C.11 del Resumen).</p> <p><i>[Para las emisiones destinadas a inversores cualificados, el contrato de liquidez será opcional, así como sus condiciones, que podrán ser libremente fijadas.]</i></p> <p>Riesgo de pérdida de principal para los valores estructurados</p> <p>Los valores descritos en el Apéndice D pueden conllevar un rendimiento negativo, es decir, existe la posibilidad de que el inversor pueda llegar a perder parte o la totalidad de la inversión inicial.</p>		Corto Plazo	Largo Plazo	Fortaleza Financiera	Última revisión	Perspectiva	Moody´s	NP *	Ba1	Ba2	oct-12	Alerta negativa	Fitch Ratings	B	BB+	bb+	sep-12	Estable	Standard & Poors	B	BB	b+	sep-12	Negativa	DBRS	R-1 (low)	A (low)	A (low)	ago-12	Negativa
	Corto Plazo	Largo Plazo	Fortaleza Financiera	Última revisión	Perspectiva																										
Moody´s	NP *	Ba1	Ba2	oct-12	Alerta negativa																										
Fitch Ratings	B	BB+	bb+	sep-12	Estable																										
Standard & Poors	B	BB	b+	sep-12	Negativa																										
DBRS	R-1 (low)	A (low)	A (low)	ago-12	Negativa																										

	<p>Este tipo de producto incorpora una estructura compleja que, en muchos casos, implica operar con derivados, lo que requiere conocimientos técnicos adecuados. Los valores estructurados son valores con un riesgo elevado, que pueden generar una rentabilidad positiva pero también pérdidas en el nominal invertido. En aquellos casos en los que exista la posibilidad de que, en la fecha de amortización el precio de amortización esté por debajo de la par, los inversores perderán parcialmente el importe invertido, pérdida que podrá ser total si el precio de amortización fuera igual a cero (esta posibilidad se reflejará en las Condiciones Finales).</p> <p>Riesgo de amortización anticipada</p> <p>En el supuesto de que las condiciones finales establezcan la posibilidad de amortización anticipada a opción del Emisor, es posible que éste proceda a amortizar los valores anticipadamente. En tal caso, un inversor podría no ser capaz de reinvertir el resultado de dicha amortización anticipada en valores comparables y al mismo tipo de interés.</p> <p>Riesgo de subordinación y prelación de los inversores ante situaciones concursales</p> <p>En caso de producirse una situación concursal del Emisor, el riesgo de los inversores dependerá de si los Bonos y Obligaciones son o no subordinados.</p> <p>En el caso de Bonos y Obligaciones Simples y Valores Estructurados, estarán situados por detrás de los acreedores privilegiados, en el mismo nivel que el resto de acreedores comunes, y por delante de los acreedores subordinados.</p> <p>En el caso de Bonos y Obligaciones Subordinados, estarán situados por detrás de los acreedores privilegiados y de los comunes. Las Emisiones de Deuda Subordinada realizadas al amparo del presente programa, no gozarán de preferencia en el seno de la Deuda Subordinada del Emisor, cualquiera que sea la instrumentación y fecha de dicha Deuda.</p> <p>En el caso de las Cédulas Hipotecarias, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 2/1981, de 25 de marzo, del Mercado Hipotecario, y su actual redacción introducida por la Ley 41/2007, que la modifica, tendrán el carácter de acreedores con preferencia especial que señala el número 3º del artículo 1923 del Código Civil, frente a cualesquiera otros acreedores, con relación a la totalidad de los préstamos y créditos hipotecarios inscritos a favor de Banco Popular, salvo los que sirviesen de cobertura a favor de los Bonos Hipotecarios y Participaciones Hipotecarias, y con relación a los activos de sustitución y a los flujos económicos generados por los instrumentos financieros derivados vinculados a las emisiones, si estos existen. Todos los tenedores de cédulas, cualquiera que fuese su fecha de emisión tendrán la misma prelación sobre los préstamos y créditos que las garantizan y si existen, sobre los activos de sustitución y sobre los flujos económicos generados por los instrumentos financieros derivados a las emisiones concretas.</p> <p>Las Cédulas Territoriales, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero, tendrán derecho preferente sobre los derechos de crédito de Banco Popular frente al Estado, las Comunidades Autónomas, los Entes Locales, los organismos autónomos y las entidades públicas empresariales dependientes de ellos y otras entidades de naturaleza análoga del Espacio Económico Europeo, para el cobro de los derechos derivados del título que ostentan sobre dichos valores, en los términos del artículo 1.922 del Código Civil.</p>
Sección E – Oferta	
E.2b	<p>Motivos y destino de la oferta</p> <p>Los fondos provenientes de las emisiones de renta fija que se realicen al amparo del presente Folleto Base se destinarán a atender las necesidades de financiación de Banco Popular.</p>
E.3	<p>Descripción de las condiciones de la oferta</p> <p>El importe máximo disponible para emisiones de Renta Fija y Estructurados al amparo del presente Folleto Base de Banco Popular Español, S.A., inscrito con fecha 26 de febrero de 2013 en el correspondiente registro de la CNMV es de 12.000 millones de euros. Tras la presente emisión el importe disponible quedará en [*] euros.</p>
E.4	<p>Descripción de cualquier interés que sea relevante para la emisión</p> <p>No existen intereses particulares de las personas físicas y jurídicas que intervienen en esta oferta que pudiesen ser relevantes a efectos del presente Programa.</p>
E.7	<p>Gastos estimados aplicados al inversor por el emisor</p> <p>Gastos y comisiones de suscripción: [*]</p> <p>Si el inversor fuese además cliente de Banco Popular, una vez suscritos y emitidos los valores, éstos serán depositados en la cuenta de intermediación que éste tenga en Banco Popular. En caso de no tener cuenta de intermediación y/o de efectivo, se procederá a su apertura, la cual no podrá ser cancelada, como mínimo, antes del vencimiento de los valores. La apertura y cierre de las cuentas no conllevará costes para el inversor, sin perjuicio de otros gastos adicionales que le puedan ser repercutidos de acuerdo con el Folleto informativo de tarifas máximas en Operaciones y Servicios del Mercado de Valores, el cual ha sido depositado en la CNMV y puede ser consultado en su web (www.cnmv.es).</p>

<p>Los inversores cuyas cuentas estén abiertas en otras entidades depositantes participantes en Iberclear, deberán atenerse a las comisiones acordadas con su entidad, cuyos folletos de tarifas deberán ser depositados en la CNMV y, en tal caso, podrán ser consultados en su web (www.cnmv.es).</p>
--